



DEA 67/17

**SERVICIO DE ASISTENCIA
A PERSONAS CON
MOVILIDAD REDUCIDA
(PMR). AEROPUERTOS DE
LA RED DE AENA**

Pliego de Prescripciones Técnicas

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL PLIEGO	4
CLÁUSULA 2. – DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 3. - RÉGIMEN GENERAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A PMR.....	6
CLÁUSULA 4. – TRATAMIENTO DE DATOS.....	6
CLÁUSULA 5. – NOTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE ASISTENCIA.....	7
CLÁUSULA 6. – PUNTOS DE ENCUENTRO.....	8
CLÁUSULA 7. – CENTRO DE COORDINACIÓN.....	8
CLÁUSULA 8. – CALIDAD.....	9
CLÁUSULA 9. – MEDIOS MATERIALES.....	10
CLÁUSULA 10. – LOCALES, DEPENDENCIAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO	14
CLÁUSULA 11. – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.....	18
CLÁUSULA 12.–INFORMACIÓN AL PASAJERO Y RECLAMACIONES.....	23
CLÁUSULA 13. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SITUACIONES DE CONTINGENCIA.....	24
CLÁUSULA 14. - DIRECCIÓN DEL SERVICIO.....	25
CLÁUSULA 15. – SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.....	25
CLÁUSULA 16. – MEDIOS HUMANOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	28
CLÁUSULA 17. – FORMACIÓN MÍNIMA DE LOS MEDIOS HUMANOS ASIGNADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	29
CLÁUSULA 18. - HUELGAS.....	30
CLÁUSULA 19. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	30
CLÁUSULA 20. – COMPROBACIÓN ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.....	31
CLÁUSULA 21. – SEGUROS.....	32
CLÁUSULA 22. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD).....	34
CLÁUSULA 23. – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL.....	36
CLÁUSULA 24. – SEGURIDAD AEROPORTUARIA.....	38
CLÁUSULA 25. – REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES APLICABLES.....	47
CLÁUSULA 26. - PENALIZACIONES.....	51
ANEXO I → RELACIÓN DE SERVICIOS	
ANEXO II → PRESUPUESTO Y FORMA DE CERTIFICACIÓN	
ANEXO III → NIVELES DE CALIDAD	
ANEXO IV → MODELOS EJEMPLIFICATIVOS DE INFORMES DE SEGUIMIENTO	
ANEXO V → EQUIPOS	
ANEXO VI → ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EQUIPOS	
ANEXO VII → FORMACIÓN	
ANEXO VIII → MODELO DE CERTIFICADO DE VISITA, PERSONAL DE CONTACTO DEL AEROPUERTO Y OTROS DATOS DE INTERES	
ANEXO IX → PLANTILLAS DE INFORMACIÓN A COMPLETAR POR EL LICITADOR EN SU	

OFERTA

- ANEXO X → RELACIÓN DE PERSONAL DE LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE PRESTAN EL SERVICIO DE ASISTENCIA A PMR
- ANEXO XI → COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE MEDIOS

INTRODUCCIÓN

El servicio de asistencia a Personas con Movilidad Reducida (en adelante PMR) se presta, desde julio de 2008, en los aeropuertos españoles conforme al Reglamento (CE) 1107/2006 del Parlamento Europeo (en adelante Reglamento), que garantiza que todas las personas puedan disfrutar del transporte aéreo en cualquier aeropuerto europeo, con independencia de su discapacidad y en igualdad de condiciones al resto de pasajeros.

Dicho servicio tendrá que ser prestado por la adjudicataria de acuerdo con las obligaciones impuestas por la normativa vigente sobre esta materia y con unos niveles de calidad que satisfagan las expectativas de los PMR y los estándares exigidos en el presente PPT

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL PLIEGO

Aena S.A. publica este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) para la selección de **UN prestador** del servicio de asistencia a las PMR en cada uno de los siguientes lotes:

LOTE	Aeropuertos
Lote 1	Adolfo Suárez Madrid-Barajas
Lote 2	Barcelona-El Prat
	Reus
	Santiago
	Asturias
Lote 3	Palma de Mallorca
	Ibiza
	Menorca
Lote 4	Alicante-Elche
	Murcia-San Javier
	Almería
Lote 5	Málaga-Costa del Sol
	Sevilla
	Jerez
Lote 6	Tenerife Sur
	Tenerife Norte
	La Palma
Lote 7	Gran Canaria
	Lanzarote
	Fuerteventura

Los lotes son independientes a efectos de presentación de ofertas.

La relación detallada de los servicios que comprenden la asistencia a PMR se encuentra en el ANEXO I.

La condición de adjudicatario obliga a prestar los servicios de asistencia a PMR de acuerdo con el presente PPT, quedando prohibida cualquier otra actividad fuera del objeto de este pliego.

En este pliego se establecen condiciones para la licitación, la regulación de las actuaciones a realizar

por el adjudicatario seleccionado en cada aeropuerto, las condiciones de utilización del dominio público aeroportuario, las medidas para asegurar la continuidad de los servicios de asistencia y las normas de conducta a observar por los adjudicatarios para la buena gestión del Aeropuerto.

Se establecen igualmente en este PPT las relaciones entre **Aena S.A.** y el adjudicatario en lo referente a niveles de servicio mínimos, seguimiento y cumplimiento del contrato.

En la prestación de los servicios, el adjudicatario coordinará su actividad con todas las partes que intervengan en los procesos de asistencia, en especial con el resto de agentes de servicios, agentes de asistencia en tierra y con la **Autoridad Aeroportuaria**.

A efectos de interpretación del presente Pliego se entenderá por:

- **Adjudicatario:** el empresario o agrupación de empresarios o de empresas que, tras el procedimiento de licitación regulado en el presente pliego, resulte seleccionado por **Aena S.A.** para la prestación de los servicios a las PMR.
- **Director del expediente:** responsable de **Aena S.A.** nombrado a tal efecto.
- **PMR:** toda persona cuya movilidad para utilizar el transporte se halle reducida por motivos de discapacidad física (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), discapacidad o deficiencia intelectual o cualquier otra causa de discapacidad, o por la edad, y cuya situación requiera una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares del servicio puesto a disposición de los demás pasajeros.

El adjudicatario se compromete al cumplimiento de todas las instrucciones y procedimientos que, por razones operativas o de seguridad, resulten aplicables durante el período de vigencia del contrato.

El servicio de asistencia a PMR también deberá ejecutarse, además de según este PPT, de acuerdo al propio Reglamento (CE) 1107/2006, así como teniendo en cuenta las políticas y los códigos de conducta internacionalmente reconocidos para la facilitación del transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida, y en particular el Documento 30 de la CEAC, parte I, sección 5 y sus Anexos, así como sus posteriores modificaciones.

La interpretación de todo lo referente a las condiciones de este pliego, y al desarrollo del servicio, corresponde al Director del Expediente.

Las omisiones o descripciones erróneas en este PPT de detalles manifiestamente indispensables para llevar a cabo el servicio que, por uso y costumbre, deba ser realizado, no eximen al adjudicatario de la obligación de ejecutarlos.

CLÁUSULA 2. – DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato que se derive del presente expediente será de TRES (3) AÑOS, contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio, que deberá a su vez ser firmada, salvo que **Aena S.A.** indique lo contrario, dentro de los TRES (3) MESES siguientes a la fecha de firma del contrato. El contrato será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes año a año, hasta un máximo de DOS (2) prórrogas anuales.

La fecha de firma del acta de inicio y por consiguiente el inicio de los trabajos por parte de la adjudicataria podrá ser diferente entre aeropuertos de un mismo Lote, teniendo en cuenta posibles afecciones a la operativa particular de cada uno de los aeropuertos.

Antes de la firma del contrato, la empresa que resulte potencial adjudicatario deberá presentar justificación de la disponibilidad de los medios materiales mínimos necesarios (como mínimo los descritos en el presente PPT en el Anexo V), mediante los correspondientes contratos, siendo este requisito motivo de exclusión.

De manera adicional, si el inicio de los trabajos por parte de la adjudicataria se produce en un periodo inferior a 3 meses respecto de la fecha de adjudicación, se establece un periodo máximo de 3 (tres) meses para que la adjudicataria disponga los medios materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio, permitiéndose durante este periodo de transición la disposición de un número inferior de equipos y ampliación del requisito de antigüedad, según lo establecido en el Anexo V.

CLÁUSULA 3. - RÉGIMEN GENERAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A PMR

- a) No se podrán subcontratar los servicios objeto del presente Pliego salvo casos excepcionales en los que **Aena S.A.** lo autorice expresamente, previa petición justificada del adjudicatario y por un tiempo limitado.
- b) El adjudicatario deberá estar en posesión de cualquier habilitación o autorización que la legislación aplicable al tipo de actividad desarrollada, en virtud de este contrato, exija en cada instante.
- c) Se requerirá autorización previa de **Aena S.A.** para los supuestos en que, durante el período de ejecución del contrato, se pretendiera llevar a cabo una transmisión de las participaciones accionariales o sociales del capital social del adjudicatario (o una modificación de la composición de la U.T.E) que implique el cambio de control o la adquisición de una "influencia dominante" en el mismo.

Asimismo, se requerirá autorización previa por parte de **Aena S.A.** en el caso de que la empresa miembro que quiera dejar de formar parte de la U.T.E. fuera la que hubiera comprometido la aportación de los medios en la oferta, o, con carácter general, se produjera la salida del capital social de los accionistas o socios que hubieran comprometido poner a disposición tales medios para la ejecución del contrato.

La transmisión o modificación sin la previa autorización a la que se hace referencia en los párrafos anteriores dará lugar a la resolución del contrato.

- d) El adjudicatario queda obligado a comunicar a la Dirección del Expediente en cuestión, tan pronto como se produzca, toda modificación que afecte a los elementos tenidos en cuenta para la adjudicación del presente concurso, como pueden ser pólizas de responsabilidad civil, modificación en la estructura o características de la Uniones Temporales de Empresas que pudieran resultar adjudicatarias del contrato, etc.
- e) En el supuesto de que durante la vigencia del contrato se modifiquen las condiciones de utilización del dominio aeroportuario en lo que respecta a cuestiones operativas, de seguridad, medioambientales o cualquier otro aspecto que afecte a los servicios prestados, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de dichas condiciones desde el momento de su notificación por parte de **Aena S.A.**, salvo que se fije otra fecha posterior. Las nuevas condiciones pasarán a formar parte del contrato sin necesidad de modificación expresa del mismo. Asimismo, será de obligado cumplimiento cualquier modificación legislativa que afecte al contrato desde el momento de entrada en vigor del mismo.
- f) Realizando el adjudicatario el tratamiento de datos personales, se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- g) El adjudicatario queda obligado al pago de cuantos tributos graven el desarrollo de su actividad, ya sean estatales, autonómicos o locales.
- h) Toda la información que se genere acerca del servicio y los datos de los pasajeros con movilidad reducida que se obtengan serán propiedad de **Aena S.A.**, quedando prohibido expresamente para el adjudicatario su uso para cualquier otro fin distinto del correspondiente al presente pliego.

CLÁUSULA 4. – TRATAMIENTO DE DATOS

Acerca del tratamiento de los datos de los pasajeros y los requerimientos del servicio, el licitador se adaptará a los sistemas, mecanismos, formatos y canales de comunicación e información que se establezca para el desarrollo del servicio.

Se permitirá el uso y acceso a los sistemas de información utilizados por el adjudicatario para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Se establecerá un protocolo para el intercambio de información con **Aena S.A.**, en lo relativo al

desarrollo propio de actividad en el Aeropuerto, según las necesidades establecidas. Estos protocolos deberán mantenerse actualizados durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá utilizar el sistema de información del Aeropuerto de tiempo real, a lo largo del periodo de vigencia del contrato. En particular, el adjudicatario deberá utilizar SGPMR, herramienta informática desarrollada por **Aena S.A.** para el servicio. Esto implica la introducción en tiempo real (salvo que existan instrucciones diferentes por parte de **Aena S.A.**) en estos sistemas, de datos veraces de la actividad del adjudicatario, y especialmente el registro en SGPMR de toda la información del servicio.

La introducción de datos por parte de los agentes se realizará a través de dispositivos tipo Tablet o smartphone (cuyas especificaciones técnicas se recogen en la CLÁUSULA 8) en tiempo real. Dichos dispositivos correrán a cargo del adjudicatario. Estos elementos se empezarán a utilizar plenamente desde el momento en el que se encuentre operativo el módulo móvil de la aplicación SGPMR desarrollada y suministrada por **Aena S.A.**, cuyo uso será obligatorio para el adjudicatario. De este modo, se elimina la toma manual de dichos datos de forma definitiva.

Asimismo, el adjudicatario deberá entregar al Director del Expediente, en el plazo y formato que se determine, toda la documentación que le sea requerida relacionada con las asistencias atendidas. En particular, deberá entregar los formularios de solicitud de asistencia a PMR, si procede.

El adjudicatario se compromete a acatar los procedimientos de comunicación, en los aspectos relacionados con la operativa e incidencias, que puedan suponer una traba en la realización del servicio o en el normal funcionamiento del Aeropuerto.

El adjudicatario deberá informar, en tiempo real, de cualquier incidencia del servicio, mientras no se acuerde otro procedimiento distinto.

CLÁUSULA 5. – NOTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE ASISTENCIA

Tal y como establece el Reglamento, las compañías aéreas, sus agentes o los operadores turísticos deben transmitir con suficiente tiempo de antelación la información de necesidad de asistencia de personas con discapacidad o movilidad reducida a las entidades gestoras de los aeropuertos.

También se establece que en cuanto sea posible después de la salida del vuelo, la compañía aérea operadora debe notificar a la entidad gestora del aeropuerto de destino, el número de personas con discapacidad o movilidad reducida que requerirán asistencia, así como las características de ésta.

Con objeto de disponer de los canales de transmisión de la información necesarios, tal y como establece el Reglamento, **Aena S.A.** ha habilitado un único buzón SITA para todos sus aeropuertos donde las compañías pueden enviar sus mensajes SITA (PAL/CAL y PSM) con las notificaciones de necesidad de asistencia.

Adicionalmente y de forma complementaria, **Aena S.A.** ha habilitado tanto su página web como el Call Center para recibir notificaciones de necesidad de asistencia por parte de las PMR.

Con todas las notificaciones de necesidad de asistencia recibidas, SGPMR genera, de forma automática, las solicitudes de asistencia a PMR con preaviso en cada aeropuerto.

Aena S.A. podrá definir otras formas complementarias de activación o finalización del servicio de asistencia a PMR, así como los distintos niveles de preaviso.

El punto 2 del apartado 6 del Reglamento (CE) 1107/2006 especifica que cuando una compañía aérea, su agente o un operador turístico reciba una notificación de necesidad de asistencia al menos cuarenta y ocho horas antes de la hora de salida del vuelo publicada, transmitirá la información en cuestión a más tardar 36 horas antes de la hora de salida del vuelo publicada a las entidades gestoras del aeropuerto de salida, llegada y tránsito.

Se considera que un servicio de asistencia es con preaviso cuando la recepción de la información de la solicitud de asistencia se produce 24 horas antes de la hora programada de salida en salidas o de la hora programada de llegada en llegadas.

CLÁUSULA 6. – PUNTOS DE ENCUENTRO

La Asistencia a PMR debe prestarse, en salidas, desde el punto de encuentro hasta el asiento del avión, y viceversa en llegadas, **sin esperas innecesarias en ningún punto del proceso** salvo que lo contemple algún procedimiento establecido por **Aena S.A.** Este punto es un elemento clave para ofrecer la calidad de servicio requerida por **Aena S.A.** El PMR decidirá, en cada caso, y en función del tiempo que disponga, dónde quiere realizar las esperas (zonas comerciales, puerta embarque, etc.). Por tanto, la adjudicataria dispondrá de los medios necesarios para que cada PMR esté acompañado en todo momento y durante todo el proceso (desde el punto de encuentro hasta el asiento del avión) **por un agente.**

En los puntos de encuentro, las PMR anuncian su llegada al aeropuerto y solicitan asistencia, siendo el punto de inicio de la asistencia para los pasajeros de salida.

Los puntos de encuentro son también las zonas donde finalizará la asistencia a las PMR en el caso de pasajeros de llegada. Aunque podrá acordarse con la PMR, el lugar alternativo del aeropuerto donde finalizará el servicio, siempre a requerimiento del pasajero.

Podrán ser considerados puntos de encuentro:

- Monolitos, ubicados tanto dentro como fuera del edificio terminal, señalizados claramente y con la información básica sobre el aeropuerto. Estos monolitos están provistos de un sistema de comunicación para permitir a las PMR anunciar su llegada y la solicitud del servicio.
- Punto de información del servicio. El adjudicatario deberá contar, al menos, con un punto de información en la zona pública del aeropuerto
- Mostradores de facturación.
- Dada la amplia casuística que puede presentarse, cualquier otra zona (paradas de taxis o autobuses, plazas de parking, mostrador de información general, filtros de seguridad, etc.) que se defina.

Dependiendo de las características del aeropuerto y la operativa, el Director del Expediente podrá exigir la disposición de Puntos de Información en cada una de las zonas de Facturación, Embarques, Salas de Espera de Llegadas y Salas de Recogida de Equipajes del aeropuerto. El coste de arrendamiento de los Puntos de información no será abonado por el adjudicatario puesto que ya ha sido deducido del importe de licitación.

Se ha incluido en el Anexo VIII el número de Monolitos y de Puntos de Información existentes en la actualidad en cada uno de los aeropuertos objeto de este Pliego, así como el horario operativo de dichos Puntos de Información. Si bien, ambos podrán verse modificados en número y horario en función de las necesidades operativas y de tráfico.

El adjudicatario debe conocer y utilizar correctamente el sistema de monolitos del aeropuerto, implantado por requerimiento del Reglamento, debiendo integrarlo en su propio sistema de comunicación; también deberá verificar diariamente el funcionamiento de estos, responsabilizarse de su conservación y limpieza y de la reposición de folletos, comunicar de manera inmediata cualquier incidencia y aplicar los procedimientos de contingencia establecidos.

CLÁUSULA 7. – CENTRO DE COORDINACIÓN

La Empresa Adjudicataria dispondrá de un Centro de Coordinación (CCPMR), desde donde se gestionarán y supervisarán todas las operaciones en tiempo real, durante todo el horario operativo del aeropuerto.

Su función principal será la de monitorizar y supervisar la operativa en tiempo real para garantizar un correcto desarrollo del servicio cumpliendo los estándares de calidad requeridos para el mismo, coordinación de incidencias con implicados, y seguimiento de medios disponibles y servicio prestado. También se asegurará que se incluyen todos los datos del servicio en el sistema SGPMR.

Para poder realizar una coordinación adecuada, el CCPMR estará dotado como mínimo con información de SGPMR, comunicación con agentes del servicio, con agentes handling y compañías

aéreas, y con CGA y/o Centro de Operaciones.

En el CCPMR se recibirán las solicitudes del servicio y la comunicación de la llegada de la PMR al aeropuerto (monolitos, mostradores de facturación, mostrador de información de Aena, etc.). La oficina de CCPMR estará dotada con los medios técnicos y humanos suficientes para atender la demanda del servicio en cada momento y deberá tener capacidad para recibir solicitudes simultáneas.

El CCPMR estará permanentemente comunicado con el Supervisor de Rampa del adjudicatario, que como responsable operativo coordinará las actuaciones necesarias que requiera el servicio en tiempo real.

Cada agente irá equipado con un equipo de comunicación, para poder comunicarse con el CCPMR y con sus propios compañeros. Dichos medios irán a cargo del adjudicatario.

El Director del Expediente estudiará la posibilidad de que haya un canal específico de comunicación entre el CCPMR, los agentes y el propio Director del Expediente.

El CCPMR investigará, analizará y registrará en tiempo real los retrasos imputados al servicio, con el objetivo de disponer de toda la información necesaria acerca del retraso al finalizar el día. Se incluirá en el parte diario el análisis de todos los retrasos imputados.

El Centro de Coordinación además deberá recopilar en tiempo real toda la información necesaria para garantizar los niveles de calidad exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

CLÁUSULA 8. – CALIDAD

8.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Los indicadores y niveles de calidad a controlar a lo largo del período de vigencia del contrato resultarán de:

- Los contenidos en el ANEXO III de este Pliego.
- Las mejoras u otros parámetros que el agente se haya comprometido en su oferta y que hayan sido aprobados por el Director del Expediente.
- Las modificaciones a estos parámetros acordadas.

La definición concreta de la metodología para establecer el seguimiento de calidad de la actividad, así como las mejoras, se presentarán en la oferta. La implantación de dicha metodología y mejoras deberá ser aprobada previamente a su aplicación.

El adjudicatario se comprometerá, con la firma del contrato, a mantener el seguimiento de los niveles de calidad durante la vigencia del mismo.

El adjudicatario deberá disponer y aplicar un Sistema de Gestión de Calidad certificado (en adelante, SGC) para la prestación del servicio de Asistencia a PMR en el Aeropuerto. En su caso, el adjudicatario se compromete a aceptar todas las modificaciones de dicho plan propuestas por el Director del Expediente.

Uno de los objetivos del SGC será la obtención de los indicadores y niveles a controlar. Entre ellos deben encontrarse, al menos, los indicados en el ANEXO III y en la oferta. Las mediciones y seguimientos realizados se documentarán adecuadamente en la forma y plazos establecidos por la Dirección del Expediente.

El SGC también deberá garantizar y asegurar que el adjudicatario cumple aspectos básicos para la prestación del servicio establecidos y comprometidos en la oferta, tales como procedimientos, tratamiento de datos, disponibilidad de medios y formación. Para ello se realizarán seguimientos que deberán ser documentados adecuadamente en la forma y plazos establecidos.

El SGC debe contemplar e incluir la realización de encuestas a todas las PMR que reciban el servicio, entregándose copia al PMR en el caso de que se realicen en formato papel. El adjudicatario será responsable de disponer, en todo momento y en número suficiente, de las encuestas, cuyos gastos de impresión y distribución serán por su cuenta. El arte final con el modelo y contenido de las

encuestas, el mecanismo de entrega, cumplimentación, recepción, gestión y registro de las encuestas estará sujeto a lo que se establezca.

El adjudicatario deberá presentar mensualmente un informe con los indicadores y niveles de calidad del servicio, incluida la relación y resultados de las encuestas de valoración del servicio realizadas. También deberá incluir justificación de la no realización de las encuestas en caso de no haberlas realizado a la totalidad de los servicios.

El Director del Expediente determinará el contenido mínimo de este informe, de la encuesta, así como el método para la obtención del IGC (Índice General de Calidad) del servicio de Asistencia a PMR.

El adjudicatario deberá contratar anualmente los servicios de una empresa independiente y ajena a su control para Auditar y Certificar su SGC. Esta empresa será seleccionada entre tres propuestas presentadas por el adjudicatario con la aprobación de Aena S.A. El agente entregará, antes de los primeros treinta días naturales del mes siguiente al de la finalización del año natural de contrato, un informe del resultado de dicha auditoría al Director del Expediente, incluyendo una propuesta de acciones de mejora.

El adjudicatario deberá analizar los resultados obtenidos, indicando las posibles causas de las desviaciones y las medidas correctoras a aplicar, así como informar al Director del Expediente de la implantación de dichas medidas.

Este proceso se realizará con periodicidad anual. El SGC deberá mantener la certificación durante toda la duración del contrato.

El coste asociado a la contratación de esta empresa independiente correrá a cargo del adjudicatario.

Adicionalmente, **Aena S.A.** podrá adoptar los procedimientos de seguimiento, tanto del SGC, de sus resultados, como de la propia actividad del adjudicatario, que considere oportunos, comprometiéndose el adjudicatario a acatar sus resultados e incorporar los obtenidos en el SGC.

Aena S.A., al objeto de comprobar el cumplimiento de los niveles de calidad, podrá adoptar otros procedimientos de seguimiento adecuados, bien mediante muestreo o por comprobación sistemática de las operaciones que se pretenda controlar.

Aena S.A. podrá, en cualquier momento, evaluar el servicio prestado y tendrá potestad, en caso de que se detecte un incumplimiento de las cotas 100%, para penalizar directamente, sin necesidad de esperar a la notificación del informe.

Constituirá un incumplimiento grave la detección de que los informes presentados a **Aena S.A.** contienen datos falseados.

8.2 PLAN DE EXCELENCIA

Las empresas deberán presentar en su oferta un plan de excelencia enfocado a la mejora de la calidad del servicio, garantizando la adecuada prestación del mismo y la mejora continua, así como la percepción por parte del pasajero. Además, deberá garantizar la profesionalización del servicio cumpliendo con lo establecido en el Anexo VII de Formación.

CLÁUSULA 9. – MEDIOS MATERIALES

El número y calidad de los equipos e instalaciones relacionados en este pliego y por el licitador en su oferta obliga a éste a ponerlos a disposición exclusiva del servicio objeto de este pliego. El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar y justificar al Director del Expediente, de la forma y en el plazo que éste determine, cualquier variación de estos medios, que nunca podrán provocar un detrimento del servicio a prestar.

Los equipos destinados al transporte de PMR deberán cumplir las especificaciones del Anexo V. Si bien este Anexo recoge el número mínimo de equipos operativos que el prestador deberá asignar a la prestación del servicio en el aeropuerto, dicho número podrá ser modificado en función de la evolución del tráfico, número de asistencias PMR, posiciones de las aeronaves en pasarela o en remoto, etc... Cualquier modificación en el número de medios será a requerimiento de la empresa adjudicataria y deberá ser aprobado por la Dirección del Expediente. Las variaciones de medios

materiales deberán quedar registradas por medio de un acta de reunión con la Dirección del Expediente.

La flota de equipos deberá ser dimensionada para cumplir en cualquier situación con los requerimientos de mínimos operativos establecidos en el Anexo V.

El anexo VI recoge las especificaciones técnicas mínimas exigidas que deben cumplir los medios materiales, información recogida en el Manual Técnico de Accesibilidad Aeroportuaria.

Se deberán tener en cuenta, para adaptar las características de la flota de equipos a la demanda de tráfico y operaciones de cada aeropuerto, los datos contenidos en el Anexo VIII y en el CD de documentación adjunto al presente PPT. En concreto, los ambulifts deberán adaptarse a las características del tráfico de aeronaves en cada aeropuerto.

Los vehículos y equipos destinados al transporte de pasajeros con movilidad reducida no podrán superar en ningún caso los DIEZ (10) AÑOS de antigüedad, contados a partir de la fecha de bastidor.

La antigüedad de los equipos se establecerá a partir de la fecha de fabricación del equipo certificada por el fabricante del equipo o por el fabricante del chasis.

En el caso de ambulifts reacondicionados, cuya fecha de fabricación original sea superior a 10 años (contando la fecha de fabricación del equipo certificada por el fabricante del equipo o por el fabricante del chasis), se establecen en el Anexo V los requisitos mínimos que deberán cumplir para ser considerados seguros para la operativa.

El licitador deberá asegurar en su oferta la disponibilidad de los equipos propuestos para el inicio del contrato, cumpliendo tanto con la antigüedad y características establecidas como en número. Se adjunta en el Anexo XI Carta de Compromiso para aquellos medios que sean de alquiler o de nueva adquisición y necesarios para el inicio del servicio.

Las sillas de ruedas en sus diferentes modalidades (tipo 1, tipo 2 y tamaño grande, etc.) deberán ser nuevas desde el inicio del expediente. Se dispondrán de equipos/sillas de ruedas y accesorios adecuados para las diferentes tipologías de discapacidad.

Será necesario disponer, en aquellos Aeropuertos en los que se especifique en el Anexo V, de Grúas Trípodes (elevador) para pasajeros con necesidades específicas de movilidad, cuya función será permitir la transferencia segura hasta y desde las sillas y los asientos de la aeronave.

El adjudicatario deberá solicitar autorización al Director del Expediente cuando pretenda incorporar a su equipamiento un nuevo modelo de equipo, distinto a los expuestos en la oferta a disposición del servicio al inicio del contrato, para de este modo permitir a **Aena S.A.**, la posibilidad de verificar que sus características son acordes con las infraestructuras del aeropuerto y que dicho modelo cumple con las especificaciones de seguridad en plataforma, Normas OACI, homologaciones y/o certificaciones que en su caso le sean aplicables. En todos los casos, el mínimo exigible por **Aena S.A.** será que todos los equipos del adjudicatario puestos a disposición de los servicios objeto del contrato cuenten con Certificación CE. En caso de no ser posible esta certificación, el licitador deberá especificar en su oferta los equipos para los que no es posible obtener dicha certificación, el motivo y el plazo y forma en que se solucionará esta contingencia.

El adjudicatario está obligado a cumplir la norma o procedimiento aeroportuario derivado de la Declaración de Impacto Medioambiental (DIA).

Asimismo, se recomienda para todos los equipos el cumplimiento de la norma EN-12312 en aquellas partes que le sean de aplicación. Para aquellos equipos nuevos adquiridos con posterioridad a la fecha de publicación del presente pliego, esta recomendación será requisito de obligado cumplimiento. Para el resto de equipos, el adjudicatario deberá proporcionar, previo al inicio de la prestación del servicio, un plan de adecuación de los mismos a dicha norma.

Cada vez que el adjudicatario pretenda incorporar un nuevo equipo (distinto a los puestos a disposición del servicio al inicio del contrato), y antes de su entrada al recinto aeroportuario por primera vez, deberá informar por escrito al Director del Expediente, en el plazo y forma que éste determine, siendo precisa su autorización.

Si un determinado equipo no se adapta a las infraestructuras del Aeropuerto o incumple las especificaciones particulares establecidas, podrá denegársele el acceso.

Los equipos e instalaciones deberán estar en perfecto estado de uso, de forma que su funcionalidad, seguridad y calidad (ej., limpieza) no resulten disminuidas.

Los vehículos que transiten por zonas peatonales, dispondrán de una lámpara de destellos permanentemente encendida.

Todos los equipos y maquinaria presentarán un perfecto estado de imagen, limpieza, sin golpes, manchas, vidrios rotos, etc., y deberán ser conservados en unas condiciones satisfactorias. El licitador deberá entregar un Plan de Limpieza y de Mantenimiento que garantice que en todo momento los equipos cumplen con las condiciones enunciadas, estableciendo inspecciones previas a cada actuación.

Los equipos deberán estar dotados de los sistemas de comunicación y localización mínimos necesarios con el fin de estar en coordinación tanto con su base como con los centros de coordinación aeroportuaria que se determinen imprescindibles para la correcta prestación del servicio contratado. Asimismo, dichos equipos deberán estar adaptados a las especificaciones que en esta materia fueran necesarias al objeto de poder servir a la finalidad a la que van destinados. Los gastos derivados de la incorporación a los equipos de los sistemas mencionados correrán a cargo del adjudicatario.

En concreto, los vehículos que actúen en plataforma (ambulift, furgonetas adaptadas, jardineras, etc.) deberán llevar instalado un sistema de localización que permita conocer su ubicación en todo momento, haciendo llegar su posición al sistema de gestión interno de Aena S.A. en el formato que ésta especifique.

Los medios materiales que operen dentro del edificio terminal (ej., buggies) deberán disponer también de un medio de localización durante la prestación del servicio.

Las sillas de ruedas (de tamaño normal, de ruedas estrechas, de ruedas anchas, para niños, etc...) deberán disponer de un número de registro, que estará a disposición del Director del Expediente cuando así lo solicite.

Debe contemplarse que las sillas de ruedas puestas a disposición del servicio puedan permitir no sólo el adecuado traslado de la persona con movilidad reducida, sino también el de su equipaje de mano y otros equipos de movilidad propios (muletas, etc.), por medio de algún elemento en la propia silla que permita el transporte cómodo y seguro de dichos objetos, o bien la empresa adjudicataria establezca soluciones o procedimientos alternativos que permitan el traslado del equipaje de mano del pasajero, siempre que éste ceda voluntariamente su equipaje de mano. En ningún caso, la asistencia se deberá realizar posicionando el equipaje sobre el pasajero PMR.

El uso de las sillas trepadoras se limitará a situaciones de contingencia y necesidades operativas indicadas por el Director del Expediente.

El adjudicatario deberá entregar al Director del Expediente un informe mensual con un registro actualizado de los medios puestos a disposición del servicio (altas y bajas de medios, características, etc...).

Aena S.A. podrá realizar en propio o a través de la contratación de un tercero, cuantas auditorías del estado de los equipos estime oportuno, para lo que el adjudicatario tendrá que proporcionar toda la documentación que le sea requerida, así como facilitar el acceso a todos los equipos que se estimen oportunos. El incumplimiento de los requisitos de equipos de este Pliego de Prescripciones Técnicas constituye una falta grave, según se recoge en la CLÁUSULA 26 de Penalizaciones.

El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de publicidad en los medios.

Los vehículos y equipos utilizados en las labores objeto de este Pliego que entren en servicio en el aeropuerto, deberán cumplir con la Directiva 97/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Diciembre de 1997, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, modificada por la Directiva 2002/88/CE, de 9 de diciembre de 2002, la Directiva 2004/26/CE, de 21 de abril de 2004, el Reglamento 596/2009, de 18 de junio de 2009, y la Directiva 2010/26/UE, de 31 de marzo de 2010.

Cualquier equipo o vehículo que el adjudicatario emplee en el desarrollo de su actividad, deberá cumplir, en todo momento, los requisitos esenciales de seguridad y salud que le sean de aplicación;

asegurándose, con ello, que no pueda generar riesgos para su operador, para otras personas y para los bienes, equipos, instalaciones o elementos, bien sean fijos o móviles.

Esta obligación del adjudicatario, en cuanto a garantizar en su integridad los requisitos esenciales de seguridad y salud, se aplicará tanto a los equipos y vehículos nuevos como a los en uso y a los que se incorporen desde otras concesiones o desde otros aeropuertos. Asimismo, es también de aplicación para los que puedan ser alquilados o cedidos, temporal o definitivamente, por otros agentes o empresas.

A este fin, el adjudicatario deberá disponer de la documentación técnica completa, de cada equipo o vehículo, que le permitirá a **Aena S.A.** comprobar, si lo estimase oportuno, que el mismo está homologado o certificado, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente, de carácter nacional o autonómica, así como de la OACI o la específica de Seguridad en Plataforma. Asimismo, deberá realizar y tener documentados las verificaciones periódicas que puedan tener carácter obligatorio o facultativo (ITV, ITA, por ejemplo) y tendrá la obligación de sustituir aquellos equipos que no cumplan alguno de estos requisitos.

El Director del Expediente podrá solicitar la realización de supervisiones y/o pruebas complementarias de los equipos, en las condiciones que estime oportunas. Los costes de las supervisiones regulares y complementarias serán satisfechos por el adjudicatario.

En ningún caso, la comprobación de la documentación, citada en el párrafo anterior, supone el que **Aena S.A.** adquiere responsabilidad alguna respecto al seguimiento de las condiciones de seguridad del equipo o del vehículo; garantía ésta que corresponde íntegramente al adjudicatario, a lo largo de la vida útil de equipos y vehículos, en su actuación o presencia en el recinto aeroportuario.

La Dirección del Expediente tendrá potestad para inmovilizar un equipo que estime que no cumpla con los requisitos mínimos, sin que por ello pueda el adjudicatario rebajar su calidad de servicio. En el caso de que la disfuncionalidad del equipo no sea subsanada en el plazo de tiempo determinado por la Dirección del Expediente, o en el caso de que el equipo no sea retirado en el plazo de tiempo fijado por la Dirección del Expediente, **Aena S.A.** tendrá la potestad de adoptar las oportunas medidas para retirar dicho equipo del recinto aeroportuario, con cargo al adjudicatario.

Todo el equipamiento, mobiliario y otros enseres que el adjudicatario requiera para el desarrollo de su actividad y/o cumplimiento de cualquier aspecto de este pliego será por su cuenta.

El adjudicatario tendrá que recabar, a través del Director del Expediente, las autorizaciones correspondientes para el acceso de vehículos, de acuerdo con la normativa aeroportuaria establecida.

El adjudicatario deberá modificar tanto el número como las características de los equipos utilizados siempre que sea necesario por motivos de seguridad, medioambientales u operatividad. Esta necesidad de cambio, junto con la fecha límite y los motivos que la justifican, será notificada al adjudicatario con un plazo mínimo de un mes de antelación.

El adjudicatario, un mes antes del inicio del servicio, deberá remitir por escrito al Director del Expediente una relación de maquinaria, automóviles y equipos debidamente documentados, con referencias claras sobre las matrículas, medidas, fechas de adquisición, certificación CE, revisiones, así como de todos los documentos necesarios para su uso industrial, junto con un Plan de Eliminación de Vehículos y Equipos.

Adicionalmente, deberá adjuntar un plan de limpieza de las zonas de uso exclusivo que sus equipos ocupen habitualmente.

El adjudicatario deberá informar por escrito a la Dirección del Expediente de inmediato, siempre que equipos o instalaciones queden fuera de servicio o disminuida su funcionalidad y seguridad, y ello pueda comprometer el normal desarrollo de la actividad aeroportuaria, no pudiendo atribuir a esta circunstancia un empeoramiento de la calidad del servicio prestado.

Para el repostaje de los equipos, el adjudicatario deberá remitirse a las Normas y Procedimientos del Aeropuerto a este respecto.

Los equipos y demás instalaciones deberán mantener en sitio visible los distintivos sobre la titularidad de los mismos, identificativos del servicio, así como aquellos que se establezcan por razones operativas, de control, seguridad u otras, tales como numeración, símbolos estándares, etc. Dichos

distintivos deberán tener las dimensiones y características adecuadas.

El adjudicatario queda obligado a la utilización de las infraestructuras de gestión centralizada que el aeropuerto comunique y ponga a su disposición según la resolución 9162, de 26 de abril de 2000, de la Secretaría de Infraestructuras y Transportes y de acuerdo a las instrucciones, procedimientos, régimen y condiciones económicas que **Aena S.A.** y la legislación vigente establezcan.

El adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, en las posiciones de estacionamiento de la plataforma:

- Durante y después de la asistencia a PMR que tuviera lugar en plataforma: Inspección visual de la posición de estacionamiento y retirada de objetos que puedan resultar peligrosos (ruedecillas, plásticos, etc.), inmediatamente después de que el equipo utilizado abandone la posición de estacionamiento. Para este último fin, los distintos vehículos (Ambulift, furgonetas, etc.) deberán dotarse de los elementos oportunos para depositar los objetos recogidos.
- Al finalizar el trabajo en el puesto de estacionamiento de la aeronave en la plataforma, el adjudicatario debe retirar inmediatamente todos los equipos que haya utilizado.

El adjudicatario deberá contar con los equipos de comunicación (emisoras, teléfonos móviles, etc.) y equipos informáticos (ordenadores, impresoras, etc.) necesarios para la prestación del servicio. En el caso de que se considere inviable adaptar la configuración de los equipos del adjudicatario para la utilización de los sistemas, **Aena S.A.** podrá facilitar los medios, siendo a cargo del adjudicatario el coste de los mismos según las tarifas vigentes.

El adjudicatario dispondrá y asegurará la utilización de dispositivos móviles (tipo Tablet o Smartphone), compatibles con las herramientas informáticas de prestación del servicio, cuyo coste será a cargo del adjudicatario. El adjudicatario se asegurará que todos los agentes operativos disponen de dispositivo, y operan con el mismo en tiempo real. Se deberá de disponer de procedimiento para asegurar que los dispositivos están cargados en todo momento.

Las especificaciones técnicas mínimas de estos dispositivos serán las siguientes:

- ✓ RTC105478
- ✓ Sistema operativo: Android 5 o superior.
- ✓ Modelos: cualquier modelo con Android
- ✓ Tamaño pantalla mínimo 4,5 pulgadas
- ✓ Cámara con autofocus
- ✓ Bluetooth 4
- ✓ Tarjeta con datos con conexión a internet.

Estas especificaciones mínimas son susceptibles de ser modificadas durante la duración del expediente.

En el caso de que la empresa disponga o quiera desarrollar una aplicación de gestión de recursos, Aena pondrá a su disposición un interfaz de comunicación con la aplicación SGPMR. Mediante esta interfaz, Aena notificará a los proveedores las modificaciones de las solicitudes en tiempo real, y aceptará cambios de asignación y medios.

El adjudicatario participará y colaborará en los diferentes proyectos tecnológicos que el aeropuerto desarrolle en relación al servicio PMR (ej., geolocalización).

CLÁUSULA 10. – LOCALES, DEPENDENCIAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

La prestación de las actividades objeto del contrato es independiente de la ocupación de instalaciones aeroportuarias necesarias para la realización del servicio.

El adjudicatario está obligado a la utilización de zonas de estacionamiento para sus equipos, locales y

demás instalaciones aeroportuarias que sean necesarias para la prestación del servicio con las instrucciones, régimen y condiciones económicas que **Aena S.A.** establezca. El pago por la utilización de estas instalaciones se regirá por su respectivo contrato.

En base al número y superficie de los equipos que el adjudicatario ponga a disposición del servicio en su oferta, la empresa adjudicataria arrendará (concesión administrativa) en el Aeropuerto las siguientes superficies mínimas, en metros cuadrados, que a continuación se detallan:

A. Superficie mínima en plataforma para el estacionamiento de cada equipo

Equipo	Superficie mínima (m ²) por unidad
Transelevador de PMR	40,4
Transelevador de PMR remolcable (para aviación regional)	15,0
Microbús / Furgoneta para PMR	14,3
Turismo / Furgoneta	9,5

Las superficies anteriores pueden variar según el aeropuerto y las características de los equipos. Cualquier variación respecto a lo establecido deberá ser autorizada por la Dirección del Expediente. La superficie total resultante será la mínima a alquilar exigible por parte de **Aena S.A.**, siempre y cuando el aeropuerto disponga del espacio suficiente. A medida que el número de equipos varíe, dicha superficie mínima variará.

En cualquier caso, el adjudicatario será responsable del correcto mantenimiento de sus locales, instalaciones y zonas para estacionamiento de sus equipos, así como de la ordenada utilización y limpieza de los mismos, de acuerdo con el régimen que pueda establecerse en los respectivos contratos de concesión. Además, el adjudicatario estará obligado a la limpieza de las zonas comunes utilizadas en el desempeño de su actividad, siempre que el aeropuerto no determine otro procedimiento, en cuyo caso el adjudicatario deberá abonar el importe de la factura correspondiente.

En el caso de que estas obligaciones sean desatendidas por el adjudicatario, podrá la Dirección del Expediente encomendarlas a terceros, aplicando al adjudicatario la tarifa correspondiente y con independencia de las penalizaciones a que haya lugar. Asimismo, cualquier servicio que preste **Aena S.A.** al adjudicatario deberá ser abonado por este último, de acuerdo con la estructura tarifaria de **Aena S.A.** o la concesión comercial por la que se rija.

Será a cargo del adjudicatario cualquier reforma o modificación de los locales para su adaptación al uso, incluso los necesarios para cumplir las exigencias de la Legislación Laboral vigente y la normativa de Seguridad y Salud Laboral que resultasen aplicables al personal del adjudicatario con motivo o derivado de la relación contractual que se establezca para la ejecución de este expediente. Dichas reformas deberán ser autorizadas previamente por la Dirección del Expediente.

10.1 – MEDIOS

1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de Aena.

2 LOCALES Y MEDIOS INFORMÁTICOS

2.1 Locales

Aena alquilará a cada adjudicataria un local cuyos metros cuadrados en cada aeropuerto se detallan en la tabla siguiente, y que se estima suficiente para cubrir sus necesidades (oficina, vestuario, almacén, taller, etc.) de cara a la prestación del servicio contratado.

Aeropuerto	Superficie
Adolfo Suárez-Madrid-Barajas	1100 m ²
Barcelona-El Prat	1119 m ²
Reus	13 m ²
Santiago	26 m ²
Asturias	25 m ²
Palma de Mallorca	246 m ²
Ibiza	45 m ²
Menorca	33 m ²
Alicante-Elche	202 m ²
Murcia-San Javier	38 m ²
Almería	35 m ²
Málaga-Costa del Sol	135 m ²
Sevilla	33 m ²
Jerez	44 m ²
Tenerife Sur	126 m ²
Tenerife Norte	61 m ²
La Palma	47 m ²
Gran Canaria	60 m ²
Lanzarote	41 m ²
Fuerteventura	56 m ²

El equipamiento interior de los locales alquilados a la empresa adjudicataria será totalmente a cargo de la misma, así como cualquier reforma o modificación de los locales para su adaptación al uso, incluso las necesarias para cumplir las exigencias de la Legislación Laboral vigente y la Normativa de Seguridad y Salud Laboral que resultasen aplicables a los medios humanos de la empresa adjudicataria, con motivo o derivados de la relación contractual que se establezca para la ejecución de este expediente. Dichas reformas deberán ser autorizadas previamente por Aena.

Al final del periodo de vigencia del contrato, los locales serán devueltos a Aena en perfecto estado de uso, resultando en beneficio de los mismos cualquier reforma o mejora efectuada de acuerdo a los párrafos anteriores, sin que pueda ser reclamada cantidad alguna a Aena por dichos conceptos. Cuando así se indique al Adjudicatario, por Aena, aquél devolverá los locales en la situación inicial en que los recibió.

Si a la finalización del contrato los locales no estuviesen en perfecto estado de conservación y limpieza, Aena, se reserva el derecho de realizar por su cuenta los trabajos necesarios, siendo imputable su coste al Adjudicatario, al margen de las sanciones que procedan.

Asimismo, y durante todo el periodo de la duración del contrato, Aena se reserva el derecho de traslado o desalojo de los locales concedidos, sin que le Adjudicatario tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

Los locales asignados ya sean para oficina, vestuario, almacén, taller, etc., se utilizarán sólo y exclusivamente para las actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado, incluido, si procede, el almacenamiento de repuestos y consumibles.

En el caso de que el Adjudicatario solicitara disponer de mayor espacio, Aena facilitará, dentro de la

disponibilidad que al efecto exista, los locales necesarios, repercutiendo el coste de dicho incremento de superficie al Adjudicatario.

Si Aena no dispusiera de los locales necesarios para atender las necesidades de mayor espacio demandadas por el Adjudicatario, podrá facilitar a dicha empresa una superficie en el recinto aeroportuario, siendo por cuenta de ese Adjudicatario el valor del módulo prefabricado autorizado, así como todas las instalaciones, acometidas necesarias y demás gastos.

Los gastos de agua, electricidad, teléfono, correspondientes a los locales utilizados por el Adjudicatario, serán a su cargo.

Aena estará libre de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado en dichos locales, de cuya custodia será único responsable la Empresa Adjudicataria.

Comunicaciones

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de Aena, por lo que el Adjudicatario está obligado a contratar con Aena en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de Aena.

2.2 Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de Aena, la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, podrán ser aportados por **Aena S.A.** Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento "Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red".

En el caso de que la empresa adjudicataria quiera disponer de sus propios medios, éstos deberán cumplir con las especificaciones de seguridad y funcionamiento que **Aena S.A.** dictamine.

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e "in situ".
- Cuenta de correo electrónico.
- Acceso a recursos de servidores.
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en Aena Aeropuertos.
- Antivirus.
- Toma red de datos.

El adjudicatario deberá emplear la aplicación SGPMR de Aena, y también el módulo móvil de SGPMR cuando esté operativo.

2.3 Coste de los suministros

Los importes por alquiler de los servicios informáticos son los siguientes:

Puesto PC estándar: 150 €/mes

Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes

Puesto PC gráfico (monitor de 20"): 183 €/mes (incluye uso de Autocad)

Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes

Puesto PC Portátil: 168 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor: 171 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor gráfico (20"): 193 €/mes

CLÁUSULA 11. – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

11.1. - SERVICIOS A PRESTAR Y HORARIO OPERATIVO DEL AEROPUERTO

El adjudicatario tendrá la obligación de prestar los servicios de asistencia a PMR objeto de este Pliego, en el horario de prestación de servicio establecido. Se deberá prestar el servicio dentro del horario de apertura de los edificios terminales y el horario operativo del aeropuerto, así como fuera de dicho horario si así se previese por necesidades de la operativa.

11.2. - TRÁFICO A ATENDER

El adjudicatario tendrá la obligación de atender todo el tráfico que genere el Aeropuerto, tanto comercial como otras clases de tráfico, manteniendo los niveles de calidad, y teniendo en consideración todas aquellas posibles variaciones que afectan a dicho tráfico y que pueden surgir a lo largo del período de vigencia del contrato, tanto en la capacidad del Aeropuerto como en la operatividad del mismo.

El adjudicatario tendrá la obligación de disponer durante todo el período de vigencia del contrato de los medios humanos y materiales necesarios para atender el tráfico que genere el Aeropuerto manteniendo los niveles de calidad exigibles en el contrato, tanto para los PMR con preaviso, como sin preaviso.

11.3. – SERVICIO A REQUERIMIENTO Y ADAPTADO A NECESIDADES PMR

El Servicio de asistencia a PMR es un servicio a requerimiento. **Aena S.A.** ha habilitado canales de comunicación y dispuesto de medios suficientes para informar a todos los pasajeros sobre este servicio, que en ningún caso deberá ofrecerse si antes no ha sido solicitado por el propio pasajero con movilidad reducida.

El servicio deberá adaptarse, en todo momento y en la medida de lo posible, a las necesidades de asistencia particulares de la PMR. Así, es responsabilidad del adjudicatario preguntar al PMR la forma más apropiada de prestar el servicio.

El PMR decidirá, en cada caso, y en función del tiempo que disponga, dónde quiere realizar las esperas (zonas comerciales, puerta embarque, etc.). Por tanto, la adjudicataria dispondrá de los medios necesarios para que cada PMR esté acompañado en todo momento y durante todo el proceso (desde el punto de encuentro hasta el asiento del avión) por un agente.

En el caso de que el pasajero no requiera acompañamiento dentro de la aeronave, se deberá garantizar que es acompañado hasta/desde la puerta del avión. En ningún caso finalizará/comenzará la asistencia en la puerta de embarque, salvo que así lo solicite el PMR.

El servicio debe incluir la facilitación al PMR del uso de las instalaciones del aeropuerto según se solicite, estando esta asistencia sujeta a la disposición de tiempo suficiente para completar el resto del proceso hasta tomar el vuelo. En este sentido, además del desplazamiento a los servicios se debe asistir a la PMR, en la medida de lo posible, para utilizar o desplazarse a: restaurantes, cafeterías y demás servicios de hostelería; teléfonos y otros medios de comunicación disponibles; cajeros automáticos y puntos de cambio de divisas, tiendas y establecimientos del aeropuerto; etc.

11.4. – CLASIFICACIÓN DE PMR

A efectos de clasificar las asistencias, según las necesidades de las PMR, se definen las siguientes categorías PMR:

- **BLND:** pasajeros con deficiencias visuales.
- **DEAF:** pasajeros con deficiencias auditivas, sordos o sordomudos.
- **DEAF/BLND:** pasajeros sordos y ciegos, que sólo pueden desenvolverse con la ayuda de un acompañante.
- **WCHC:** pasajeros completamente inmóviles, que puede desplazarse únicamente con silla de ruedas u otro medio similar y que necesitan asistencia en todo momento desde que se presentan en el aeropuerto hasta su ubicación en el avión, incluso en asientos específicos para su situación (análogo para pasajeros de llegada).
- **WCHR:** pasajeros autosuficientes para subir o bajar escaleras, así como para desplazarse dentro de la aeronave, pero que necesitan silla de ruedas u otro medio para el traslado entre la aeronave y la terminal, por la propia terminal o entre los puntos de llegada y salida del aeropuerto.
- **WCHS:** pasajeros que requieren ayuda para subir o bajar escaleras, que necesitan silla de ruedas u otro medio para el traslado entre la aeronave y la terminal, por la propia terminal o entre los puntos de llegada y salida del aeropuerto, pero que son autosuficientes para desenvolverse dentro de la aeronave.
- **DPNA:** Pasajeros con algún tipo de discapacidad intelectual o de desarrollo. Para esta categoría es necesario especificar necesidades particulares.
- **STCR:** pasajeros que sólo pueden ser transportados en camilla. Dichos pasajeros pueden o no tener alguna protección social o seguro específico. Es necesaria la presencia de un acompañante.
- **MEDA:** pasajeros con su movilidad limitada, debido a motivos clínicos por desarrollo de ciertas patologías, que se hallan autorizados para viajar por las autoridades sanitarias correspondientes. Suelen tener cobertura social acerca de la enfermedad o accidente concreto de que se trate.
- **MAAS:** todos los demás tipos de pasajeros que requieren asistencia y que no se hallan contemplados en las categorías anteriores. Para esta categoría es necesario especificar necesidades particulares.

El objeto de este servicio, en ningún caso, será aplicable a menores no acompañados (UNMR).

11.5. – ACOMPAÑANTES

Cuando una persona con discapacidad o movilidad reducida reciba la ayuda de un acompañante, esta persona deberá poder prestar, si así se solicita, la asistencia necesaria en el aeropuerto y durante el embarque y desembarque.

Ello no significa, en ningún caso, que sobre el acompañante recaiga la responsabilidad de la prestación efectiva de la asistencia, lo cual deberá garantizarse por parte del adjudicatario, sino que, si el acompañante así lo desea, le será permitido poder participar en la asistencia en la medida que éste estime oportuno.

En el caso de PMR de categoría STCR, debido a las especiales condiciones de la asistencia, será necesaria, en todo momento, la presencia de acompañante, incluso por parte de personal y equipos médico-sanitarios especializados, que deberán colaborar de forma directa e indicar las instrucciones pertinentes para realizar la asistencia de forma adecuada conforme al procedimiento establecido por el aeropuerto. El traslado debe realizarse por medio de equipos específicos, como ambulancias.

11.6. - COORDINACIÓN DEL SERVICIO

En la prestación de los servicios, debido a la naturaleza de los mismos, el adjudicatario colaborará y

coordinará su actividad con la Autoridad Aeroportuaria (CGA, CEOPS, etc.) y con todas las partes y agentes de servicios que intervengan en los procesos de asistencia, tales como:

- Agentes de handling, especialmente de Asistencia a pasajeros y Rampa (tanto a terceros como en autoasistencia).
- Servicios de información general.
- Servicios de Seguridad del Aeropuerto.
- Servicio Sanitario del Aeropuerto.

Estos procedimientos de coordinación regularán aspectos como:

- Notificación de solicitudes de asistencia en caso de presentación, en salidas, de PMR directamente en mostradores de facturación u otras zonas distintas de los puntos de encuentro, y en llegadas, de PMR no previstos.
- Facturación de PMR sin preaviso.
- Embarque de PMR en la aeronave, en primer lugar y antes que el resto de los pasajeros siempre que sea posible.
- Embarque de PMR en conexión o tránsito, y PMR de último minuto.
- Posicionamiento de equipos como el Ambulift en la aeronave.
- Asistencia a PMR de categoría MEDA o STCR.
- PMR con necesidades de asistencia sanitaria.

, así como cualquier otro aspecto básico identificado para la prestación del servicio.

Los procedimientos antes mencionados deberán ser entregados por parte de la empresa adjudicataria a la Dirección del Expediente durante el primer mes de servicio.

Para una mejor coordinación del servicio en rampa, el adjudicatario nombrará un Supervisor/Coordinador de rampa, cuyas principales funciones se definen a continuación:

- Supervisar y coordinar en tiempo real los procesos del Servicio de asistencia a PMR en plataforma
- Representar en tiempo real a la empresa prestadora frente a Aena, empresas handling y compañías aéreas respecto toda la actividad del servicio en plataforma.
- Coordinar la correcta asignación de medios en caso de incidencias, cambios en la operativa o necesidades especiales de las aeronaves o de los PMR asistidos.
- Supervisar el estado correcto de los medios materiales empleados en plataforma y gestionar su eventual sustitución en caso de avería u otra contingencia.
- Informar en tiempo real a las dependencias designadas por Aena de los incidentes y accidentes en que se vean implicados medios del adjudicatario.
- Estar en contacto permanente con el Centro de Coordinación.

El adjudicatario enviará a **Aena S.A.**, incluido en los informes diarios, el parte de incidencias en plataforma, que debe incluir un resumen de su actividad y una descripción de todas las incidencias relevantes del servicio.

El adjudicatario deberá realizar las gestiones e inversiones necesarias para la integración en el programa A-CDM (Airport Collaborative Decision Making), para la optimización de la gestión del tráfico aéreo, si procede.

11.7. – EQUIPOS DE MOVILIDAD DE LA PMR

En asistencias a PMR en silla de ruedas, han de evitarse al máximo, por motivos de comodidad del pasajero, las transferencias entre diferentes sillas de ruedas a lo largo del proceso.

Especialmente en el caso de las personas con mayor afectación, como las WCHC, habrá de

asegurarse que la PMR pueda llegar hasta la puerta de la aeronave con su propio equipo de movilidad, minimizando así estos posibles cambios de silla de ruedas. El objetivo es favorecer que dichos cambios de silla de ruedas se limiten al caso de necesidad de traslado por el interior del avión con una silla estrecha y desde ésta directamente al asiento designado.

El adjudicatario deberá entregar, en la forma acordada, los equipos de movilidad que no puedan ubicarse en cabina de pasajeros (como sillas de ruedas eléctricas) al agente de asistencia en tierra para su carga en bodega. Las zonas donde debe producirse este intercambio, si no hay acuerdo previo con los agentes handling, serán establecidas por el Director del Expediente.

El adjudicatario deberá recibir del agente de asistencia en tierra estos equipos de movilidad para proporcionar y concertar su reconciliación con la PMR, dando prioridad a esta actuación, especialmente en el caso de PMR con mayor afectación, como las WCHC.

Se asistirá y facilitará a la PMR la verificación del estado del equipo de movilidad. En caso de pérdida o daños a sillas de ruedas u otros equipos de movilidad durante el manejo en el aeropuerto o el transporte a bordo de la aeronave:

- El adjudicatario deberá proceder a la sustitución temporal del equipo de movilidad, aunque no necesariamente por idéntico tipo de equipo. El coste* de esta medida, incluida la posible pérdida o daño del equipo de sustitución, correrá a cargo del adjudicatario.

(*) Nota: Aunque el adjudicatario deberá tener en cuenta estos gastos como parte de la prestación del servicio, a nivel local en cada aeropuerto, el adjudicatario podrá acordar con los agentes de asistencia en tierra la indemnización por este concepto para causas no imputables al adjudicatario.

- Si la pérdida o el daño es por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al pasajero con arreglo a las normas de Derecho internacional, comunitario y nacional.
- Si la pérdida o el daño no es por causas imputables al adjudicatario, se deberá facilitar y prestar la asistencia necesaria a la PMR para poder realizar las gestiones necesarias como la búsqueda del equipo de movilidad reducida, así como la cumplimentación de las reclamaciones correspondientes.

11.8. –PERROS GUÍA Y DE ASISTENCIA

Este servicio incluye la prestación de la asistencia necesaria a los perros guía de la PMR. Se entenderá como perros guía, tanto los perros lazarillo (para PMR de categoría BLND), como los perros de asistencia (para PMR de categoría WCHC, DEAF, etc.), tal y como establece el propio Reglamento, así como el RD 1544/2007, de 23 de noviembre.

En el caso de PMR que viajen con perros guía, el adjudicatario pondrá especial atención en coordinar con el agente de asistencia en tierra de pasaje o la propia compañía el embarque de estos perros en cabina.

11.9. – TRATAMIENTO DE GRUPOS

A nivel local en cada aeropuerto, podrán establecerse procedimientos específicos para el tratamiento de grupos de PMR.

A estos efectos, será considerado grupo aquellos PMR que viajen juntos en un mismo vuelo, y en número superior o igual a CINCO (5).

El adjudicatario deberá prever y disponer los medios suficientes, adecuados y adicionales a los normalmente utilizados para prestar la asistencia a grupos.

Teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- En muchas ocasiones, los propios miembros del grupo u otras personas acompañantes prestan de forma directa la asistencia.
- No se prestan íntegramente todos los servicios, tales como asistencia en facturación, ayuda al pasar los controles de seguridad, embarque y desembarque, ubicación en el asiento de la aeronave, etc., limitándose el servicio muchas veces en dejar equipos de movilidad como silla de ruedas, u otras pocas y particulares actuaciones.

- Los medios y recursos aportados podrían ser inferiores a los que se dispondrían en el caso de prestarse esta asistencia de forma individualizada, que es el tipo de asistencia que, de forma genérica y en todo momento, se está considerando.

11.10. – EMBARQUE Y DESEMBARQUE

Uno de los puntos críticos del proceso de asistencia a PMR es el momento de embarque y desembarque de la aeronave. Para ello se dispondrán de equipos especiales como Transelevadores o Ambulift, y sillas trepadoras (éstas últimas solo en casos de necesidad operativa y/o contingencia).

El adjudicatario coordinará el posicionamiento y retirada de estos equipos en el estacionamiento de la aeronave, dentro de los tiempos necesarios para cada tipo de avión.

La aproximación, posicionamiento y retirada del Ambulift en la aeronave, se realizará contando con la ayuda y guía en tierra de un agente del adjudicatario.

El adjudicatario embarcará a las PMR en primer lugar, antes que el resto de pasajeros, siempre que no haya instrucciones en contra, siguiendo las recomendaciones internacionalmente reconocidas.

Del mismo modo, las PMR desembarcarán en último lugar, siempre que no haya instrucciones en contra.

La transferencia entre sillas de ruedas, o entre silla de ruedas y asiento del avión, deberá llevarse a cabo, al menos, por dos agentes del adjudicatario.

El adjudicatario evitará, salvo en circunstancias excepcionales, el embarque o desembarque de aeronaves "a pulso". En ningún caso la falta de equipos podrá justificar esta actuación.

11.11. – SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

El adjudicatario es responsable de realizar el seguimiento del servicio. Ello implica su participación activa en la recopilación, organización y presentación de información sensible asociada al seguimiento de la actividad.

El adjudicatario es responsable de asegurar, en todo momento, la correcta trazabilidad del servicio.

Un aspecto organizativo y mecanismo fundamental de seguimiento del servicio serán las comisiones de seguimiento. Estas comisiones de seguimiento consistirán en reuniones periódicas, como mínimo anuales, en cada aeropuerto, donde los principales agentes implicados podrán compartir los puntos críticos del desempeño de la actividad y abordar medidas correctoras al respecto.

En estas comisiones estarán presentes:

- **Aena S.A.**
- Adjudicatario.
- Representantes del colectivo de PMR, previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad.
- Comité de Usuarios
- Otros actores que **Aena S.A.** pudiera considerar relevantes.

Estos órganos de coordinación, mediante comunicaciones diversas y reuniones periódicas, podrán conocer el desarrollo de la actividad del servicio, así como plantear todas aquellas mejoras que pudieran resultar significativas al respecto y participar en la resolución de incidencias y conflictos.

El adjudicatario deberá presentar un informe de seguimiento previo a la convocatoria de las reuniones, como elemento esencial de discusión de las comisiones de seguimiento y para asegurar la eficacia de las mismas.

El Director del Expediente será el encargado de elaborar el acta de las comisiones de seguimiento periódicas. Dicha acta deberá ser enviada a los asistentes a la comisión de seguimiento para su análisis, comentarios y posterior aprobación.

11.12. – INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario no deberá interrumpir el servicio, a menos que esta interrupción sea acordada y a requerimiento de la propio PMR. No obstante, en ningún caso se deberá dejar a un pasajero sin atención durante más de 30 minutos. Se preverán procedimientos de comunicación para que, en caso necesario, tanto PMR como prestador puedan fácilmente contactar y localizarse mutuamente.

Las interrupciones y comunicaciones del servicio deberán registrarse convenientemente en el apartado de observaciones del formulario de la asistencia/ficha de asistencia en SGPMR.

En el caso de pasajeros que, igualmente a demanda, soliciten la finalización anticipada del servicio, el adjudicatario deberá cumplimentar el formulario correspondiente de descargo, así como comunicar al pasajero tal condición.

No debe haber finalización anticipada en el caso de PMR que carezcan de autonomía suficiente y no puedan finalizar el servicio sin contar con asistencia.

Se deberá garantizar que no se produzcan pérdidas de vuelo por cambios de puerta de embarque en vuelos de salida, en el caso de PMR que hayan solicitado la finalización anticipada del servicio.

11.13. –PÉRDIDAS DE VUELO

En el caso de una pérdida de vuelo (o conexión) por causas imputables al adjudicatario, éste deberá hacerse cargo de todos los gastos (gestión de nuevos billetes, posible alojamiento en hoteles accesibles, desplazamiento alternativo, etc.) y tomar las medidas pertinentes para que la PMR pueda continuar su viaje.

En caso de que la pérdida de vuelo no sea responsabilidad del adjudicatario del servicio, éste deberá disponer los medios razonables para que la PMR pueda recibir el trato adecuado y los servicios correspondientes a este tipo de situaciones, debiendo continuar con la prestación del servicio durante el tiempo en que el pasajero permanezca en el aeropuerto por causas imputables a esta situación.

11.14. –EVENTUALIDADES E INCIDENCIAS

El adjudicatario deberá asegurar en todo momento la continuidad del servicio, incluso en el caso de eventualidades o incidencias tales como:

- Retrasos de larga duración
- Cancelaciones de vuelos
- Afluencia de PMR muy por encima de la programación
- Fallo en las comunicaciones
- Necesidad de asistencia sanitaria
- Etc.

Ante posibles eventualidades e incidencias, podrán definirse y coordinarse las medidas más convenientes y adecuadas que el adjudicatario deberá poner en marcha para corregir el problema.

En el caso de declararse una situación de contingencia se actuará y prestará el servicio conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA 13.

CLÁUSULA 12.- INFORMACIÓN AL PASAJERO Y RECLAMACIONES

El adjudicatario facilitará a los pasajeros con movilidad reducida, información esencial del servicio y del aeropuerto.

Dicha información facilitada a los pasajeros debe proporcionarse en formatos alternativos que sean accesibles para las personas con discapacidad o movilidad reducida, y estar disponible, como mínimo, en los mismos idiomas que la proporcionada a los demás pasajeros.

Los mecanismos, el formato y el contenido de la información al PMR, serán definidos por parte de

Aena S.A. Correrá a cargo del adjudicatario la elaboración e impresión de la información que se proporcionará en cada aeropuerto sobre el servicio a las personas con movilidad reducida, y estará también incluida en sus funciones la distribución de la misma, asegurándose que todas las PMR que utilicen este servicio, así como cualquier otro pasajero que la solicite, reciba esta información o pueda tener acceso a ella.

Es responsabilidad del adjudicatario disponer en los puntos de encuentro (monolitos, punto de información, etc.) de los folletos de información al PMR vigentes y con la información actualizada, así como mantener un stock suficiente de ellos.

Cualquier otro mecanismo o formato de información adicional, debe ser validado por **Aena S.A.**

En el caso de que el usuario del servicio PMR y/o acompañantes deseen cumplimentar una reclamación oficial, el adjudicatario del servicio le informará que la misma la puede realizar de acuerdo al procedimiento general establecido en el aeropuerto, sin que ello suponga un detrimento de las obligaciones superiores que la ley establezca en esta materia. Se cumplimentarán en las hojas de reclamaciones de **Aena S.A.**, y en las zonas habilitadas para ello (mostrador de información general u otros).

Además, a efectos de certificación y según lo establecido en el ID4 del Anexo II, **Aena S.A.** considerará cualquier comunicación asociada al servicio, que llegue a través de cualquier canal (correo electrónico, redes sociales, etc.) a **Aena S.A.**, proveniente de un usuario, pasajero, compañía aérea, handling, etc. y que se considere imputable al servicio.

El adjudicatario deberá facilitar y prestar la asistencia necesaria a las PMR para poder presentar y cumplimentar adecuadamente las reclamaciones y quejas que deseen, bien acerca del servicio, o de cualquier otro tipo.

Todo lo referente al tratamiento de reclamaciones, quejas y sugerencias se considerará parte del Sistema de Gestión de Calidad.

El Director del Expediente podrá requerir a la empresa adjudicataria información acerca de las reclamaciones presentadas a **Aena S.A.**, frente a este servicio, que deberá ser remitido en un plazo no superior a 24 horas.

El Director del Expediente comunicará al adjudicatario las medidas adicionales, proponiendo en su caso las penalizaciones que procedan de acuerdo con el contrato del servicio, las normas emanadas de **Aena S.A.** y la legalidad vigente de aplicación al caso.

El adjudicatario deberá presentar un informe mensual, a requerimiento del Director del Expediente, acerca de las reclamaciones presentadas a **Aena S.A.** sobre este servicio.

CLÁUSULA 13.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SITUACIONES DE CONTINGENCIA.

Corresponde a la Autoridad Aeroportuaria decretar que el Aeropuerto y/o su zona de influencia se encuentra afectado por una situación de Contingencia. Esta situación podría deberse a motivos tales como la activación del Plan de Autoprotección del Aeropuerto (en este documento se recogen situaciones como son: accidente de aeronave, emergencia sanitaria, emergencia con mercancías peligrosas, amenaza de explosivo en aeronave, secuestro de aeronave, incendio de aeronave, etc.) y otras situaciones que supongan una alteración del normal funcionamiento del Aeropuerto.

Tanto en los casos incluidos en el Plan de Autoprotección, como en aquellos que la Autoridad Aeroportuaria decida, las obligaciones del adjudicatario contraídas por esta CLÁUSULA son prioritarias a cualquier otra función de la prestación de los servicios objeto del contrato, de tal forma que se requerirá la máxima rapidez en la asistencia a PMR, aunque para ello deba interrumpirse cualquier operación del servicio que dicho adjudicatario esté realizando en esos momentos en otras áreas del Aeropuerto no afectadas.

La actuación del adjudicatario y la disposición de medios se hará según las instrucciones que la Autoridad Aeroportuaria le vaya requiriendo en cada momento, hasta que la Contingencia desaparezca.

Si existiera procedimiento aeroportuario para el tratamiento de una determinada situación de

contingencia, la actuación del adjudicatario estará marcada por el procedimiento aeroportuario en vigor (como el plan de autoprotección de edificios, etc.), o por cualquier otra normativa vigente (como el Programa de seguridad del Aeropuerto, instrucciones de Seguridad en Aviación Civil, etc.).

En cualquier caso, la Autoridad Aeroportuaria siempre podrá exigir que se cumplan las instrucciones que considere oportunas hasta que desaparezca la contingencia.

Así mismo, el adjudicatario estará obligado a colaborar en grupos de expertos y a aportar cuanta información resulte necesaria para el tratamiento de la situación de contingencia, utilizando cuantos sistemas aeroportuarios de comunicaciones o de información se consideren necesarios.

Además, quedará obligado a colaborar con la Dirección del Expediente en la implantación de cualquier medida aplicable por la normativa que pueda entrar en vigor en materia de sanidad.

El adjudicatario deberá comunicar al Dirección del Expediente cualquier situación anormal que pudiese derivar de una situación de contingencia a la mayor brevedad posible.

El adjudicatario deberá entregar un Plan de actuación ante Contingencias según el contenido de esta CLÁUSULA, que contemple, como mínimo y que describa con detalle suficiente:

- Medios técnicos para la comunicación interna y con los responsables de Aena S.A. una vez detectada la contingencia (cauces de comunicación, personas de contacto, teléfonos, etc.).
- Estructura organizativa y responsable de la actuación frente a la contingencia.
- Otros aspectos relevantes.

El Plan de actuación ante Contingencias podrá modificarse, al inicio de las actividades objeto de este Pliego o en cualquier momento durante el período de vigencia del contrato, adaptándose a los procedimientos establecidos en el aeropuerto.

El adjudicatario está obligado también a la preparación y participación en cuantos ejercicios preparatorios o simulacros de emergencia se realicen.

CLÁUSULA 14. - DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con Aena S.A. referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente, o persona en quien delegue, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otro lado, la empresa contará con un Coordinador que será el encargado de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado

CLÁUSULA 15. – SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario estará obligado a:

- a) Permitir en cualquier momento que la Dirección del Expediente pueda realizar supervisiones de equipos, instalaciones y demás elementos adscritos al servicio. Estos medios e instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento que le sean de aplicación y, en su defecto, se aplicarán por analogía las normas existentes para medios e instalaciones equivalentes, así como las normas y recomendaciones internacionales adecuadas al caso o las que la Dirección del Expediente pudiera establecer.
- b) Utilizar, en las condiciones fijadas, en cada momento del contrato, los sistemas informáticos y canales de información que se determinen en cada momento.

Aena S.A. podrá seguir y supervisar mediante muestreos aleatorios las asistencias prestadas, poniendo especial atención no sólo en el número y la categoría de las PMR atendidas, sino también

en la calidad del servicio ofrecido.

En el caso de detectar diferencias, tanto por exceso como por defecto, entre, lo registrado y reportado por el adjudicatario, y el resultado de los seguimientos realizados, el Director del Expediente podrá:

- Iniciar procedimiento penalizador para cada una de las discrepancias detectadas, por incumplimiento de esta CLÁUSULA.
- En el caso de que la muestra sea estadísticamente significativa, tal y como se establece en el Anexo II, se descontará de la certificación, la parte proporcional entre las diferencias encontradas y la muestra controlada.

El muestreo aleatorio, no sólo de asistencias y vuelos, constituirá un método básico de seguimiento del servicio. Así, **Aena S.A.** podrá realizar encuestas a PMR sobre el servicio recibido.

15.1.- INFORMACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario aportará la información necesaria para la gestión y el seguimiento del servicio descrito anteriormente, así como la documentación administrativa exigida en el Pliego. Así mismo, el adjudicatario deberá entregar a Aena, en el plazo que esta determine, cualquier información relacionada con el servicio que le sea solicitada.

A) INFORMES EN TIEMPO REAL:

El adjudicatario será el responsable de mantener en tiempo real en la carpeta compartida del expediente los siguientes informes:

1. Informe de códigos 19: documento donde se recogen los códigos de retraso imputados al servicio de asistencia, así como las trazabilidades y análisis de los mismos.
2. Informe de estado de los equipos: operatividad/incidencias con vehículos, inventario de medios materiales.
3. Informe de pérdidas de vuelo: tabla actualizada en tiempo real con las pérdidas de vuelo, su análisis y trazabilidad.
4. Informe de reclamaciones: reclamaciones al servicio de asistencia, su análisis y trazabilidad.
5. Informe de estado de monolitos: acorde a lo establecido en el PPT, se ha de revisar el funcionamiento, limpieza y que tengan folletos del servicio.
6. Informe de coberturas y realización de asistencias, remitiendo cada mañana antes de las 08:00h la planificación de asistencias del día y horas de agentes del servicio.
7. Informe de incidencias informáticas.

B) INFORMES DIARIOS:

El adjudicatario deberá entregar antes de las 08:00h cada mañana los informes descritos a continuación. En el caso de que el Aeropuerto tenga más de un área terminal, deberá desglosar también la información por terminales.

1. Informe estado del servicio que incluya, del día anterior, la siguiente información:
 - Número de PMR por compañía aérea, y gráfico a lo largo del día.
 - Número de vuelos con PMR por compañía, gráfico a lo largo del día, y número de vuelos en contacto y a remoto durante el día.
 - Número de asistencias de Salida con preaviso inferior a 2h de antelación respecto a la hora programada de salida del vuelo y detalle por compañía aérea.
 - Porcentaje de asistencias preavisadas totales y por compañía aérea.
 - Porcentaje de asistencias no preavisadas <2h totales y por compañía aérea.
 - Incidencias relacionadas con el servicio.
 - Incidencias con los sistemas/equipos informáticos.

-
- Análisis de las pérdidas de vuelo de pasajeros PMR.
 - Pérdidas de vuelo de pasajeros PMR totales y por compañía aérea.
 - Número de retrasos imputados agrupados por compañía aérea.
 - Minutos totales de retraso imputado agrupado por compañía aérea.
 - Resumen de imputaciones y desimputaciones de códigos de retraso total y por compañías, junto con las razones de la desimputación.
 - Número de asistencias no realizadas durante el día y gráfica a lo largo del día.
 - Número de asistencias no realizadas agrupadas por compañía aérea y porcentaje respecto al total.
 - Gráfica representando el número de ambulifts en movimiento a lo largo del día.
 - Nº horas reales agente / PMR reales total del día y gráfica por horas a lo largo del día.
 - Resultado encuestas: total, llegadas y salidas. Resultado por compañías y resultado a lo largo del día.
 - Cumplimiento tiempos CEAC y tiempos máximos de espera establecidos en el Anexo III.
 - Cumplimiento de indicadores de calidad definidos en el Anexo III.

C) INFORMES MENSUALES:

El adjudicatario deberá entregar, antes del día 7 de cada mes, los siguientes informes:

1. Informe mensual de estado del servicio, que incluya la misma información que el informe diario pero acumulada para un mes completo.
2. Informe mensual relativo al PVSO (accidentes e incidentes).
3. Informe mensual de formación, que incluya el número de agentes que han recibido formación, así como los contenidos de los cursos y la duración de la misma, en cumplimiento del Plan de Formación ofertado y establecido por el adjudicatario.
4. Informe de estado de los equipos y revisiones realizadas in-situ.
5. Informe de planificación de los medios que se van a poner a disposición del servicio.
6. Informe de estado de monolitos.
7. Informe de estado de limpieza de equipos y EPAs.

D) INFORMES ANUALES:

El adjudicatario deberá entregar, durante los 30 días siguientes a la finalización del año natural, los siguientes informes:

1. Informe anual de estado del servicio, que incluya la misma información que los informes de estado del servicio diario y mensual, pero acumulada para el año completo y desglosado por meses.
2. Informe de auditoría del SGC, incluyendo aquellas deficiencias detectadas y las medidas correctoras aplicadas.

E) INFORMES PUNTUALES:

1. El adjudicatario deberá comunicar, de forma inmediata a la Dirección del Expediente, de incidencias/accidentes ocurridos en el área de movimiento, en las que se vean involucrados medios humanos o equipos del agente, o cualquier circunstancia que suponga un riesgo y deba ser notificado al Aeropuerto. Se deberá entregar en un plazo no superior a 24 horas un informe detallado, según el procedimiento establecido, o según el formato fijado por el Director del Expediente.

2. Cualquier informe solicitado por el Director del Expediente sobre la prestación del servicio, debiendo entregarse en un plazo no superior a 24 horas desde la recepción de la solicitud de informe.

Así mismo, el adjudicatario deberá facilitar a Aena S.A., cuando le sea solicitado, el Plan de limpieza y mantenimiento definido en la CLÁUSULA 8, así como certificados de los equipos, procedimientos y evidencias documentales del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego.

La Dirección del Expediente podrá modificar los mecanismos e información a solicitar a lo largo del proceso de seguimiento de la actividad y el procedimiento de entrega de la misma. Dichas modificaciones se transmitirán al adjudicatario en el modo y tiempo que se establezca según las necesidades de cada caso.

Toda la información ha de ser absolutamente confidencial, lo que implica que no podrá ser utilizada por terceros para otros fines que no sean objeto de este Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 16. – MEDIOS HUMANOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1º.- Consideraciones generales:

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de **Aena S.A.**, así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de **Aena S.A.**, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos.
2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo Aena S.A. ajena a esta responsabilidad.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de Aena S.A., ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo Aena S.A. totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo.

- b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que Aena S.A. no se subrogará en dichas relaciones.
- c) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.
- d) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

En el Anexo X de este Pliego se incluye información relevante sobre esta CLÁUSULA de medios humanos, referente a los datos proporcionados a **Aena S.A.**, por la actual empresa adjudicataria

sobre la categoría profesional, modalidad contractual y antigüedad de su personal que actualmente viene prestando el servicio, por lo que los mismos no tienen carácter contractual, ni **Aena S.A.** se hace responsable de su veracidad.

Asimismo, se comunica que esa información se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la interpretación dada al mismo por las recientes Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, y sin que ello suponga prejuzgar la existencia o no, y, en su caso, el alcance, de una eventual obligación de subrogación de personal.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento por la actual empresa adjudicataria de las obligaciones que, en su caso, estuvieran establecidas en la normativa vigente que sea de aplicación a la relación laboral con sus trabajadores.

2º.- Posibles incidencias relativas a los medios humanos:

Durante el periodo de vigencia del expediente, la empresa adjudicataria deberá contar con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y la calidad en el servicio prestado, cumpliendo con lo exigido en el pliego.

Con independencia de las incidencias internas de la empresa adjudicataria, de las que **Aena S.A.** es totalmente ajena (incapacidades temporales, vacaciones, etc.) el servicio deberá estar siempre garantizado por parte de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto, cuando se produzca algún reemplazo en los medios humanos, sin coste adicional para **Aena S.A.**

CLÁUSULA 17. – FORMACIÓN MÍNIMA DE LOS MEDIOS HUMANOS ASIGNADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario será responsable de garantizar la adecuada formación de su personal para las labores que este desempeñe, cumpliendo los compromisos adquiridos y de conformidad con lo exigido en la normativa aplicable. En especial, el adjudicatario será responsable de garantizar la adecuada formación en seguridad en plataforma y tratamiento y atención a PMR a todos los medios humanos que asigne a la prestación del servicio.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá asegurar que los medios humanos asignados a la prestación del servicio estén formados en seguridad aeronáutica y aeroportuaria, cumpliendo con lo que el Programa Nacional de Seguridad y que la Reglamentación Europea exigen, y cualquier otra materia de interés para el servicio, considerándose el incumplimiento de esta obligación un incumplimiento grave a efectos del régimen de penalizaciones.

La formación que se imparta al personal destinado a ofrecer la asistencia a los pasajeros deberá ser reflejada de forma clara, exhaustiva y detallada en un Manual de Formación que contendrá, como mínimo, las especificaciones descritas en el Anexo VII.

El Manual de Formación deberá ir acompañado de un Plan de Formación que establezca las horas anuales destinadas a cada tipología de formación establecida en el Manual.

El Manual de Formación deberá también tener en cuenta las pautas marcadas en el **Manual de atención a personas con movilidad reducida 2015**, o cualquier versión posterior del mismo, el cual aporta las herramientas necesarias para que el personal, en contacto directo con los pasajeros, puedan atenderles correctamente, así como el Anexo 5-G del documento 30 de la CEAC, parte I.

El adjudicatario debe tener registro de toda la formación de su personal, y estar en disposición de documentarlo de forma actualizada en todo momento, en base a la normativa de aplicación.

El adjudicatario deberá aportar anualmente certificados acreditativos de la formación que han recibido sus empleados, especificando el personal cualificado para el manejo de equipos de posicionamiento en la aeronave como el Ambulift, en el momento de iniciar la actividad y en cada uno de los años que dura el contrato.

Tanto el Manual de Formación como el Plan de Formación del adjudicatario deberán cumplir en todo momento con las especificaciones del Anexo VII y del documento 30 de la CEAC, parte 1.

Adicionalmente se realizarán acciones de comprobación de la competencia siguiendo lo establecido en el Anexo VII del presente PPT.

CLÁUSULA 18. - HUELGAS

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Expediente, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Expediente, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Director del expediente.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de Aena S.A., en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

CLÁUSULA 19. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena S.A. en este Pliego / Contrato.

Aena S.A. será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular Aena S.A., el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena S.A. como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena S.A. en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se de traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena S.A.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre Aena S.A. y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Aena S.A. deberá:

- a) Informar a Aena S.A. y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- b) Informar a Aena S.A. y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c) Comunicar, puntualmente, a Aena S.A. cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Aena S.A.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena S.A.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el seguimiento de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

CLÁUSULA 20. – COMPROBACIÓN ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011 de 29 de abril de medidas para combatir la ocupación de manera irregular y modificado por la Ley 13/2012 de 25 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y fraude en la Seguridad Social, el agente deberá remitir a Aena, antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo.

Asimismo, durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato se deberá remitir a Aena la documentación descrita anteriormente relativa a los nuevos trabajadores antes de su incorporación a

la prestación del servicio contratado.

Finalmente, de forma continuada y siguiendo el procedimiento que Aena determine, pudiéndose incluir la utilización de medios informáticos/telemáticos, el agente deberá remitir acreditación de la afiliación y alta en la seguridad social de todos sus trabajadores, así como declaración jurada de la veracidad de esta información siendo a cargo del agente el coste asociado a esa gestión.

CLÁUSULA 21. – SEGUROS

A. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

Aena S.A. tendrá que figurar como asegurados adicionales.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a Aena un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Número y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.

B. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN

Se exigirá a las empresas adjudicatarias una póliza de Responsabilidad Civil Aviación que garantice la responsabilidad civil del adjudicatario frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de Aena que pueda surgir durante y por causa de la ejecución del expediente. Aena S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

Asimismo, este seguro deberá garantizar, en el caso que sea necesaria, la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria para la actividad a realizar en zona restringida.

Este seguro deberá tener, como mínimo, los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro (Capital Asegurado):

Categoría Aeropuerto	Masa máxima de aviones en plataforma	Límite de indemnización por siniestro
CATEGORÍA A+	Más de 110.000 Kg.	250.000.000 Euros
CATEGORÍA A	Más de 110.000 Kg.	120.000.000 Euros
CATEGORÍA B	Entre 35.000 y 110.000 Kg.	90.000.000 Euros
CATEGORÍA C	Menos de 35.000 Kg.	60.000.000 Euros

- CATEGORÍA A+: Apto. Madrid-Barajas, Apto. Málaga, Apto. Barcelona (sólo para expedientes de Handling)

Asimismo, las empresas adjudicatarias deberán tener en vigor una cobertura de Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales como consecuencia de riesgos de Guerra y Terrorismo y similares (AVN52F) con un límite mínimo de:

Categoría Aeropuerto	Masa máxima de aviones en plataforma	Límite de indemnización por siniestro
CATEGORÍA A+	Más de 110.000 Kg.	250.000.000 Euros
CATEGORÍA A	Más de 110.000 Kg.	120.000.000 Euros
CATEGORÍA B	Entre 35.000 y 110.000 Kg.	90.000.000 Euros
CATEGORÍA C	Menos de 35.000 Kg.	50.000.000 Dólares

- CATEGORÍA A+: Apto. Madrid-Barajas, Apto. Málaga, Apto. Barcelona (sólo para expedientes de Handling)
- La cobertura de Guerra y Terrorismo (AVN52F), solo será obligatoria para los expedientes de **HANDLING, SEGURIDAD y PMR's**.

El director del expediente deberá comprobar (y en su caso exigir) que esa póliza:

- ✓ Cumple con lo indicado en el presente anexo.
- ✓ Que mantenga su vigencia durante todo el período del contrato.
- ✓ Que esté garantizada la responsabilidad civil derivada de uso y/o circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.
- ✓ Que AENA S.A. figure como asegurado adicional siendo considerada tercero a todos los efectos.

CATEGORÍA A+ 250,000,000 €	CATEGORÍA A 120,000,000 €	CATEGORÍA B 90,000,000 €	CATEGORÍA C 60,000,000 €
MADRID (Barajas)	ALICANTE	A CORUÑA	ALBACETE
MALAGA	BILBAO	ALMERIA	BADAJOS
BARCELONA	FUERTEVENTURA	ASTURIAS	BURGOS
	GRAN CANARIA	GIRONA	CEUTA
	IBIZA	GRANADA	CORDOBA
	LANZAROTE	JEREZ	EL HIERRO
	MENORCA	LA PALMA	MELILLA
	PALMA DE MALLORCA	MURCIA	HUESCA-MONFLORITE
	SEVILLA	REUS	LA GOMERA
	TENERIFE NORTE	SANTANDER	LEON
	TENERIFE SUR	SANTIAGO	LOGROÑO
	VALENCIA	VALLADOLID	MADRID (Cuatro Vientos)
		VITORIA	PAMPLONA
		VIGO	SABADELL
		ZARAGOZA	SALAMANCA
			SAN SEBASTIAN
			SON BONET

CLÁUSULA 22. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD)

La Empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en el contexto de la prestación objeto de esta licitación y de conformidad con lo que se dispone en dicha Ley y en este pliego.

En el caso de que la ejecución de este expediente llevará consigo el tratamiento de ficheros que contengan Datos Carácter Personal (DCP) para la adecuada prestación del servicio objeto del mismo, la Empresa Adjudicataria es considerada encargada de dicho tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Ley, obligándose expresamente a:

- Utilizar dichos datos de carácter personal única y exclusivamente para la ejecución del contrato, y llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por Aena S.A. conforme a las instrucciones especificadas en el mismo.
- Velar para que los datos objetos de tratamiento sean adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad para la cual se recogieron, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
- No ceder ni comunicar a terceros ni siquiera para su conservación los datos personales a los que tenga acceso para prestar el servicio.

No obstante, si por necesidades del servicio, el encargado del tratamiento se viese en la necesidad de tener que contratar determinados servicios con otra empresa, deberá solicitar el responsable del fichero (Aena S.A.), su consentimiento expreso debiendo constar el mismo en un contrato formalizado a tal efecto.

- El Director del Expediente decidirá, una vez finalizado el contrato, si la empresa Adjudicataria debe destruir o devolver a Aena S.A., cuantos soportes y documentos contengan Datos de Carácter Personal y, proceder al borrado de aquellos que estando en su poder, hayan sido objeto de tratamiento. En el caso de destrucción, la Empresa Adjudicataria entregará a Aena S.A. un certificado que así lo acredite.
- Mantener y cumplir durante el tratamiento y con prosperidad a la finalización del mismo, el deber de secreto profesional respecto a los Datos de Carácter Personal objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Así mismo, la Empresa Adjudicataria tomará las medidas oportunas para que su personal cumpla con este deber.
- El encargado del tratamiento estará obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias, tanto técnicas como organizativas, que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, y acorde al nivel de seguridad de los datos tratados.

Así mismo, las medidas de seguridad que con carácter general la Empresa Adjudicataria se compromete a aplicar a los ficheros con Datos de Carácter Personal objeto de tratamiento son:

1. Los accesos a Datos de Carácter Personal a través de redes de comunicación deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local, tal y como se especifica en el artículo 5 Reglamento de Medidas de Seguridad (RMS, Real Decreto 994/1999, de 11 de junio).
2. La ejecución de tratamiento de Datos de Carácter Personal fuera de los locales donde está ubicado el fichero habrá de contar con las autorizaciones y el nivel de seguridad que se especifican en el artículo 6 del RMS.
3. Los ficheros temporales que contuviesen Datos de Carácter Personal deberán cumplir el nivel de seguridad y las condiciones de borrado que se especifican en el artículo 7 RMS.
4. La Empresa Adjudicataria se compromete a elaborar e implantar la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a Datos de Carácter Personal, cuyo contenido habrá de adecuarse a lo dispuesto en el artículo 8 del RMS.
5. La Empresa Adjudicataria definirá y documentará las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a Datos de Carácter Personal, adoptando las medidas necesarias para su correcta difusión y divulgación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 RMS.
6. El procedimiento de notificación y gestión de las incidencias contará con un registro en el que habrá de constar los campos que se especifican en el artículo 10 RMS.

7. La Empresa Adjudicataria garantizará que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado a los ficheros que contengan Datos de Carácter Personal, y cumplirá lo dispuesto en cuanto a procedimientos y mecanismos de identificación y autenticación que se especifican en el artículo 11 RMS.

8. Se garantizará que los usuarios tengan acceso únicamente a los datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones, estableciéndose para ello mecanismos específicos que así lo garanticen.

El control de accesos sólo podrá efectuarse por personas debidamente autorizadas y conforme a los criterios que establece el artículo 12 RMS.

9. Los soportes que contengan Datos de Carácter Personal deberán ser identificados en cuanto a su contenido, inventariados, y almacenados de acuerdo a lo que establece el artículo 13 RMS.

La salida de los soportes fuera de los locales donde se ubica el fichero deberá ser expresamente autorizada conforme a lo que se establece en ese mismo artículo.

10. Las copias de respaldo y recuperación que se hagan con ficheros que contengan Datos de Carácter Personal, se atenderán a las exigencias que establece el artículo 14 del RMS.

Cuando los Datos de Carácter Personal objeto de tratamiento sean de **NIVEL MEDIO (Artículo 4.2 y 4.4 RMS)**, además de las medidas de seguridad anteriormente descritas, se deberán tener en cuenta las siguientes:

1. El Documento de Seguridad habrá de contener además de lo dispuesto en el artículo 8 del RMS, la identificación del responsable o responsables de seguridad, los seguimientos periódicos y las medidas que sea necesario adoptar sobre los soportes, tal y como se detalla en el artículo 15 de la mencionada normativa.
2. La Empresa Adjudicataria se compromete a designar uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas que se definan en el citado documento, en las condiciones que se desarrollan en el artículo 16 del RMS.
3. La Empresa Adjudicataria se compromete a realizar cada dos años una auditoría interna o externa para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad en el que se garantice íntegramente la aplicación de lo establecido en el artículo 17 del RMS.
4. La Empresa Adjudicataria se compromete a establecer mecanismos para la identificación inequívoca, personalizada y de limitación reiterada en los accesos que establece el artículo 18 del RMS.
5. Exclusivamente el personal que se autorice en el Documento de Seguridad podrá tener acceso físico a los locales donde se encuentren ubicados los ficheros con Datos de Carácter Personal.
6. La Empresa Adjudicataria se compromete a cumplir lo dispuesto en el artículo 20 del RMS en lo referente a registros de entrada y salida de soportes, procedimientos de desecho y reutilización y salida de los locales de dichos soportes por operaciones de mantenimiento.
7. Para la gestión de incidencias de este tipo de datos se habrá de tener en cuenta lo especificado en el artículo 21 RMS.
8. Como norma general no se realizarán pruebas con datos reales y si fuera necesario llevarlas a cabo se ajustarán a los términos que establece el artículo 22 del RMS.

En el caso de que los Datos de Carácter Personal objeto de tratamiento fueran de **NIVEL ALTO (Artículo 4.3 RMS)**, además de las medidas de seguridad anteriormente descritas, se deberán tener en cuenta las siguientes:

1. Cuando se hayan de distribuir soportes que contengan Datos de Carácter Personal, se utilizarán mecanismos que garanticen que la información contenida no sea inteligible ni manipulable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 RMS.
2. Así mismo, se deberá mantener un registro de todos los accesos que se efectúen a este tipo de datos. El contenido, campos, y revisión de la información contenida en este registro, así como de sus mecanismos de seguridad, deberá ajustarse a los requisitos que se establecen en el Art. 24 RMS.

El periodo mínimo de conservación de los datos registrados será de 2 años.

3. Deberá conservarse una copia de respaldo y de los procedimientos de recuperación de los datos en un lugar diferente de aquél en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, cumpliendo en todo caso, las medidas de seguridad establecidas en el artículo 25 RMS.
4. La transmisión de Datos de Carácter Personal a través de redes de telecomunicaciones se realizará cifrando dichos datos o utilizando cualquier medio que garantice que la información no vaya a ser inteligible o manipulada por terceros, según lo dispuesto en el artículo 26 RMS.

En el caso en que la Empresa Adjudicataria recabe datos para el objeto del contrato, lo hará siempre en nombre de Aena S.A., informando a los propios afectados de acuerdo a lo que dispone el artículo 5 de la LOPD y solicitando su consentimiento en los casos y condiciones que establece el artículo 6 de la mencionada Ley Orgánica.

En el supuesto de incumplimiento de las previsiones anteriores, la Empresa Adjudicataria será considerada responsable del tratamiento, a los previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra respecto a Aena S.A.

CLÁUSULA 23. – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

1. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratadas o subcontratadas y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa adjudicataria/ concesionaria.

2. Tener una comprensión adecuada del entorno y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el adjudicatario/ concesionario deberá disponer de las Licencias oportunas para el desempeño de su actividad.
3. Designar a un Responsable en materia de Seguridad Operacional, encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el aeropuerto para estos temas.
4. Comunicar al aeropuerto los datos de los accidentes/ incidentes que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente/ incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del aeropuerto.

El adjudicatario/ concesionario deberá disponer de un procedimiento para el tratamiento de los accidentes/ incidentes, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.

Cuando sea requerido por la Dirección del aeropuerto, deberá colaborar en la investigación de los accidentes/ incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

5. Asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio estarán formados en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que la empresa adjudicataria no cumple con lo exigido en el pliego en relación con lo expuesto, el Director del Expediente requerirá a la empresa adjudicataria la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido en el pliego.
6. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas y someterse a la supervisión que determine la Dirección del aeropuerto bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta del adjudicatario/ concesionario.
7. Participar en todos los comités o grupos de trabajo que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del aeropuerto. Así mismo colaborará con la Dirección del aeropuerto en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.
8. Realizar y/o colaborar en estudios, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del expediente.

-
9. Disponer de un Plan de Autoprotección, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Además, participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del aeropuerto así lo determine.
10. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar a la Seguridad Operacional la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones que Aena S.A. tiene adscritas para el cumplimiento de sus fines, y en cualquier momento durante la duración del contrato, el Director del aeropuerto podrá exigir a la empresa que presente un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO). Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del adjudicatario/ concesionario y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato/ concesión. El PVSO contendrá algunos (o todos) de los aspectos que se listan a continuación:
- Actuaciones en materia de Seguridad Operacional que podrían afectar a las operaciones del aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas.
 - Medidas de prevención y protección que procedan (que corren a su cargo), en caso de que los riesgos detectados no estén contemplados (y prevenidos) por la Normativa de Seguridad Operacional vigente.
 - Definición de Indicadores de Seguridad Operacional que afectan a sus actividades, realizar la medición y el seguimiento de los mismos, proponer las acciones oportunas derivadas de los valores de los indicadores y realizar el seguimiento de dichas acciones.
11. Incumplimientos de la normativa de Seguridad Operacional:
- 11.1. Las infracciones a la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto, cometidas por peatones o conductores, durante la ejecución del presente expediente, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones dispuestas en las mismas para el infractor, penalizaciones contractuales, de contenido económico, para el adjudicatario.
- 11.2. La empresa adjudicataria facilitará, con la antelación suficiente, a la Dirección del expediente y a la Dirección del aeropuerto, relación de vehículos, con sus datos identificativos, asignados al presente expediente que vayan a operar en el lado aire. Esta relación se mantendrá actualizada de forma permanente durante la ejecución del expediente.
- 11.3. Clasificación de las infracciones:
- Leves: Corresponden a infracciones leves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente CLÁUSULA.
 - Graves: Corresponden a infracciones graves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente CLÁUSULA.
 - Muy Graves:
 - Conducir vehículos o equipos sin estar en posesión de PCP en vigor, tenerlo caducado o emitido para una empresa diferente a la que en ese momento se está prestando servicio o por un aeropuerto distinto, con la excepción de los casos previstos en la propia Normativa.
 - Conducir vehículos o equipos no estando autorizado para manejar los mismos o no teniendo el correspondiente certificado de aptitud.
 - Utilizar vehículos o equipos móviles que no se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de los que no se haya acreditado la superación de la ITV y/o ITA (Inspección Técnica Aeroportuaria) o, en general, que no mantengan las condiciones en que se basó la autorización de acceso a Plataforma (anagramas, distintivos, aspecto exterior, equipamiento, seguros, etc.).
 - No informar, de acuerdo al procedimiento definido, a través del Director del expediente, de los accidentes o de cualesquiera circunstancias que supongan un riesgo de accidente, en los que se vea involucrado personal y/o equipos dependientes del adjudicatario o que, para él, ejecuten obras o servicios. Tendrá la misma consideración la comunicación que no se realice de forma completa y/o veraz.
 - Cualquier infracción cometida e, incluso, la simple presencia en el interior de la zona restringida del recinto aeroportuario, bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Tendrá igual consideración la negativa a someterse a las pruebas pertinentes.

-
- Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, por parte de conductores o peatones, que ponga en grave peligro la seguridad de las personas, las operaciones o los equipos.
 - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el adjudicatario a través de la CLÁUSULA de Seguridad Operacional.
 - La acumulación de diez faltas graves en un período de un año.
 - El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad Operacional de la Obra.
 - El incumplimiento de normas e instrucciones operativas complementarias, establecidas por la Dirección del aeropuerto, tendrá consideración de falta leve, salvo que la propia norma establezca otra cosa.

11.4. Cuantía de las penalizaciones:

- Faltas leves: 150 euros
- Faltas graves: 300 euros
- Faltas muy graves: Desde 600 euros hasta la resolución del contrato, en función de la gravedad del hecho, así como la inmovilización y/o la inmediata retirada, cuando proceda, del vehículo o del equipo del interior del recinto aeroportuario.

Estas penalizaciones serán independientes y sin perjuicio de las que puedan corresponder, de manera personal y directa, al conductor o infractor.

11.5. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con Aena S.A., objeto del presente expediente, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en la Entidad Pública Empresarial.

11.6. Las penalizaciones, previstas en esta CLÁUSULA, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera otras que sean de aplicación o de las indemnizaciones a las que, por daños y perjuicios, hubiera lugar.

11.7. Cuando se produzca una infracción a la Normativa de Seguridad Operacional, el Director del aeropuerto notificará, por escrito, al adjudicatario la infracción cometida y le concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de dichas alegaciones, el Director del aeropuerto procederá, mediante notificación escrita, bien a la imposición de la penalización o al archivo de las actuaciones.

11.8. La penalización impuesta deberá ser abonada en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su notificación. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, de la fianza depositada por el adjudicatario y se retirará inmediatamente la autorización de acceso del vehículo en cuestión. El adjudicatario deberá reponer la cantidad deducida en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así, se procederá tal como se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La autorización de acceso del vehículo se devolverá una vez abonada la penalización o repuesta la fianza, según corresponda.

CLÁUSULA 24. – SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Mantener el más alto nivel de seguridad en las instalaciones aeroportuarias es uno de los principales objetivos que orientan las actuaciones de Aena S.A. en este ámbito.

Se entiende por seguridad aeroportuaria la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Su estructura de la normativa es la siguiente:

- Condiciones generales. Su obligado cumplimiento afecta a todas las empresas / concesionarios / arrendatarios por igual. Correspondería al apartado c) completo
- Medidas específicas. Su obligado cumplimiento afecta a las empresas / concesionarios / arrendatarios en función de la ubicación de sus instalaciones.

a) Normativa de seguridad

El concesionario / contratista / arrendatario está obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de seguridad, así como deberá acatar las órdenes e instrucciones emanadas de la Autoridad aeroportuaria encaminadas a garantizar la seguridad de la actividad aeroportuaria. Especialmente deberá cumplir con lo estipulado en:

- Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Transportes, por la que se aprueba la actualización de la parte pública del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA AVIACIÓN CIVIL (PNS), BOE de 27 de enero.
- Reglamento (CE) Nº 300/08 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008, por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2320/2002.
- Reglamento (CE) Nº 272/09 de la Comisión, de 2 de abril de 2009, que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) Nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo. Modificado por:
 - o Reglamento 297/2010 de la Comisión de 9 de abril de 2010 por el que se modifica el Reglamento 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (eliminación progresiva de las restricciones a LAG e introducción gradual de la inspección de LAG).
 - o Reglamento (UE) Nº 720/2011 de la Comisión de 22 de julio de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que se refiere a la introducción gradual del control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (introducción gradual del control de LAGs).
 - o Reglamento de ejecución (UE) Nº 1147/2011 de la comisión de 11 de noviembre de 2011 que modifica el Reglamento (UE) Nº 185/2010, y por el que se desarrollan las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que respecta al uso de escáneres de seguridad en los aeropuertos de la UE.
 - o Reglamento (UE) Nº 245/2013 de la Comisión de 19 de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 272/2009 en lo que se refiere al control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (se incluyen los LEDs).
- Reglamento (UE) Nº 1254/2009 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por el que se fijan criterios que permitan a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).
- Reglamento (UE) Nº 18/2010 de la Comisión, de 8 de enero de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las especificaciones de los programas nacionales de control de calidad en el campo de la seguridad de la aviación civil (control de calidad nacional).
- Reglamento (UE) Nº 72/2010 de la Comisión, de 26 de enero de 2010, por el que se establecen los procedimientos para efectuar inspecciones de la Comisión en el campo de la seguridad de la aviación civil.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1035/2011 de la Comisión de 17 de octubre de 2011 por el que se establecen requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea y se modifican el Reglamento (CE) Nº 482/2008 y el Reglamento (UE) Nº 691/2010.
- LEY 21/2003 DE 7 DE JULIO DE SEGURIDAD AÉREA.
- R.D. 550/2006 DE 5 DE MAYO, por el que se designa la autoridad competente responsable de la coordinación y seguimiento del PNS para la Aviación Civil y se determina la organización y funciones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.
- LEY 8/2011, DE 28 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICA.

-
- PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD
 - PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
 - LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA.

Toda la normativa que se referencia en esta CLÁUSULA se encuentra a disposición de los concesionarios / contratistas / arrendatarios, en la medida que les afecte y conforme al Procedimiento de Difusión de la Información contenido en el PNS, en las oficinas centrales de Aena o en las Oficinas Locales de Seguridad de los aeropuertos.

b) Zonas del recinto aeroportuario

Zona pública de seguridad (ZP)

Área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público en general.

Zona de acceso controlado (ZAC)

Son aquellas zonas, en las que el acceso es controlado para que solo acceda personal autorizado, y donde no es necesario realizar un control de seguridad.

Zona restringida de seguridad (ZRS)

Toda zona de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a control de accesos y un control de seguridad. Cuando esto no sea posible, las personas y vehículos estarán sometidos a un control aleatorio para garantizar la seguridad. La zona restringida abarcará al menos el aérea aeroportuaria a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro", y la zona aeroportuaria utilizada para el estacionamiento de aeronave sujeta a operaciones de carga y embarque.

Zona crítica de seguridad (ZC)

Zona especialmente sensible dentro de las zonas restringidas de seguridad, que abarca al menos, todas las aéreas aeroportuarias a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro".

Zona Demarcada de Seguridad (ZDS)

Es una zona delimitada de las zonas restringidas de seguridad de un aeropuerto, en la cual se podrán aplicar medidas de seguridad alternativas a las normas básicas comunes. Para garantizar su separación se establecerán las medidas de seguridad determinadas por la Autoridad competente.

Zona Crítica Temporal de Seguridad (ZCT)

Estas zonas abarcan al menos todas las áreas aeroportuarias a las que tengan acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro". Se establecen cuando se cumplan ciertas condiciones determinadas por la Autoridad competente.

c) Condiciones generales

La empresa / concesionario / arrendatario se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone esta CLÁUSULA de *seguridad aeroportuaria*, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras en materia de seguridad aeroportuaria que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto donde realice su actividad.

El coste de todas las medidas que la empresa / concesionario / arrendatario tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta CLÁUSULA, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad aeroportuaria que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por la empresa / concesionario / arrendatario.

Esta CLÁUSULA se hace extensiva tanto a la empresa, como a su propio personal como a las empresas y los trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa concesionaria. La empresa / concesionario / arrendatario responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los

daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que *Aena S.A.* tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa / concesionario / arrendatario, de sus contratistas o subcontratistas, por las que *Aena S.A.* fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, la empresa / concesionario / arrendatario se obliga a hacer efectiva a *Aena S.A.*, al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

Aena S.A. se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa / concesionario / arrendatario en caso de incumplimientos que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.

Sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Aviación Civil, *Aena S.A.* se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad aeroportuaria aplicadas por las empresas / concesionarios / arrendatarios, según se establece en el propio PNS.

c.1) Responsable de seguridad ante la Dirección del aeropuerto

La empresa deberá designar una persona que sirva de responsable ante la Dirección del aeropuerto en todos los temas de seguridad aeroportuaria, comunicándolo a la Oficina de Seguridad del aeropuerto en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato. Por su parte, el Jefe de la Oficina Local de Seguridad, mantendrá con el interlocutor de la empresa las comunicaciones oportunas. Los datos de dicha persona se incorporarán en el Programa de Seguridad del Aeropuerto.

Este interlocutor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Solicitar las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos, del personal de la empresa, siguiendo las normas establecidas en la instrucción SA-7 del Programa Nacional de Seguridad (PNS), así como de las personas que deban acceder con frecuencia a la zona restringida de seguridad del aeropuerto (suministros).
- Informar a todo su personal de las obligaciones que conlleva el uso de las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos.
- Será responsable ante la Dirección del aeropuerto de la veracidad de los datos que proporciona de los trabajadores de la empresa
- Se compromete expresamente al solicitar las acreditaciones de personas/autorizaciones de vehículos, a cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios, las normas de utilización de las acreditaciones, asumiendo las responsabilidades en que pudiera incurrir por su incumplimiento.
- Instruir a su personal sobre los procedimientos de seguridad establecidos en la SA-4 y los que la Dirección del aeropuerto pueda determinar.

La empresa es responsable de la formación de su personal en materia de seguridad de acuerdo al Programa Nacional de Formación de Seguridad de la Aviación Civil. Deberá formar periódicamente a su personal en esta materia.

Toda persona, previo a la obtención de una acreditación aeroportuaria que autorice el acceso a ZRS, deberá poseer Formación Básica de Concienciación en Seguridad. Dicha formación tendrá una validez de hasta 5 años, transcurrido el cual deberá realizarse formación de actualización.

La empresa, en relación con el cumplimiento de la normativa de seguridad o derivado de las obligaciones de seguridad aeroportuaria establecidas en esta CLÁUSULA, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal y vigilará su incumplimiento.

c.2) Personal

La acreditación aeroportuaria se establece para aquellas personas que tienen que acceder a zonas del recinto aeroportuario donde el acceso está controlado SA-7 (PNS).

Todo el personal deberá tener conocimiento y cumplir las normas de utilización de las acreditaciones personales:

- La concesión de la acreditación aeroportuaria por parte de la Oficina de Seguridad del aeropuerto se realizará siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por el PNS.

En relación con lo anterior, reseñar que tan solo se podrán emitir acreditaciones aeroportuarias que autoricen el acceso a Zona Restringida de Seguridad a las personas que hayan superado un control de antecedentes, según lo dispuesto en el Adjunto H titulado "Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil", aprobado por Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaria General de Transporte, por el que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria citada en el apartado a) de esta cláusula.

Además, deberán acreditar haber recibido y superado un curso de Formación Básica de Concienciación en Seguridad, al menos en los últimos 5 años."

- La acreditación es personal e intransferible, sirviendo de identificación al interesado, por lo tanto, deberá custodiarse adecuadamente para evitar su extravío, hasta la caducidad que tenga impresa.

Cuando exista alguna sospecha en el uso indebido de la acreditación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán solicitar el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte conforme a lo establecido en la Ley 1/92.

En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El personal de seguridad del aeropuerto deberá retener dicha acreditación de forma preventiva y entregarla a la Oficina de Seguridad.

- Si por cualquier circunstancia se extraviara, es obligatorio comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Seguridad del Aeropuerto, ya sea por el interesado o por el representante de la empresa que hizo la solicitud.

- Si alguna persona al incorporarse a su actividad en el aeropuerto, por olvido (no extravío), no dispusiera en ese momento de la acreditación, deberá pasar por la Oficina de emisión de acreditaciones, o dónde designe el aeropuerto en caso de estar ésta cerrada, para que le faciliten una provisional con una validez máxima de un día.

- Es obligatorio llevar la acreditación en sitio bien visible durante todo el tiempo en que el interesado se encuentre en la zona autorizada.

- La acreditación personal por sí misma, no autoriza la conducción de vehículos en plataforma, para lo que es obligatorio además disponer del PCP en vigor.

- El titular de la acreditación deberá asegurarse de que las puertas a través de las que accede con dicha acreditación quedan de nuevo cerradas, evitando que otras personas puedan entrar.

- La acreditación personal debe mostrarse, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que la acreditación está caducada, que no corresponde a la persona que la lleva o presente alguna irregularidad (falsificada, manipulada), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- El titular de una acreditación que autoriza el paso a zona restringida deberá acceder a dicha zona únicamente a través de los puntos establecidos por la autoridad aeroportuaria, sometándose al correspondiente control de seguridad en dicho punto.

- La acreditación, una vez caducada, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, la finalización o modificación de la relación contractual entre la empresa y trabajador o porque se haya cumplido la fecha de caducidad que lleva impresa, se deberá devolver a la Oficina de Seguridad, ya sea por el titular o por el representante de la empresa que hizo su solicitud.

- El titular de una acreditación está obligado a cumplir las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

c.3) Vehículos

Cuando la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato / pliego conlleve la necesidad de acceso de vehículos a la zona restringida de seguridad del recinto aeroportuario, la empresa / concesionario / arrendatario deberá seguir lo establecido por la normativa vigente (SA-7 del PNS):

- La autorización de vehículos es intransferible debiéndose custodiar debidamente para evitar su extravío. Si éste se produce, es obligatorio que el representante de la empresa que hizo la solicitud lo comunique inmediatamente a la Oficina de Seguridad del aeropuerto.

- Es obligatorio que todos los vehículos lleven la autorización en la parte derecha del cristal delantero o en un lugar bien visible de su parte frontal durante el tiempo que permanezca en la zona de operaciones.

-
- La autorización debe mostrarse, junto con la documentación del vehículo, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que está caducada, que no corresponde al vehículo que la porta o presenta alguna irregularidad (falsificada, manipulada...), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.
 - La autorización del vehículo es independiente de las acreditaciones de las personas que van en él.
 - Una vez caducada la autorización, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, o porque el vehículo deje de prestar servicio o de pertenecer a la empresa, el representante que hizo la solicitud deberá devolverla a la Oficina de Seguridad.

d) Empresas/ concesionarios/ arrendatarios

Con instalaciones que comunican zona pública con zona restringida de seguridad

Las empresas / concesionarios / arrendatarios deberán cumplir lo que les sea de aplicación según lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación civil en materia de control de accesos, provisión de autorizaciones y controles de seguridad.

Todas aquellas empresas / entidades que sean propietarias o arrendatarias de un edificio o instalación a través del cual se comunique la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida, y a las que la Autoridad aeroportuaria les haya responsabilizado de mantener segura dicha comunicación, deberán:

- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, aunque dispongan de autorización de acceso a zona restringida, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones aprobado por el Comité Local de Seguridad.
- Impedir el acceso de personas de la propia empresa / entidad que carezcan de autorización para ello.
- Comprometerse a mantener cerrados los accesos a la zona restringida de seguridad, y cuando sea necesario abrirlos, deberán permanecer en todo momento debidamente vigilados por personal de seguridad.
- Contratar personal de vigilancia, si fuera necesario, para cumplir la normativa vigente y, en particular, a lo que se indica en el capítulo 1 en relación con la inspección de personas y pertenencias.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de aduanas y paso de fronteras.
- Redactar un procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones a la zona restringida de seguridad del aeropuerto y garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia de inspección de personas que no sean pasajeros y de los objetos transportados. Dicho procedimiento estará actualizado, será aprobado por el Comité Local de Seguridad y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del Aeropuerto.
- Designar un responsable de seguridad encargado de aplicar y supervisar la seguridad en la empresa.
- Se exigirá un alto nivel de fiabilidad en la contratación del personal que tenga acceso a las zonas restringidas de seguridad.
- Cumplir las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad aeroportuaria y control de seguridad aprobados en el CLS.

La empresa / entidad no podrá establecer nuevos accesos que comuniquen la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida sin la correspondiente autorización de la Autoridad aeroportuaria, que velará por el cumplimiento de la legislación vigente implicada.

e) Suministros

Definición de Suministros de aeropuerto: todo suministro que vaya a ser vendido, utilizado o facilitado en la Zona Restringida de Seguridad del Aeropuerto, que no sean objetos transportados por personas distintas de los pasajeros.

Los suministros se considerarán "suministros de aeropuerto" desde el momento en que sean reconocibles como suministros que vayan a ser vendidos, utilizados o facilitados en las zonas restringidas de seguridad

aeroportuarias.

Los suministros se inspeccionarán antes de introducirse en las zonas restringidas de seguridad, para garantizar que no portan ningún artículo prohibido por la normativa UE que pueda poner en peligro la integridad de las personas, aeronaves y/o instalaciones. En caso de que dichos suministros procedan de un proveedor al que el aeropuerto haya declarado "Proveedor conocido de suministros del aeropuerto" se les aplicará los controles establecidos por la normativa para estos casos.

Cuando la naturaleza de los suministros exija medidas especiales de control, la empresa / concesionario / arrendatario que recibe dichos suministros se responsabilizará de la aplicación de dichas medidas conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeroportuaria en su Procedimiento de Inspección de Suministros.

Se inspeccionarán todos los suministros de aeropuerto recibidos de un proveedor conocido que muestren signos de haber sido manipulados o cuando haya motivos suficientes para creer que no han estado protegidos de accesos no autorizados desde el momento en que se hubiesen aplicado los controles oportunos.

Los suministros de aeropuerto con origen en las zonas restringidas de seguridad quedarán exentos de estos controles de seguridad.

El gestor aeroportuario/aeropuerto podrá designar, si lo estima oportuno, a un proveedor como conocido de suministros del aeropuerto para lo cual deberá presentar:

- a) Declaración de compromiso y,
- b) Programa de Seguridad de Proveedor Conocido del Aeropuerto correspondiente.

Para ello deberá contactar con la Oficina de Seguridad del aeropuerto y seguir sus indicaciones para cumplir con tales obligaciones.

f) Evaluaciones e inspecciones

La Oficina Local de Seguridad, sin perjuicio de las atribuciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen en esta materia, podrá realizar evaluaciones e inspecciones de las medidas de seguridad aplicadas por las empresas concesionarias / arrendatarias que cuenten con instalaciones en el aeropuerto.

En el caso de detectarse algún incumplimiento de las normas establecidas, la Autoridad aeroportuaria advertirá del mismo al infractor, incluso podría llegar a cerrar los accesos si fuese necesario, hasta que se garantice la seguridad a través de los mismos.

El reiterado incumplimiento de lo reflejado puede conducir a la resolución del contrato de la empresa, independientemente de las responsabilidades a que hubiera lugar.

g) Penalización por incumplimientos contractuales en materia de seguridad aeroportuaria

Los incumplimientos contractuales en materia de *seguridad aeroportuaria* cometidos durante la ejecución del presente pliego/ contrato, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad aeroportuaria, la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

g.1) Clasificación de los incumplimientos contractuales

- Se considerará incumplimiento Leve:
 - La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa / concesionario / arrendatario, recogidos en el apartado a) del punto 10.1 y/o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos, de los que previamente se haya percibido por escrito.

Apartado a) punto 10.1:

- Dejar una puerta abierta cuando se ha accedido a través de ella utilizando la acreditación.
- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que esté autorizada.
- Utilizar la acreditación de otra persona para acceder aun estando autorizado.
- Utilización de acreditaciones que estén caducadas menos de quince días.

-
- No llevar la acreditación bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
 - Utilizar la acreditación no encontrándose de servicio.
 - Presentarse en el aeropuerto más de tres veces en un mes sin la acreditación.

Apartado a) punto 10.2:

- Utilizar la autorización de acceso de un vehículo para facilitar el acceso a otro que esté autorizado.
- Utilización de autorizaciones que estén caducadas menos de quince días.
- No llevar la autorización bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, que dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
- La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realice la solicitud) de la acreditación de alguno de sus trabajadores una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.
- Se considerará incumplimiento Grave:
 - La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa / concesionario / arrendatario, recogidas en el apartado b) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado b) punto 10.1:

- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que no esté autorizada.
- Dejar un acceso a Zona Restringida de Seguridad abierto.
- Acceder a la Zona Restringida evitando un control de seguridad.
- Acceder a la Zona Restringida de Seguridad con artículos prohibidos no autorizados.
- Acceder a la Zona Restringida empleando accesos o medios diferentes a los establecidos (como forzar puertas de emergencia, activación de pulsadores de emergencia, ...)
- Oponerse a pasar las medidas de seguridad establecidas (coaccionando al personal de seguridad con amenazas, insultos, agresiones.)
- Negarse a mostrar la acreditación al personal de seguridad.
- Utilizar acreditaciones caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la acreditación de otra persona.
- Utilizar la acreditación en zonas distintas para las que se encuentra autorizado.
- Realizar una fotografía, grabación, o cualquier otra toma de imagen, estática o dinámica, en una zona no autorizada y sin contar con la correspondiente autorización.
- Se retirará la acreditación a un empleado de siete a treinta días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado a) de este punto.

Apartado b) punto 10.2:

- Utilizar la autorización para facilitar el acceso a otro vehículo que no esté autorizado.
- Utilizar autorizaciones que estén caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la autorización en zonas distintas para las que se encuentra autorizado el vehículo.
- Se retirará la autorización de siete a treinta días la segunda vez que se proceda según el apartado a) de este punto.

-
- No realizar los procedimientos de inspección de su personal, que toda empresa / concesionario / arrendatario debe de llevar a cabo cuando sus instalaciones comuniquen zona pública con zona restringida de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la normativa de seguridad vigente.
 - Abrir nuevos accesos que comuniquen la zona pública con la zona restringida de seguridad, sin la autorización de la Dirección del aeropuerto.
 - Mantener abiertos los accesos a zona restringida de seguridad sin vigilancia.
 - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, cuando no dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
 - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad a través de sus instalaciones de personal de la propia empresa / concesionario / arrendatario que carezca de autorización para ello.
 - La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realice la solicitud) de las acreditaciones de más del 10% de los trabajadores en el aeropuerto a los que se les ha solicitado una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.
 - La no veracidad de los datos que proporciona de alguno de los trabajadores de la empresa.
- Se considerará incumplimiento Muy Grave:
 - La suma de dos incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa / concesionario / arrendatario, recogidas en el apartado c) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.
Apartado c) punto 10.1:
 - Se retirará la acreditación a un empleado de treinta a noventa días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado b) de este punto.
 - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que un empleado proceda según los apartados a) y b) de este punto.
 - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
 - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por realizar más de una fotografía, grabación u toma de imagen, estática o dinámica utilizando para ello cualquier método de grabación en una zona no autorizada.
 - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.
 - Apartado c) punto 10.2:
 - Se retirará la autorización de treinta a noventa días la segunda vez que se proceda según el apartado b) de este punto.
 - La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que se proceda según los apartados a) y b) de este punto.
 - La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
 - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.
 - La acumulación de dos incumplimientos graves en un periodo de un año.
 - La acumulación de dos incumplimientos graves por no devolución en un periodo de 6 meses.

g.2) A los anteriores incumplimientos serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

-
- Leves: penalización económica de 300 euros.
 - Graves: penalización económica de 1000 euros.
 - Muy Graves: penalización económica de 6000 euros, que podrá llevar aparejada la resolución del contrato cuando el incumplimiento produzca muerte o lesiones a las personas o graves daños y perjuicios al aeropuerto o a los usuarios.

g.3) Procedimiento de imposición de penalizaciones

- Cuando se produzca un incumplimiento de los establecidos, la Dirección del aeropuerto en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, a través de su Oficina Local de Seguridad, notificará por escrito a la empresa / concesionario / arrendatario el incumplimiento cometido, concediéndole el plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.
- A la vista de las mismas, la Dirección del aeropuerto procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
- La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa / concesionario / arrendatario en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación.
- Superado dicho plazo sin producirse el abono, se incautará de la fianza impuesta por la empresa / concesionario / arrendatario para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación.
- De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, Aena S.A. podrá declarar resuelto el contrato suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por parte de la empresa / concesionario / arrendatario.

La empresa / concesionario / arrendatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y / o las características de sus compromisos con Aena S.A., objeto del presente pliego / contrato, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas.

CLÁUSULA 25. – REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES APLICABLES

1. El coste de todas las medidas que el adjudicatario tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta CLÁUSULA o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por el adjudicatario, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.
2. El adjudicatario, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta CLÁUSULA, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y / o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., que **Aena S.A.** tenga adscritos para el cumplimiento de sus fines.
3. Al objeto de establecer, entre **Aena S.A.** y el adjudicatario, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, el adjudicatario designará una persona que actuará como interlocutor ante **Aena S.A.**, y lo comunicará por escrito al Director del Expediente objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el Director del Expediente, informará al interlocutor del adjudicatario, de la persona o dependencia de **Aena S.A.** con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.
4. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por el adjudicatario, en las instalaciones que **Aena S.A.** tiene adscritas para el cumplimiento de sus fines, **Aena S.A.** podrá exigir al adjudicatario que presente un plan de vigilancia ambiental, que defina todos los aspectos medioambientales que su actividad genere o pueda generar, así como la forma en que gestionará y controlará los mismos, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta CLÁUSULA, se

entenderá por "aspectos medioambientales", todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.

Asimismo, se entenderá por "impacto medioambiental" cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.

Igualmente, por "medio ambiente" se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

5. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por el adjudicatario en el desarrollo del contrato, será comunicado inmediatamente a **Aena S.A.** a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que el adjudicatario adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

6. El personal del adjudicatario o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de **Aena S.A.** o al de las contratistas de ésta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a **Aena S.A.** para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena S.A.** para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta CLÁUSULA, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual **Aena S.A.** queda exonerada por el adjudicatario de realizar aviso previo.

7. En el caso de que la actividad desarrollada por el adjudicatario en virtud del contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena S.A.** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena S.A.** para el desarrollo de la actividad del adjudicatario, cumplirá las siguientes obligaciones:

7.1. El adjudicatario, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

7.2. El adjudicatario, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

7.3. El adjudicatario recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

7.4. El adjudicatario gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de **Aena S.A.** al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

7.5. En el caso de que el adjudicatario esté obligado a gestionar residuos propiedad de **Aena S.A.**, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a **Aena S.A.** de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

8. En el caso de que la actividad desarrollada por el adjudicatario en virtud del contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena S.A.** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o concesionadas por **Aena S.A.**, cumplirá las siguientes obligaciones:

8.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por **Aena S.A.**, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.

8.2. El adjudicatario no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

8.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, el adjudicatario dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, el adjudicatario estará obligado, por un lado, a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a **Aena S.A.** los resultados.

8.4. El adjudicatario adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.

8.5. El adjudicatario recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

9. En el caso de que la actividad desarrollada por el adjudicatario en virtud del contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a **Aena S.A.** para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:

9.1. Los vehículos y maquinaria del adjudicatario serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

9.2. El adjudicatario adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.

9.3. El adjudicatario estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por **Aena S.A.** para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

9.4. El adjudicatario recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.

9.5. El adjudicatario no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **Aena S.A.** para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

10. En el caso de que la actividad desarrollada por el adjudicatario en virtud del contrato, conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, el adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para su minimización. **Aena S.A.** podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando el adjudicatario obligado a suministrar la información pertinente.

11. El adjudicatario no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de los recintos adscritos a **Aena S.A.** para el cumplimiento de sus fines, salvo que el adjudicatario cuente con la autorización expresa de **Aena S.A.**, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

12. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por el adjudicatario quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

13. Al efecto de lo dispuesto en el apartado doce, el adjudicatario elaborará a requerimiento expreso de **Aena S.A.** los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que el adjudicatario realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

14. Igualmente y al efecto de lo dispuesto en el apartado doce, el adjudicatario está obligado a reparar los daños, dando cuenta a **Aena S.A.** de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

15. El adjudicatario responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de los incumplimientos de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputados a la misma o a sus contratadas y / o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de **Aena S.A.**

En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones del adjudicatario, de sus contratistas o subcontratistas, **Aena S.A.** fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, el adjudicatario se obliga a abonar a **Aena S.A.** la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de **Aena S.A.**, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

16. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta CLÁUSULA será considerado como incumplimiento contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estos incumplimientos

llevarán aparejados la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

16.1 Serán consideradas como incumplimientos LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.
- Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
- Apartado 8.1.
- Apartado 9.1.
- Apartado 9.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso el incumplimiento será considerado como GRAVE.
- Apartado 9.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso el incumplimiento será considerado como GRAVE.
- Apartado 10.
- Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.

16.2 Serán consideradas como incumplimientos GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 2.
- Apartado 4.
- Apartado 5.
- Apartado 6.
- Apartado 7 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
- Apartado 8.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso el incumplimiento será considerado como MUY GRAVE.
- Apartado 8.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso el incumplimiento será considerado como MUY GRAVE.
- Apartado 8.4, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso el incumplimiento será considerado como MUY GRAVE.
- Apartado 9.2 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 9.3 cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 9.4.
- Apartado 9.5.
- Apartado 11, salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 12, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
- Además será considerada como incumplimiento GRAVE la comisión de un segundo incumplimiento LEVE prevista en un mismo apartado de esta CLÁUSULA medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión del primer incumplimiento LEVE, o la

comisión de un tercer incumplimiento LEVE, cuando éstos se refieran a distintos apartados de esta CLÁUSULA medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión del primer incumplimiento LEVE.

16.3. Serán consideradas como incumplimientos MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 8.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 8.3, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 8.4, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
 - Apartado 8.5.
 - Apartado 11 en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
 - Apartado 12 cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
 - Apartado 13.
 - Apartado 14.
 - Apartado 15.
- Además será considerada como incumplimiento MUY GRAVE la comisión de un segundo incumplimiento GRAVE prevista en un mismo apartado de esta CLÁUSULA medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión del primer incumplimiento, o la comisión de un tercer incumplimiento GRAVE, cuando éstos se refieran a distintos apartados de esta CLÁUSULA medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión del primer incumplimiento GRAVE.

17. A los anteriores incumplimientos serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 150 euros.
- GRAVES: de 151 euros a 300 euros.
- MUY GRAVES: de 301 euros a 600 euros o resolución del contrato.

18. Cuando se produzca un incumplimiento de las previstas en el apartado dieciséis, el Director del Expediente objeto de este pliego notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento cometido y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Expediente procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones y, en el caso de no ser competente en razón al contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de **Aena S.A.** que fuera competente para ello.

19. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por el adjudicatario en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la fianza impuesta por el adjudicatario para este contrato, en cuyo caso el adjudicatario repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, **Aena S.A.** podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por el adjudicatario.

CLÁUSULA 26. - PENALIZACIONES

Aena S.A. penalizará al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean imputables sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

Las penalizaciones de carácter económico serán impuestas por el **Director del Expediente** y el **Director del Aeropuerto** mientras que la resolución del contrato deberá ser impuesta por el **Órgano de Contratación de Aena S.A.**, previa notificación al adjudicatario del incumplimiento cometido. En dicha notificación se detallará la CLÁUSULA que ha sido incumplida y la especificación de la

penalización que le corresponde, debiendo quedar constancia de que el destinatario la ha recibido.

26.1. INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS.

Los incumplimientos pueden ser leves o graves:

- ✓ **Leves:** Incumplimiento de las CLÁUSULAS 5, y 10.
- ✓ **Graves:** Incumplimiento de las CLÁUSULAS 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 ó la realización de dos incumplimientos leves de una misma CLÁUSULA en un periodo de seis meses.

También son considerados incumplimientos graves los siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta técnica
- Aquellas acciones u omisiones del adjudicatario que causen alguna deficiencia, irregularidad o incumplimiento, detectados en las supervisiones del servicio que se realicen periódicamente por la autoridad aeronáutica.
- Aquellas acciones u omisiones del agente que impidan al Aeropuerto el obtener o mantener la certificación ISO 14001.
- El incumplimiento de los indicadores de calidad contemplados en el Anexo III y los compromisos de control de calidad.
- Registrar o aportar información del servicio que no se corresponda con las mediciones tomadas por **Aena S.A.**, sin justificar adecuadamente las causas de estas desviaciones.
- El incumplimiento de la obligación de formación establecida en la normativa de aplicación.
- Cualquier hecho puntual no justificado que a juicio del Director del Expediente constituya una flagrante falta de celo en la prestación del servicio o que provoque una merma significativa en la operatividad del Aeropuerto.
- Siendo un servicio gratuito para la PMR, sin ningún cargo adicional, queda expresamente prohibida la recepción de propinas o cobro de servicios.
- Cualquier hecho puntual no justificado que provoque un incidente o accidente, con daños a personas, equipos o instalaciones.

El incumplimiento de carácter leve será penalizado con TRESCIENTOS euros (300 €).

El incumplimiento grave será penalizado con un importe que oscila entre MIL DOSCIENTOS euros (1.200 €) y QUINCE MIL euros (15.000 €) o con la resolución del contrato, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado, de la existencia y gravedad de los daños humanos y/o materiales, de las repercusiones económicas, de la repercusión negativa en la operatividad y/o seguridad del aeropuerto y de la reiteración en el mismo incumplimiento.

Después de la notificación, la empresa dispondrá de DIEZ (10) días a partir del día siguiente a su notificación, para que formule las alegaciones que estimen pertinentes. A la vista de las mismas, se notificará al adjudicatario, bien la imposición de la penalización que le corresponda, bien la inexistencia del incumplimiento.

La penalización impuesta será descontada de la certificación en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, o en su defecto se procederá a la incautación de la fianza, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, Aena S.A. podrá declarar resuelto el contrato suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por parte de la empresa.

26.2. INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL.

Las conductas y omisiones realizadas por el agente en contra de las obligaciones fijadas en la CLÁUSULA 22 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL", suponen un incumplimiento contractual que será corregido de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de la CLÁUSULA 22.

26.3. INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Las conductas y omisiones realizadas por el agente en contra de las obligaciones fijadas en la CLÁUSULA 23 "SEGURIDAD AEROPORTUARIA", suponen un incumplimiento contractual que será corregido de conformidad con lo establecido en el apartado g) de la CLÁUSULA 23

26.4. INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.

Las conductas y omisiones realizadas por el agente en contra de las obligaciones fijadas en la CLÁUSULA 24 "REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES APLICABLES", suponen un incumplimiento contractual que será corregido de conformidad con lo establecido en los apartados 16 y siguientes de la CLÁUSULA 24.

26.5. INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

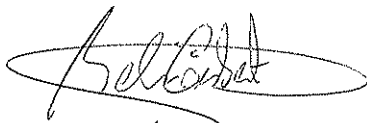
El adjudicatario se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa de Seguridad Operacional, la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que las complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por **Aena S.A.**, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratadas o subcontratadas y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con el adjudicatario.

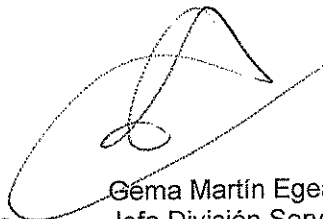
Las conductas y omisiones realizadas por el agente en contra de las obligaciones fijadas en la CLÁUSULA 22 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL", suponen un incumplimiento contractual que será corregido de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de la CLÁUSULA 22.

Revisado

Vº Bº



Betén Gisbert Sánchez
Jefa Dpto Accesibilidad y Desarrollo de Servicios



Gemma Martín Egea
Jefa División Servicios Aeroportuarios



Anexo I

Relación de servicios

Anexo I. Relación de Servicios

1. Asistencia y disposiciones necesarias para permitir a las personas con discapacidad o movilidad reducida:
 - comunicar su llegada a un aeropuerto y su solicitud de asistencia en los puntos designados dentro y fuera de los edificios terminales que se mencionan en el artículo 5,
 - desplazarse desde uno de esos puntos designados al mostrador de facturación,
 - proceder a la comprobación de su billete y a la facturación de su equipaje,
 - desplazarse desde el mostrador de facturación al avión, pasando los controles de emigración, aduanas y seguridad,
 - embarcar en el avión, para lo que deberán preverse elevadores, sillas de ruedas o cualquier otro tipo de asistencia que proceda,
 - desplazarse desde la puerta del avión a sus asientos,
 - guardar y recuperar su equipaje dentro del avión,
 - desplazarse desde sus asientos a la puerta del avión,
 - desembarcar del avión, para lo que deberán preverse elevadores, sillas de ruedas o cualquier otro tipo de asistencia que proceda,
 - desplazarse desde el avión hasta la sala de recogida de equipajes, pasando los controles de inmigración y aduanas,
 - desplazarse desde la sala de recogida de equipajes hasta un punto designado,
 - conectar con otros vuelos, cuando se hallen en tránsito, para lo que habrá que prever asistencia en el aire y en tierra y tanto dentro de las terminales como entre terminales, si es preciso,
 - desplazarse a los servicios si es preciso.
2. Cuando una persona con discapacidad o movilidad reducida reciba la ayuda de un acompañante, esta persona deberá poder prestar, si así se solicita, la asistencia necesaria en el aeropuerto y durante el embarque y desembarque.
3. Manejo en tierra de todos los equipos de movilidad, incluidos equipos como las sillas de ruedas eléctricas (previa notificación con una antelación de 48 horas y siempre que las limitaciones de espacio a bordo del avión no lo impidan, y sometido todo ello a la aplicación de la legislación pertinente en materia de mercancías peligrosas).
4. Sustitución temporal del equipo de movilidad extraviado o averiado, aunque no necesariamente por idéntico tipo de equipo.
5. Asistencia en tierra a los perros guía reconocidos, cuando así proceda.
6. Comunicación de la información necesaria para tomar los vuelos en formato accesible.
7. Colaborar y coordinar el servicio con los agentes de asistencia en tierra y otros prestadores de servicios (seguridad, servicio de información general, servicio sanitario, etc.).
8. Proporcionar y manejar el equipo adecuado y especial para el transporte de PMR entre la aeronave y el edificio terminal y viceversa.
9. Colocar y retirar los Transelevadores para PMR dentro del tiempo estimado necesario para cada tipo de avión.
10. En la forma acordada, entregar los equipos de movilidad que no puedan ubicarse en cabina de

pasajeros (como sillas de ruedas eléctricas) al agente de asistencia en tierra para su carga en bodega. Del mismo modo, recibir del agente de asistencia en tierra estos equipos de movilidad para proporcionar y concertar su reconciliación con la PMR.

11. Facilitar a los Agentes de asistencia en tierra toda la información necesaria relacionada con el servicio de asistencia a PMR, incluyendo los cambios.
12. Informar a las PMR, pasajeros y/o al público, además de sobre el servicio, sobre la hora de llegada y/o de salida de los aviones y del transporte en superficie (retrasos, cancelaciones, puertas de embarque, cintas de recogida de equipaje, información sobre conexiones, etc.).
13. Ocuparse de las PMR que hagan transbordo o tránsito, e informarles sobre los servicios disponibles en el Aeropuerto y coordinando la actividad con las otras partes que intervengan en las operaciones.
14. Atender a las PMR en caso de interrupción, retraso o cancelación de vuelos, coordinando la actividad con el agente de asistencia en tierra correspondiente, y ayudando a gestionar trámites necesarios (acompañamiento hasta mostrador información compañía, reserva de billetes, etc.).
15. Facilitar y prestar la asistencia necesaria a las PMR para poder presentar y cumplimentar adecuadamente las reclamaciones y quejas que deseen, bien acerca del servicio, o de cualquier otro tipo, notificando y manteniendo informada a la autoridad aeroportuaria.
16. Facilitar y prestar la asistencia necesaria a las PMR para poder realizar las gestiones de la búsqueda de los equipajes u objetos perdidos.
17. Informar al agente de asistencia en tierra y a la autoridad aeroportuaria de cualquier irregularidad descubierta en la asistencia a las PMR y en el manejo de equipaje.
18. Comprobar la recepción de los mensajes operativos (PAL/CAL, PSM, etc.), y tomar acción en lo referente a todas las comunicaciones sobre el servicio de asistencia a PMR, cuando sea necesario.
19. Introducir los datos sobre las asistencias realizadas, preparar y enviar las estadísticas, partes e informes, tal y como se haya establecido.
20. Establecer y mantener procedimientos locales que se refieran a la prestación del servicio de asistencia a PMR.
21. Asistencia a la PMR con el equipaje de mano.

①

②

Anexo II

Presupuesto y forma de certificación

Anexo II. Presupuesto y forma de certificación

Presupuesto

El presupuesto máximo de licitación para la duración total del expediente (3 años) asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN EUROS Y SEIS CENTIMOS (147.489.201,06 €).

LOTE	Aeropuertos	Presupuesto máximo de licitación (3 años) por aeropuerto	Presupuesto máximo de licitación (3 años) por LOTES
Lote 1	Adolfo Suárez Madrid-Barajas	44.864.281,82 €	44.864.281,82 €
Lote 2	Barcelona-El Prat	21.733.077,24 €	25.108.887,18 €
	Reus	776.280,00 €	
	Santiago	1.506.140,94 €	
	Asturias	1.093.389,00 €	
Lote 3	Palma de Mallorca	17.769.180,16 €	20.998.857,55 €
	Ibiza	1.741.748,70 €	
	Menorca	1.487.928,69 €	
Lote 4	Alicante-Elche	15.259.934,71 €	17.381.179,63 €
	Murcia-San Javier	961.656,00 €	
	Almería	1.159.588,92 €	
Lote 5	Málaga-Costa del Sol	14.942.239,66 €	17.342.899,78 €
	Sevilla	1.634.684,46 €	
	Jerez	765.975,66 €	
Lote 6	Tenerife Sur	9.035.445,38 €	11.641.439,42 €
	Tenerife Norte	1.811.649,72 €	
	La Palma	794.344,32 €	
Lote 7	Gran Canaria	5.653.383,20 €	10.151.655,68 €
	Lanzarote	2.877.350,82 €	
	Fuerteventura	1.620.921,66 €	

El presupuesto máximo de licitación varía para cada uno de los años del contrato, y el desglose por anualidades es el siguiente:

LOTE	Aeropuertos	Presupuesto máximo AÑO 1	Presupuesto máximo AÑO 2	Presupuesto máximo AÑO 3
Lote 1	Adolfo Suárez Madrid-Barajas	14.313.810,61 €	14.949.660,61 €	15.600.810,60 €
Lote 2	Barcelona-El Prat	7.086.514,08 €	7.255.008,93 €	7.391.554,23 €
	Reus	250.000,00 €	258.235,00 €	268.045,00 €
	Santiago	489.559,18 €	501.900,88 €	514.680,88 €
	Asturias	350.000,00 €	366.137,00 €	377.252,00 €
Lote 3	Palma de Mallorca	5.781.955,06 €	5.970.460,05 €	6.016.765,05 €
	Ibiza	554.096,05 €	583.649,80 €	604.002,85 €
	Menorca	485.115,18 €	496.447,98 €	506.365,53 €
Lote 4	Alicante-Elche	5.029.936,21 €	5.089.670,55 €	5.140.327,95 €
	Murcia-San Javier	320.000,00 €	320.477,00 €	321.179,00 €
	Almería	383.825,89 €	386.447,14 €	389.315,89 €
Lote 5	Málaga-Costa del Sol	4.968.574,06 €	4.980.746,55 €	4.992.919,05 €
	Sevilla	521.859,77 €	544.799,42 €	568.025,27 €
	Jerez	245.777,42 €	255.424,52 €	264.773,72 €
Lote 6	Tenerife Sur	3.006.792,00 €	3.011.815,13 €	3.016.838,25 €
	Tenerife Norte	597.735,04 €	603.807,34 €	610.107,34 €
	La Palma	260.881,44 €	265.201,44 €	268.261,44 €
Lote 7	Gran Canaria	1.874.336,06 €	1.885.586,07 €	1.893.461,07 €
	Lanzarote	948.179,69 €	959.116,94 €	970.054,19 €
	Fuerteventura	529.329,63 €	542.407,22 €	549.184,81 €

Además, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato por dos periodos adicionales de 1 año cada uno, se establece el presupuesto máximo de licitación para los dos periodos adicionales:

LOTE	Aeropuertos	Presupuesto máximo AÑO 4 (Prórroga)	Presupuesto máximo AÑO 5 (Prórroga)
Lote 1	Adolfo Suárez Madrid-Barajas	16.242.510,60 €	16.791.510,60 €
Lote 2	Barcelona-El Prat	7.505.599,53 €	7.552.279,83 €
	Reus	279.880,00 €	293.245,00 €
	Santiago	529.845,88 €	555.810,88 €
	Asturias	387.197,00 €	397.142,00 €
Lote 3	Palma de Mallorca	6.026.170,05 €	6.035.620,05 €
	Ibiza	621.807,10 €	624.823,00 €
	Menorca	513.634,58 €	519.414,63 €
Lote 4	Alicante-Elche	5.182.024,05 €	5.187.719,70 €
	Murcia-San Javier	321.935,00 €	322.830,50 €
	Almería	390.975,94 €	392.758,39 €
Lote 5	Málaga-Costa del Sol	5.005.091,55 €	5.017.264,05 €
	Sevilla	583.254,17 €	596.010,77 €
	Jerez	275.028,32 €	294.449,42 €
Lote 6	Tenerife Sur	3.021.861,38 €	3.026.884,50 €
	Tenerife Norte	615.417,34 €	621.537,34 €
	La Palma	269.656,44 €	270.511,44 €
Lote 7	Gran Canaria	1.899.606,27 €	1.902.355,77 €
	Lanzarote	980.991,44 €	991.928,69 €
	Fuerteventura	555.062,40 €	559.049,99 €

El licitante deberá presentar una única proposición económica para cada uno de los lotes.

Forma de Certificación

La forma de certificación consiste en una parte fija que corresponde al presupuesto máximo de adjudicación para el AÑO 1 del contrato, y una parte variable para los siguientes años de contrato en función del incremento de pasajeros respecto a los mismos meses del AÑO 1, hasta llegar a la cifra máxima para cada uno de los años del contrato.

Tanto la parte fija como la variable varían en función del mes según los porcentajes obtenidos a partir de la distribución del tráfico de pasajeros PMR durante un año y definidos en la siguiente tabla:

Aeropuertos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Adolfo Suárez Madrid-Barajas	6,36%	5,76%	6,94%	7,36%	9,07%	9,61%	8,96%	8,99%	10,80%	9,65%	8,42%	8,08%
Barcelona-El Prat	5,58%	4,98%	7,00%	8,09%	9,75%	9,48%	9,30%	9,53%	11,28%	10,69%	7,12%	7,20%
Reus	1,40%	1,45%	1,67%	3,77%	15,77%	16,63%	12,07%	9,12%	22,64%	12,15%	1,63%	1,70%
Santiago	6,44%	4,96%	7,72%	7,42%	9,01%	9,34%	10,40%	11,40%	10,22%	8,12%	6,21%	8,76%
Asturias	5,99%	4,55%	7,35%	7,47%	9,47%	9,67%	10,19%	10,55%	11,19%	8,33%	7,09%	8,15%
Palma de Mallorca	3,09%	2,96%	4,87%	7,59%	13,42%	12,72%	9,48%	9,39%	15,12%	13,95%	3,86%	3,55%
Ibiza	2,43%	2,25%	3,02%	5,51%	14,19%	14,45%	11,21%	10,67%	16,50%	13,62%	3,14%	3,01%
Menorca	2,11%	2,04%	3,02%	3,77%	13,93%	15,06%	13,06%	11,79%	16,92%	11,25%	2,44%	2,61%
Alicante-EiCHE	6,34%	5,43%	7,42%	8,90%	10,46%	9,29%	6,93%	6,39%	11,14%	11,93%	7,97%	7,80%
Murcia-San Javier	3,08%	2,12%	5,29%	11,18%	13,26%	12,57%	8,47%	7,13%	14,16%	12,61%	5,56%	4,57%
Almería	4,34%	4,37%	7,26%	8,48%	12,16%	11,15%	8,48%	7,29%	13,98%	12,09%	4,97%	5,43%
Málaga-Costa del Sol	5,65%	5,37%	7,45%	8,93%	10,71%	9,69%	7,59%	6,88%	11,16%	12,16%	7,44%	6,97%
Sevilla	6,51%	5,58%	7,38%	8,48%	9,25%	9,63%	8,92%	9,20%	10,73%	9,15%	6,86%	8,31%
Jerez	4,14%	2,88%	6,00%	7,67%	11,53%	11,41%	8,88%	9,41%	13,31%	13,27%	6,12%	5,38%
Tenerife Sur	10,09%	9,10%	10,14%	8,89%	7,91%	6,57%	4,84%	4,36%	8,10%	8,88%	10,06%	11,06%
Tenerife Norte	7,86%	6,52%	8,44%	8,25%	9,11%	8,83%	8,23%	8,12%	8,60%	8,65%	8,27%	9,12%
La Palma	7,53%	6,73%	7,79%	8,90%	8,01%	8,12%	8,52%	8,15%	8,76%	9,02%	8,93%	9,54%
Gran Canaria	9,56%	8,67%	9,31%	8,38%	7,51%	7,23%	6,21%	6,16%	7,92%	9,03%	9,27%	10,75%
Lanzarote	9,24%	8,59%	9,22%	7,98%	8,83%	7,78%	6,14%	5,72%	8,92%	9,24%	8,70%	9,64%
Fuerteventura	9,42%	8,30%	8,76%	8,11%	7,79%	8,07%	6,27%	5,89%	8,00%	9,59%	9,41%	10,39%

Así, la Certificación Mensual Fija del mes i ($CMFi$) es:

$$CMFi = \text{Peso}_i \times (\text{Importe adjudicación AÑO 1})$$

La Certificación Mensual Variable del mes i ($CMVi$) para el año de contrato X :

- Se calcula a partir de la diferencia de tráfico de pasajeros entre el mismo mes del año 1 de contrato, aplicando un incremento de 0,45€ por pasajero incrementado:

$$CMVi = 0,45 \times (\text{Pasajeros AÑO } X_i - \text{Pasajeros AÑO } 1_i)$$

- Será como máximo:

$$CMVi = \text{Peso}_i \times (\text{Importe adjudicación AÑO } X - \text{Importe adjudicación AÑO } 1)$$

- Solamente se aplicará Certificación Mensual Variable si hay incremento positivo de tráfico. En ningún caso aplicará el supuesto anterior para decrementos de tráfico.

La Certificación Mensual será la suma de la parte fija y la parte variable:

$$CM_i = CMF_i + CMV_i$$

AJUSTE POR CALIDAD: ÍNDICE DE DESVIACIÓN

La certificación mensual total se verá afectada por un Índice de Desviación (*ID Total*), el cual se calculará como:

$$ID\ Total = [0,25 \times ID1 + 0,25 \times ID4 + 0,50 \times \text{PROMEDIO}(ID2; ID3; ID5)] \times ID6$$

El cálculo de cada uno de los Índices de Desviación se define a continuación:

✓ ID1: Número de retrasos de vuelos imputables al servicio PMR:

Se calculará la variable R:

$$R = \frac{\text{N}^\circ \text{ vuelos retrasados}}{\text{N}^\circ \text{ vuelos atendidos con PMR}}$$

Nota: los retrasos serán los correspondientes al código IATA de retrasos 19 u otros registrados en las herramientas de Aena y que se demuestre que son imputables al servicio, con indiferencia del tiempo de retraso.

El Índice de Desviación se calculará según:

a) Si $R < 1\%$:

- Si el retraso es menor a 5 minutos, se contabilizará como 0,25 N° de vuelos retrasados.
- Si el retraso es mayor o igual a 5 minutos y menor de 10 minutos, se contabilizará como 0,5 N° de vuelos retrasados.
- Si el retraso es mayor o igual a 10 minutos y menor de 15 minutos, se contabilizará como 1 N° de vuelos retrasados.
- Si el retraso mayor o igual a 15 minutos, se contabilizará como 1,25 N° de vuelos retrasados.

$$ID1 = 1 - \frac{\text{N}^\circ \text{ vuelos retrasados ponderados} \times A}{\text{N}^\circ \text{ vuelos atendidos con PMR}}$$

b) Si $R \geq 1\%$:

- Si $1,25\% > R \geq 1\%$, el valor de ID1 será automáticamente de 0,2
- Si $1,5\% > R \geq 1,25\%$, el valor de ID1 será automáticamente de 0,1
- Si $R \geq 1,5\%$, el valor de ID1 será automáticamente de 0.

✓ ID2: Número de pérdidas de vuelo:

$$ID2 = 1 - \frac{\text{N}^\circ \text{ pérdidas de vuelo} \times B}{\text{N}^\circ \text{ asistencias atendidas}}$$

Nota: Sólo se considerarán aquellas pérdidas imputables al prestador del servicio PMR.

✓ ID3: Cumplimiento de los tiempos máximos de espera:

$$ID3 = 1 - \frac{\text{N}^\circ \text{ asistencias atendidas con tiempo de contacto fuera de límite máximo} \times C}{\text{N}^\circ \text{ asistencias atendidas}}$$

Nota: Se utilizarán los tiempos límite máximos de contacto establecidos en el anexo III de este documento.

✓ **ID4: Comunicación de incidencias:**

$$ID4 = 1 - \frac{N^{\circ} \text{ comunicaciones de incidencias x D}}{N^{\circ} \text{ asistencias atendidas}}$$

Nota:

- Será considerada cualquier comunicación asociada al servicio, que llegue a través de cualquier canal (correo electrónico, redes sociales, etc.) a Aena SA, proveniente de un usuario, pasajero, compañía aérea, handling, etc.
- Se consideraran todas aquellas incidencias comunicadas que sean imputables al servicio.

✓ **ID5: Supervisión de la operativa:**

$$ID5 = 1 - \frac{N^{\circ} \text{ asistencias que no cumplen x E}}{N^{\circ} \text{ asistencias controladas}}$$

Nota:

- Se considerará que una asistencia no cumple cuando:
 - Existe discrepancia entre lo reportado por parte del adjudicatario y lo observado por la Dirección del Expediente.
 - Se observa que no se ha seguido la operativa descrita en el PPT en la atención a los pasajeros PMR.
- El control de la operativa se realizará en Salidas y en Llegadas, según el siguiente criterio:
 - Salidas:
 - Comprobación que el PMR está preparado para el embarque, según el procedimiento operativo de la compañía aérea (antes del inicio del embarque,...), y la empresa adjudicataria con los medios necesarios.
 - Comprobación de que el proceso es continuo y sin esperas en todo momento.
 - Comprobación de 1 agente/PMR todo el proceso.
 - Llegadas:
 - Comprobación que los medios son suficientes y se cumple con el tiempo de espera.
 - Comprobación de que se lleva al PMR hasta donde solicita.
 - Comprobación de 1 agente/PMR todo el proceso.

En relación al ID5, el Director del Expediente establecerá en cada mes qué controles de calidad aplica.

✓ **ID6: Cumplimiento de los objetivos DORA:**

El indicador satisfacción de los pasajeros con movilidad reducida (PMR) con la accesibilidad del aeropuerto:

$$SPAX06 = 100 \times \frac{IND_i}{MEDIA IND}$$

Donde, para el mes i;

$$IND_i = 1,25 + 0,75 \times \frac{\sum(\text{Valoración encuestas})_i}{N^{\circ} \text{ asistencias realizadas}_i} - \min \left[\frac{(N^{\circ} \text{ reclamaciones})_i \times 1000}{2 \times (N^{\circ} \text{ asistencias realizadas})_i}; 1 \right]$$

Nº reclamaciones: reclamaciones recibidas por el aeropuerto por el canal oficial e imputables al servicio PMR.

$$MEDIA IND = PROMEDIO(IND 2014; IND 2015)$$

Con la particularidad que:

- Si en alguno de los años 2014 o 2015 no se obtuvo valoración de IND, se considerará la valoración del año del que sí se dispone de dato.
- Si la diferencia entre las valoraciones de 2014 y 2015 es mayor de 0,4 se considerará la mayor de las valoraciones, no la media.
- Si tras calcular la media o valoración anual el valor resultante es superior a 4,9, se utilizará como referencia 4,9.
- Si el valor de referencia MEDIA IND es inferior a 4, se aplicará un incremento interanual del 1%.

Cualquier cambio en el cálculo del SPAX-06, el IND y la MEDIA IND, definidos en el DORA; y que

podiera establecer la autoridad competente será de aplicación al cálculo de éste ID.

Se define el Índice ID6:

SPAX06	ID6
SPAX06≥95	1,0
SPAX06<95	0,7

Los retrasos, pérdidas de vuelo, reclamaciones oficiales e incidencias comunicadas que queden registradas en las herramientas serán todas consideradas inicialmente imputables al servicio, salvo que exista otro procedimiento propio en el Aeropuerto.

El prestador del servicio será el encargado de aportar las evidencias necesarias para la desimputación, mediante pruebas documentales, comunicados de compañías aéreas, etc. según procedimiento establecido en cada aeropuerto.

Los valores de las variables A, B, C, D Y E serán los siguientes, particularizando para cada aeropuerto:

LOTE	Aeropuertos	A	B	C	D	E
Lote 1	Adolfo Suárez Madrid-Barajas	100	1500	3	300	3
Lote 2	Barcelona-El Prat	100	1500	3	300	3
	Reus	5	10	1	5	1
	Santiago	15	30	2	15	1
	Asturias	5	10	1	5	1
Lote 3	Palma de Mallorca	100	1500	3	300	3
	Ibiza	25	50	2	25	1
	Menorca	15	30	2	15	1
Lote 4	Alicante-Elche	100	1500	3	300	3
	Murcia-San Javier	15	30	2	15	1
	Almería	5	10	1	5	1
Lote 5	Málaga-Costa del Sol	100	1500	3	300	3
	Sevilla	15	30	2	15	1
	Jerez	5	10	1	5	1
Lote 6	Tenerife Sur	100	1500	3	300	3
	Tenerife Norte	25	50	2	25	1
	La Palma	5	10	1	5	1
Lote 7	Gran Canaria	100	1500	3	300	3
	Lanzarote	25	50	2	25	1
	Fuerteventura	25	50	2	25	1

Cada uno de los **ID** individuales definidos anteriormente puede ser como mínimo **0** y como máximo **1**.

El valor del **ID Total**, como resultado del cálculo anterior, podrá ser como máximo **1** y como mínimo **0,70**. En el caso de que el resultado obtenido será inferior a **0,70** se tomará como valor éste último.

Así, la Certificación Mensual será:

$$CM_i Final = CM_i \times ID Total$$

Nota: en el caso de que durante un mes no se hayan realizado controles, o que estos no hayan superado el número de muestras suficientes para cada variable de control, el valor de *ID* se tomará como 1.

La empresa adjudicataria podrá recuperar el 30% del decremento de certificación del año natural debido a los índices de desviación, siempre que se cumpla para el año completo:

$$100 \times \frac{IND \text{ AÑO COMPLETO}}{MEDIA IND} \geq 1$$

Donde, para el año completo,

$$IND \text{ AÑO COMPLETO} = 1,25 + 0,75 \times \frac{\sum(Valoración encuestas)_i}{N^{\circ} \text{ asistencias realizadas}_i} - \min \left[\frac{N^{\circ} \text{reclamaciones} \times 1000}{2 \times N^{\circ} \text{ asistencias realizadas}}; 1 \right]$$

$$MEDIA IND = PROMEDIO(IND 2014; IND 2015)$$

Para éste cálculo se aplican las mismas condiciones que en el ID 6.

Cualquier cambio en el cálculo del IND y la MEDIA IND, definidos en el DORA; y que pudiera establecer la autoridad competente será de aplicación al cálculo anterior.



Anexo III

Niveles de Calidad **del Servicio**

Anexo III. Niveles de Calidad del Servicio

Los indicadores representativos de la calidad del Servicio de Asistencia a PMR, así como los valores de referencia y umbrales para cada indicador serán, en cada instante de vigencia del contrato, los recogidos en el presente Anexo.

Los niveles de calidad podrán ser modificados por el Director del Expediente, en cuyo caso se informará convenientemente al adjudicatario. Los motivos por los que se pueden llevar a cabo estas modificaciones son:

- Cuando las condiciones operativas del Aeropuerto queden alteradas por cualquier circunstancia.
- Por iniciativa de **Aena SA**, ya sea por la introducción de unos nuevos parámetros y/o niveles, o modificaciones de los existentes o por cualquier otra circunstancia.
- A solicitud del adjudicatario, el cual deberá argumentar debidamente la propuesta, y con autorización por parte de **Aena SA**.

Se establecen dos maneras de medir la calidad del servicio prestado a través de los indicadores propuestos:

- Mediante la observación directa de la actividad (Calidad Objetiva)
- Mediante encuestas a los usuarios (Calidad Subjetiva)

Se introducen distintos niveles, o cotas, que definen cuantitativamente la especificación a la que debe ajustarse el indicador que se está midiendo. Cada una de las cotas lleva asociado un grado de cumplimiento que representa el porcentaje de observaciones cuyo resultado debe hallarse dentro de los márgenes indicados por la cota.

Salvo mención en contra, el control de la calidad de cada indicador se realiza considerando períodos de medición de UN (1) mes natural. Cuando no se alcance el grado de cumplimiento asociado a una cota dentro de su período de medición, se podrá iniciar el procedimiento sancionador establecido al efecto.

Las cotas con un grado del 100% se evalúan de modo totalmente independiente por cada asistencia o vuelo, sin que se tenga en cuenta ningún otro "período" para determinar su obligatorio cumplimiento. Por tanto, se podrá iniciar el procedimiento sancionador a partir de cualquier incumplimiento de los valores indicados por dichas cotas.

1. Tiempos máximos de espera hasta la asistencia.

Un parámetro básico para medir la calidad de las asistencias es el tiempo de espera. En el Documento 30, Parte I de la CEAC se establecen los tiempos de espera máximos hasta la asistencia para los casos de llegadas y salidas con preaviso y sin preaviso.

Debido a las necesidades actuales de la operativa, con escalas de menor duración que los tiempos máximos reglamentarios, y para ofrecer un mejor servicio al pasajero, se requiere en los aeropuertos de mayor tráfico una mejora de los tiempos máximos de espera.

Se definen para éste propósito tres grupos de aeropuertos, en función del volumen de tráfico y los tiempos que son de aplicación para cada uno de ellos:

Grupo 1 de aeropuertos:

Grupo 1	Tiempos máximos
Adolfo Suárez Madrid-Barajas Barcelona-El Prat Palma de Mallorca Málaga-Costa del Sol Alicante-Elche Gran Canaria Tenerife Sur	Definidos en apartado 1.1.

Grupo 2 de aeropuertos:

Grupo 2	Tiempos máximos
Lanzarote Fuerteventura Tenerife Norte Ibiza	Definidos en apartado 1.2.

Grupo 3 de aeropuertos:

Grupo 2	Tiempos máximos
Sevilla Menorca Murcia-San Javier Santiago Almería La Palma Reus Asturias Jerez	Definidos en apartado 1.3. (Documento 30, Parte I de la CEAC)

Los tiempos de espera se calculan:

- Salidas: tiempo entre el aviso de llegada del pasajero PMR hasta que el personal de asistencia contacta con el mismo para el inicio de la asistencia.
- Llegadas: tiempo entre la hora de calzos del avión en llegada y la disponibilidad del personal de la asistencia en puerta de embarque o disponibilidad del ambulift y equipos necesarios en vuelo en remoto.

En el caso de vuelos de llegada con PMR sin preaviso y con solicitud de asistencia a la llegada de la

aeronave, se contabilizará el tiempo de respuesta como la diferencia entre la hora de notificación de la necesidad de asistencia (si es posterior a la hora de calzos) y la disponibilidad del personal de la asistencia en puerta de embarque o disponibilidad del ambulift y equipos necesarios en vuelo en remoto.

1.1. Tiempos máximos de espera hasta la asistencia para los aeropuertos del Grupo 1.

1.1.1. Tiempo máximo de espera hasta la asistencia en Salidas con preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	10 minutos desde el aviso de llegada	100 % de usuarios

1.1.2. Tiempo máximo de espera hasta la asistencia en Salidas sin preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	15 minutos desde el aviso de llegada	100 % de usuarios

1.1.3. Tiempo máximo de espera hasta la asistencia en Llegadas con preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	5 minutos desde la llegada* del avión	100% de usuarios

(*) Nota: se considera hora de llegada del avión la hora de calzos.

1.1.4. Tiempo máximo de espera hasta la asistencia en Llegadas sin preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	10 minutos desde la llegada* del avión	100% de usuarios

(*) Nota: se considera hora de llegada del avión la hora de calzos.

1.2. Tiempos reglamentarios de espera hasta la asistencia (Documento 30, Parte I de la CEAC) y máximos para los aeropuertos del Grupo 2.

1.2.1. Tiempo de espera hasta la asistencia en Salidas con preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	10 minutos desde el aviso de llegada	80 % de usuarios
2	20 minutos desde el aviso de llegada	90 % de usuarios
3	30 minutos desde el aviso de llegada	100 % de usuarios

1.2.2. Tiempo de espera hasta la asistencia en Salidas sin preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	25 minutos desde el aviso de llegada	80 % de usuarios
2	35 minutos desde el aviso de llegada	90 % de usuarios
3	45 minutos desde el aviso de llegada	100 % de usuarios

1.2.3. Tiempo de espera hasta la asistencia en Llegadas con preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	5 minutos desde la llegada* del avión	80 % de usuarios
2	10 minutos desde la llegada* del avión	90 % de usuarios
3	20 minutos desde la llegada* del avión	100 % de usuarios

(*) Nota: se considera hora de llegada del avión la hora de calzos.

1.2.4. Tiempo de espera hasta la asistencia en Llegadas sin preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	20 minutos desde la llegada* del avión	80 % de usuarios
2	35 minutos desde la llegada* del avión	100 % de usuarios

(*) Nota: se considera hora de llegada del avión la hora de calzos.

1.3. Tiempos reglamentarios de espera hasta la asistencia (Documento 30, Parte I de la CEAC) y máximos para los aeropuertos del Grupo 3.

1.3.1. Tiempo de espera hasta la asistencia en Salidas con preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	10 minutos desde el aviso de llegada	80 % de usuarios
2	20 minutos desde el aviso de llegada	90 % de usuarios
3	30 minutos desde el aviso de llegada	100 % de usuarios

1.3.2. Tiempo de espera hasta la asistencia en Salidas sin preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	25 minutos desde el aviso de llegada	80 % de usuarios
2	35 minutos desde el aviso de llegada	90 % de usuarios
3	45 minutos desde el aviso de llegada	100 % de usuarios

1.3.3. Tiempo de espera hasta la asistencia en Llegadas con preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	5 minutos desde la llegada* del avión	80 % de usuarios
2	10 minutos desde la llegada* del avión	90 % de usuarios
3	20 minutos desde la llegada* del avión	100 % de usuarios

(*) Nota: se considera hora de llegada del avión la hora de calzos.

1.3.4. Tiempo de espera hasta la asistencia en Llegadas sin preaviso.

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento (%)
1	25 minutos desde la llegada* del avión	80 % de usuarios
2	35 minutos desde la llegada* del avión	90 % de usuarios
3	45 minutos desde la llegada* del avión	100 % de usuarios

(*) Nota: se considera hora de llegada del avión la hora de calzos.

En el proceso de certificación mensual, se evaluará el cumplimiento de los tiempos de espera máximos según el Grupo de aeropuertos, aplicando el Índice de Desviación ID3 definido en el Anexo II del presente Pliego. Aplicarán en este aspecto los tiempos indicados en el apartado anterior, según el grupo de Aeropuerto.

No alcanzar los niveles de tiempos de espera establecidos por la CEAC, tanto en los aeropuertos del Grupo 1 como en los del grupo 2 y grupo 3, supondrá un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario contemplado en la Cláusula 26 de Penalizaciones.

2. Encuestas.

Las encuestas tratan de reflejar la percepción y valoración que los usuarios tienen del servicio Puntúan en una escala de 1 a 5 donde:

1. Mala
2. Regular
3. Aceptable
4. Buena
5. Excelente

Cota:

Nivel	Cota	Grado de cumplimiento
1	Valoración media de las encuestas $> A$	Mensualmente*
2	Valoración media de las encuestas $> A$	Anualmente

El valor de la cota **A** será definido por el Director del Expediente antes del inicio del servicio por parte de la empresa adjudicataria. La definición de la cota **A** se realizará en función de los resultados históricos de las encuestas de satisfacción.

(*) Nota: puntualmente un mes, el resultado de la valoración media de las encuestas puede estar 0,50 por debajo de la cota **A**. Si bien, en ese caso, habrá que analizar los posibles motivos, así como el emprender acciones correctoras. En ningún caso, durante más de dos meses seguidos la valoración media de las encuestas será inferior a la cota **A** definida.

Grado de Cumplimiento: 100 %

3. Incidencias equipos de movilidad reducida.

Cota: Ningún daño o pérdida de equipos de movilidad como sillas de ruedas debe ser por causas imputables al adjudicatario.

Grado de Cumplimiento: 100 % de usuarios.

Cota: Sustitución de equipo de movilidad extraviado o averiado en menos de 30 minutos.

Grado de Cumplimiento: 100 % de usuarios.

4. Imagen de equipos y uniformidad.

Cota: Los equipos y uniformidad deberán utilizar los distintivos establecidos y mantenerse en perfecto estado de presentación.

Grado de Cumplimiento: 100 %.

Anexo IV

Modelos Ejemplificativos **de Informes de** **Seguimiento**

Anexo IV. Modelos Ejemplificativos de Informes de Seguimiento

A continuación, se recogen una serie de modelos de plantillas de seguimiento de la prestación del servicio, en las que figuran algunos de los datos fundamentales que el responsable de la asistencia deberá facilitar al Director del Expediente.

En cualquier caso, el Director del Expediente podrá requerir más información que la establecida a continuación, puesto que solamente se entregan algunos modelos, así como otros formatos de entrega de la misma.

1. Informe mensual de asistencia

Adjudicatario: _____ Aeropuerto: _____ Mes reportado: _____

Informe mensual de asistencia																																			
Días del mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL			
Nº total PMR atendidos																																			
Desglose por Tipo de PMR																																			
WCHC																																			
WCHS																																			
WCHR																																			
BLND																																			
DEAF																																			
STCR																																			
DEAF/BLND																																			
MEDA																																			
DPNA																																			
MAAS																																			
Desglose por Preaviso/ No preaviso																																			
PMR con preaviso																																			
PMR sin preaviso																																			
Desglose por operación																																			
PMR embarque																																			
PMR desembarque																																			
PMR conexión																																			
Otros																																			
Desglose de incidencias																																			
Reclamaciones																																			
Retrasos de vuelo																																			
Pérdidas de vuelo																																			
Incidencias con equipos																																			
Otras incidencias significativas (especificar)																																			
1.																																			
2.																																			
3.																																			
4.																																			
5.																																			

2. Informe mensual de calidad

Adjudicatario: _____ Aeropuerto: _____ Mes reportado: _____

2.1. Tiempos de espera CEAC y máximos del Grupo 3 de aeropuertos

Tiempo de espera CEAC / SALIDAS					
CON PREAVISO			SIN PREAVISO		
Cotas	Grado de cumplimiento		Cotas	Grado de cumplimiento	
	Número de PMR atendidos	Porcentaje		Número de PMR atendidos	Porcentaje
Máximo 10 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 80% de usuarios)			Máximo 25 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 80% de usuarios)		
Máximo 20 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 90% de usuarios)			Máximo 35 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 90% de usuarios)		
Máximo 30 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)			Máximo 45 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)		
TOTAL			TOTAL		

Tiempo de espera CEAC / LLEGADAS					
CON PREAVISO			SIN PREAVISO		
Cotas	Grado de cumplimiento		Cotas	Grado de cumplimiento	
	Número de PMR atendidos	Porcentaje		Número de PMR atendidos	Porcentaje
Máximo 5 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 80% de usuarios)			Máximo 25 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 80% de usuarios)		
Máximo 10 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 90% de usuarios)			Máximo 35 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 90% de usuarios)		
Máximo 20 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)			Máximo 45 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)		
TOTAL			TOTAL		

2.2. Tiempos máximos de espera del Grupo 2 de aeropuertos

Tiempo de espera CEAC / SALIDAS					
CON PREAVISO			SIN PREAVISO		
Cotas	Grado de cumplimiento		Cotas	Grado de cumplimiento	
	Número de PMR atendidos	Porcentaje		Número de PMR atendidos	Porcentaje
Máximo 10 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 80% de usuarios)			Máximo 25 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 80% de usuarios)		
Máximo 20 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 90% de usuarios)			Máximo 35 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 90% de usuarios)		
Máximo 30 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)			Máximo 45 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)		
TOTAL			TOTAL		

Tiempo de espera CEAC / LLEGADAS					
CON PREAVISO			SIN PREAVISO		
Cotas	Grado de cumplimiento		Cotas	Grado de cumplimiento	
	Número de PMR atendidos	Porcentaje		Número de PMR atendidos	Porcentaje
Máximo 5 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 80% de usuarios)			Máximo 20 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 80% de usuarios)		
Máximo 10 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 90% de usuarios)			Máximo 35 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)		
Máximo 20 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)					
TOTAL			TOTAL		

2.3. Tiempos máximos de espera del Grupo 1 de aeropuertos

Tiempo máximo de espera / SALIDAS					
CON PREAVISO			SIN PREAVISO		
Cotas	Grado de cumplimiento		Cotas	Grado de cumplimiento	
	Número de PMR atendidos	Porcentaje		Número de PMR atendidos	Porcentaje
Máximo 10 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)			Máximo 15 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)		

Tiempo máximo de espera / LLEGADAS					
CON PREAVISO			SIN PREAVISO		
Cotas	Grado de cumplimiento		Cotas	Grado de cumplimiento	
	Número de PMR atendidos	Porcentaje		Número de PMR atendidos	Porcentaje
Máximo 5 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)			Máximo 10 minutos desde el aviso de llegada (Grado de cumplimiento: 100% de usuarios)		

2.4. Encuestas de valoración del servicio

Informe mensual de encuestas					
Tipología de PMR		Número de encuestas realizadas	Valoración media de las encuestas	Número de asistencias PMR realizadas	Porcentaje entre número de encuestas / número de asistencias PMR
Tipología PMR Tipo 1	Número total PMR TIPO 1				
	BLND				
	DEAF				
	STCR				
	DEAF/BLND				
	MEDA				
	DPNA				
Tipología PMR Tipo 2	Número Total PMR TIPO 2				
	MAAS				
	WCHR				
	WCHS				
TOTAL					

3. Resumen de calidad del servicio de asistencia a PMR

Adjudicatario: _____ Aeropuerto: _____ Mes reportado: _____

Resumen calidad servicio de asistencia a PMR							
Mes	Encuestas		Número asistencias	Tiempos medios de espera (min)			
	Valoración media	Número		Salidas		Llegadas	
				Con previos	Sin preaviso	Con previos	Sin preaviso
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							

Otros datos de calidad				
Mes	Reclamaciones	Retrasos de vuelo	Pérdidas de vuelo	Otras incidencias significativas
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

4. Informe mensual de incidencias con equipos de movilidad reducida

Adjudicatario: _____ Aeropuerto: _____ Mes reportado: _____

Informe mensual de incidencias con equipos de movilidad	
Número de incidencias con equipos de movilidad	
Imputables al servicio	
No imputables al servicio	
Descripción (Especificar para cada una de ellas, si ha habido sustitución de equipo de movilidad indicando el equipo aportado y/o indemnización correspondiente si procede)	



5. Informe mensual de retrasos, pérdidas de vuelo y otras incidencias significativas

Adjudicatario: _____ Aeropuerto: _____ Mes reportado: _____

Informe mensual de retrasos de vuelos						
Número de vuelo	Fecha de vuelo	Duración del retraso	Código del retraso (IATA)	Descripción del retraso	Informe del adjudicatario	Especificar si ha habido otros códigos de retraso en el vuelo

Informe mensual de vuelos perdidos					
Número de vuelo perdido	Fecha de vuelo	Imputable al servicio PMR (SI / NO)	Descripción	Informe del adjudicatario	Acciones adoptadas

Adjudicatario: _____ Aeropuerto: _____ Mes reportado: _____

Informe mensual de reclamaciones			
Fecha de la reclamación	Código Identificador de la reclamación	Descripción de la reclamación	Informe del adjudicatario

7. Informe trimestral relativo a los medios asignados a la prestación del servicio

Adjudicatario: _____ Aeropuerto: _____ Mes reportado: _____

7.1. Equipos asignados a la prestación del servicio

Informe trimestral relativo a todos los equipos asignados a la prestación del servicio						
Equipos		Cantidad	Identificador	Matrícula	Antigüedad	Características Técnicas
Transelevador Universal para PMRs						
Transelevador remolcable para PMRs (aviación regional)						
Silla de ruedas trepadora eléctrica (para aviación regional)						
Microbús / Furgoneta adaptada para PMR						
Turismo / Furgoneta						
Silla de ruedas	Normal					
	Estrecha					
	Otros: _____					
Boogie						
Otros (especificar):						
Otros (especificar):						
Otros (especificar):						

7.2. Medios humanos asignados a la prestación del servicio y organización del mismo.

Anexo V

Equipos destinados al transporte de PMR

Anexo V. Equipos destinados al transporte de PMR

1. Tipologías de equipos para asistencia a PMR

a) Transelevadores PMR o “Ambulift”

En función del número de pasajeros WCHS y WCHC que se estime que no van a tener acceso a las aeronaves a través de pasarela, en cada aeropuerto se dispondrá del número de Transelevadores o Ambulift precisos, con la capacidad que sea más adecuada, para el acceso de todos ellos a su aeronave (y descenso a tierra) sin tener que ser transportados a pulso por escalerillas, teniéndose en cuenta dotación de estos equipos para cualquier tipo de aeronave/aviación (A380, A320, Regional, Privada, etc.)

Los transelevadores irán dotados de una plataforma electrohidráulica que resuelva el desnivel entre la calzada y el piso del transelevador. Su capacidad de carga mínima será de 300 Kg y contendrá alerones de seguridad automáticos a la entrada y salida, así como barras-asideros en los laterales en toda su longitud y quitamiedos a 200 mm de altura. Su piso será de material antideslizante. Sus dimensiones mínimas serán de 1.000 mm de anchura por 1.300 mm de longitud.

En el interior del transelevador las PMR viajarán en su silla de ruedas posicionadas de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente. Las sillas irán ancladas por su chasis al chasis del transelevador. Sus ocupantes PMR irán, independientemente, sujetos por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro, tipo arnés.

En los transelevadores se dispondrá también de asientos convencionales para acompañantes o PMR con discapacidad motórica que no sean usuarios de silla de ruedas o en su defecto sillas de ruedas con el sistema de anclaje convencional en donde los acompañantes puedan acomodarse. Tendrán reposabrazos o un asidero al alcance de la mano, que auxilie a sentarse y levantarse en los mismos. Además, estos asientos llevarán un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (con sujeción de pelvis y pecho en bandolera). En el caso de que la cabina de conducción esté separada de la de los PMR, irán dotados de interfono con el conductor, colocados el pulsador y micrófono de aquél a una altura comprendida entre 700 mm y 1100 mm desde el suelo, en lugar accesible.

Los transelevadores deberán disponer en su interior, tanto en la caja como en la cabina, de climatización. El sistema de climatización deberá poder proporcionar tanto aire frío como caliente, asegurando una temperatura de confort adecuada en cada época del año.

La antigüedad de los equipos se establecerá a partir de la fecha de fabricación del equipo certificada por el fabricante del equipo o por el fabricante del chasis.

En el caso de ambulifts reacondicionados, cuya fecha de fabricación original sea superior a 10 años (contando la fecha de fabricación del equipo certificada por el fabricante del equipo o por el fabricante del chasis), los requisitos mínimos que deberán cumplir para ser considerados seguros para la operativa son:

- La cabina debe ser desmontada para inspección profunda por empresa especializada y autorizada, y presentar los certificados que lo acrediten.
- Las tijeras deben pasar una inspección de rayos X por empresa especializada y autorizada para detectar fatigas del metal, y presentar los certificados que lo acrediten.
- Todos los pasadores y bulones de las tijeras deben ser reemplazados. Los repuestos deben ser originales y se tiene que demostrar con certificado del fabricante.
- Todas las plataformas elevadoras deben ser desmontadas y selladas de nuevo por empresa especializada y autorizada, y presentar los certificados que lo acrediten.
- El motor del camión debe ser revisado y dejado a 0 horas o cambiarlo para cumplir con las nuevas tecnologías, y presentar los certificados que lo acrediten.

También será requisito indispensable, en cualquier caso, y especialmente en equipos reacondicionados, que el estado de los mismos sea adecuado. Deberán presentar buena imagen exterior e interior, asegurando el buen estado de los diferentes elementos y garantizando el confort y la seguridad para los pasajeros.

b) Sillas Trepadoras y Transelevadores PMR remolcables (para aviación regional)

Para realizar la asistencia en aeronaves de aviación regional (CRJ, ATR, etc.) y/o, en las que no pueda utilizarse el Ambulift convencional, se deberán disponer de Sillas Trepadoras o Transelevadores PMR remolcables para evitar los embarques y desembarques "a pulso".

b.1. Los Transelevadores PMR remolcables irán dotados de un sistema que resuelva el desnivel entre la calzada y el piso del transelevador (ya sea una plataforma electrohidráulica o una rampa de acceso con pendiente adecuada). Su capacidad de carga mínima será de 300 Kg y dispondrá de barreras de seguridad automáticas a la entrada y salida, así como barras-asideros en los laterales en toda su longitud y quitamiedos a 200 mm de altura. Su piso será de material antideslizante. Sus dimensiones mínimas serán de 1.000 mm de anchura por 1.300 mm de longitud.

b.2. Las Sillas Trepadoras serán eléctricas, descartándose modelos de funcionamiento manual en las que la seguridad del pasajero dependa únicamente de las capacidades físicas del asistente. Han de ir dotadas de un cinturón de seguridad para inmovilizar las piernas a la altura de los muslos y otro de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro (tipo arnés). Tendrán una altura de respaldo de, al menos, 1.350 mm., medida desde el suelo. Dispondrán de reposapiés y podrá incorporársele un reposacabezas en el caso de que resulte necesario.

Dado que la silla trepadora será utilizada como silla estrecha dentro de la aeronave, ésta deberá tener una anchura máxima compatible con el desplazamiento por los pasillos interiores de la aeronave.

Con objeto de mejorar la estabilidad y seguridad del pasajero durante las operaciones de embarque y desembarque, las sillas trepadoras podrán estar dotadas, aunque no de forma obligatoria, de reposabrazos. En el caso de disponer de reposabrazos estos serán abatibles o fácilmente desmontables para facilitar las operaciones de transferencia.

c) Sillas de ruedas

c.1. Las sillas de ruedas estrechas para su uso dentro de las aeronaves han de ir dotadas de un cinturón de seguridad para inmovilizar las piernas a la altura de los muslos y otro de al menos tres puntos de anclaje (que sujete pelvis y pecho en bandolera). Tendrán una altura de respaldo de al menos 1.350 mm, medida desde el suelo y dispondrán de reposapiés.

c.2. Las sillas de ruedas ordinarias deberán llevar también el cinturón de tres puntos de anclaje antedicho. Tendrán reposabrazos abatibles para facilitar las operaciones de transferencia, y los reposapiés también deberán ser abatibles.

Debe contemplarse la posibilidad de que una parte de las sillas de ruedas asignadas a la prestación del servicio permitan un fácil desmontaje de los reposapiés convencionales y su sustitución (según las necesidades del pasajero) por un reposapiés elevable (tanto de pierna izquierda como de pierna derecha), de los que deberá disponerse en cantidad adecuada.

De igual modo debe contemplarse que una parte de las sillas de ruedas asignadas a la prestación del servicio deberán permitir no sólo el adecuado traslado de la persona con movilidad reducida, sino también el de su equipaje de mano y otros equipos de movilidad propios (muletas, etc.), por medio de algún elemento en la propia silla que permita el transporte cómodo y seguro de dichos objetos. En ningún caso se posicionará el equipaje encima del pasajero PMR.

d) Microbuses, furgonetas y jardineras

Los microbuses, furgonetas y jardineras contendrán los dispositivos exigidos a los microbuses de piso bajo, tanto para el ascenso y descenso de las PMR, como para el viaje cómodo y seguro de todas ellas.

En los microbuses de piso alto o en furgonetas destinados exclusivamente al transporte de pasajeros usuarios de silla de ruedas se dispondrá de plataformas electrohidráulicas con las mismas exigencias que las señaladas para los Transelevadores o Ambulifts, excepto llevar barandillas en los laterales. Las sillas irán ancladas por su chasis al chasis del vehículo. Sus ocupantes PMR irán, independientemente, sujetos por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro, tipo arnés.

Para el transporte de los usuarios de silla de ruedas en jardineras, el equipo se adaptará de acuerdo a la legislación vigente.

e) “Buggies”

En aquellos aeropuertos cuyas características (grandes espacios y distancias) así lo permitan, el licitador podrá ofertar la disposición de “buggies”. No obstante, la utilización de este equipo por parte del adjudicatario deberá ser aprobada y autorizada por el aeropuerto.

Los “buggies” dispondrán de asientos convencionales para pasajeros con movilidad reducida que no sean usuarios de silla de ruedas. El vehículo dispondrá de asideros para facilitar el ascenso y descenso de los pasajeros. Los pasajeros viajarán posicionados de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente. Los asientos tendrán reposabrazos o, al menos, el vehículo dispondrá de un asidero al alcance de la mano, que auxilie a sentarse y levantarse en los mismos. Además, estos asientos llevarán un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (con sujeción de pelvis y pecho en bandolera).

En el caso de utilizar “buggies” para el desplazamiento de pasajeros usuarios de sillas de ruedas las PMR viajarán en su silla de ruedas posicionadas de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente. Las sillas irán ancladas por su chasis al chasis del vehículo. Sus ocupantes PMR irán, independientemente, sujetos por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro, tipo arnés. Además, dispondrán de un respaldo adecuado para cada una de las plazas ofrecidas para pasajeros en silla de ruedas. El vehículo dispondrá de una rampa de acceso para salvar el desnivel desde el suelo con anchura y pendiente adecuada.

f) Rampas embarque/desembarque móviles

Existen en la actualidad rampas específicamente diseñadas para el embarque/desembarque de PMR en aeronaves de Aviación General. Dichas rampas no se incluyen en los equipos mínimos ni se valorarán en las ofertas de los licitadores.

Al inicio del expediente, si la operativa del aeropuerto lo permite y bajo autorización de la Dirección del Expediente, se podrán realizar las pruebas necesarias para determinar si el uso de estos dispositivos puede sustituir a los transelevadores para la Aviación Regional.

g) Grúa Trípode para asistencia en la aeronave

En aquellos aeropuertos cuyas características así lo permitan, el licitador podrá ofertar la disposición de Grúas Trípode o Elevadores de aviación (*Aviation lifter*). Estos equipos deberán permitir la transferencia segura a y desde las sillas y los asientos de la aeronave a aquellos pasajeros que requieran asistencia completa (WCHC), asegurando en todo momento la seguridad del pasajero.

No obstante, la utilización de este equipo por parte del adjudicatario deberá ser aprobada y autorizada por el aeropuerto.

2. Número mínimo de equipos

El número mínimo de equipos que el prestador deberá asignar a la prestación del servicio en cada uno de los aeropuertos es:

AEROPUERTO: Adolfo Suárez Madrid-Barajas	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	16
Transelevador PMR/Ambulift A380	1
Transelevador PMR/Ambulift Av Regional	8
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	25
Sillas trepadoras	6
Sillas de ruedas	600
Sillas de ruedas estrechas	210
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	60
Buggies	2
Grúa Trípode	2

AEROPUERTO: Barcelona-El Prat	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	13
Transelevador PMR/Ambulift A380	2
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	8
Sillas de ruedas	200
Sillas de ruedas estrechas	70
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	250
Buggies	5
Grúa Trípode	2

AEROPUERTO: Reus	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	1
Sillas trepadoras	2
Sillas de ruedas	25
Sillas de ruedas estrechas	4

AEROPUERTO: Santiago	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	1
Sillas trepadoras	2
Sillas de ruedas	40
Sillas de ruedas estrechas	7

AEROPUERTO: Asturias	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	1
Sillas trepadoras	2
Sillas de ruedas	21
Sillas de ruedas estrechas	4

AEROPUERTO: Palma de Mallorca	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift permanentes	14
Transelevador PMR/Ambulift temporada alta	9
Transelevador PMR/Ambulift Av Regional	1
Jardinera adaptada	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	12
Turismo	8
Sillas de ruedas	350
Sillas de ruedas estrechas	50
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	30
Buggies	6
Grúa Trípode	1

AEROPUERTO: Ibiza	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	3
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	2
Sillas trepadoras	3
Sillas de ruedas	60
Sillas de ruedas estrechas	8
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	4

AEROPUERTO: Menorca	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	2
Sillas trepadoras	2
Sillas de ruedas	90
Sillas de ruedas estrechas	8
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	6

AEROPUERTO: Alicante-Elche	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	13
Transelevador PMR/Ambulift Av. regional	1
Jardinera adaptada	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	4
Sillas de ruedas	350
Sillas de ruedas estrechas	30
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	30
Grúa Trípode	1

AEROPUERTO: Murcia-San Javier	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1
Sillas de ruedas	29
Sillas trepadoras	4
Sillas de ruedas estrechas	4
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	21

AEROPUERTO: Almería	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	1
Sillas trepadoras	2
Sillas de ruedas	45
Sillas de ruedas estrechas	4

AEROPUERTO: Málaga-Costa del Sol	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	14
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	13
Sillas de ruedas	210
Sillas de ruedas estrechas	46
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	10
Buggies	15
Grúa Trípode	1

AEROPUERTO: Sevilla	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	2
Sillas trepadoras	2
Sillas de ruedas	30
Sillas de ruedas estrechas	5
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	1

AEROPUERTO: Jerez	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	1
Sillas de ruedas	23
Sillas de ruedas estrechas	1

AEROPUERTO: Tenerife Sur	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	10
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	3
Sillas de ruedas	250
Sillas de ruedas estrechas	40
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	35
Sillas de ruedas para niños	5
Grúa Trípode	1

AEROPUERTO: Tenerife Norte	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	2
Sillas trepadoras	1
Sillas de ruedas	45
Sillas de ruedas estrechas	10

AEROPUERTO: La Palma	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	2
Sillas trepadoras	2
Sillas de ruedas	15
Sillas de ruedas estrechas	5

AEROPUERTO: Gran Canaria	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	6
Transelevador PMR/Ambulift Av. regional	2
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	6
Sillas de ruedas	160
Sillas de ruedas estrechas	30
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	2
Sillas trepadoras	2
Grúa Trípode	1

AEROPUERTO: Lanzarote	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	5
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	2
Sillas trepadoras	2
Sillas infantiles	3
Sillas de ruedas	105
Sillas de ruedas estrechas	8
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	9

AEROPUERTO: Fuerteventura	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1
Microbús/Furgoneta adaptada para PMR	3
Sillas trepadoras	3
Sillas de ruedas	100
Sillas de ruedas estrechas	10
Sillas de ruedas anchas (hasta 200kg)	6
Buggies	1
Sillas infantiles	4

Si el inicio de los trabajos por parte de la adjudicataria se produce en un periodo inferior a 3 (tres) meses respecto de la fecha de adjudicación del contrato, se establece un periodo máximo de 3 (tres) meses para que la adjudicataria disponga los medios materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio, permitiéndose durante este periodo de transición la disposición de un número inferior en determinada tipología de equipos, según lo establecido en las tablas expuestas a continuación.

En la misma línea, durante este periodo se permitirá que la antigüedad de los equipos sea superior a lo establecido en la Cláusula 9 del presente Pliego, siempre que se garantice la seguridad e imagen/limpieza de los equipos, y bajo la aprobación del Director del expediente.

Estos factores no afectarán a la calidad exigida en el ANEXO III. Igualmente, no se producirá ninguna modificación en la forma de certificación establecida en el ANEXO II.

AEROPUERTO: Adolfo Suárez Madrid-Barajas	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	15
Transelevador PMR/Ambulift A380	0
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	5
Grúa Trípode	0

AEROPUERTO: Barcelona-El Prat	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	13
Transelevador PMR/Ambulift A380	0
Grúa Trípode	0

AEROPUERTO: Reus	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2

AEROPUERTO: Santiago	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2

AEROPUERTO: Asturias	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1

AEROPUERTO: Palma de Mallorca	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift permanentes	10
Transelevador PMR/Ambulift temporada alta	9
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1
Jardinera adaptada	1
Grúa Trípode	0

AEROPUERTO: Ibiza	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	3
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1

AEROPUERTO: Menorca	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1

AEROPUERTO: Alicante-Elche	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	9
Transelevador PMR/Ambulift Av. regional	1
Jardinera adaptada	1
Grúa Trípode	0

AEROPUERTO: Murcia-San Javier	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1

AEROPUERTO Almería	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1

AEROPUERTO: Málaga-Costa del Sol	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	10
Grúa Trípode	0

AEROPUERTO Sevilla	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2

AEROPUERTO Jerez	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1

AEROPUERTO: Tenerife Sur	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	8
Grúa Trípode	0

AEROPUERTO Tenerife Norte	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2

AEROPUERTO La Palma	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	1

AEROPUERTO: Gran Canaria	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	5
Transelevador PMR/Ambulift Av. regional	1
Grúa Trípode	0

AEROPUERTO Lanzarote	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	5

AEROPUERTO Fuerteventura	
Equipamiento	Núm.
Transelevador PMR/Ambulift	2
Transelevador PMR/Ambulift Av. Regional	1

Anexo VI

Especificaciones mínimas. Equipos

6



Material auxiliar de asistencia y productos de apoyo

6.1 JARDINERAS

6.2 FURGONETAS DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS ENTRE TERMINAL Y REMOTO

6.3 TRANSELEVADORES Y OTROS EQUIPOS DE RESOLUCIÓN DEL DESNIVEL PISTA-AVIÓN

6.3.1 Transelevadores PMR o "Ambulift".

6.3.2 Transelevadores PMR remolcables
(para aviación regional)

6.4 MATERIAL AUXILIAR: EQUIPOS TREPA-ESCALERAS, SILLAS DE RUEDAS Nº 1 Y Nº 2

6.4.1 Equipos trepa-escaleras (sillas trepadoras)

6.4.2 Silla de ruedas nº 1

6.4.3 Silla de ruedas nº 2

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

6.1 Jardineras



Las jardineras que se utilicen para el transporte de pasajeros cumplirán con las siguientes exigencias.

Accesos y movilidad interior.
Serán de **piso bajo**.

Una de las **puertas de acceso** al autobús (como mínimo) permitirá el embarque y desembarque de los pasajeros con movilidad reducida:

- La **altura** desde la calzada al piso del autobús por al menos una de las puertas de servicio, no ha de ser mayor de 25 cm. Para ello contarán con sistemas de arrodillamiento (*Kneeling*).
- El **ancho libre** de esta puerta ha de ser mayor o igual a 90 cm. De existir en ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de 80 cm.

El **pavimento** del autobús será no deslizante tanto en seco como en mojado.

El **itinerario** desde la puerta de acceso “accesible” para los pasajeros con movilidad reducida, hasta el espacio reservado para ellos, será también accesible por lo que, en este itinerario, no podrán existir escalones u obstáculos.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

Cuando existan **escalones** en el interior del autobús se señalará el borde de las huellas de los peldaños en toda su longitud con una franja de 3 a 5 cm. de ancho y color fuertemente contrastado en relación con el correspondiente al resto del pavimento.

Espacio de viaje.

Al menos **4 asientos** próximos a la puerta de acceso estarán reservados a personas con movilidad reducida, señalizándolos con los pictogramas correspondientes.

Junto a los asientos reservados se instalarán **asideros** para ayuda en las operaciones de sentarse/levantarse y sujeción.

Los **reposabrazos** de los asientos reservados, de existir, serán abatibles.

Junto a los asientos reservados se hará referencia mediante **pictograma**, en lugar visible para todos los pasajeros, la aceptación de que las personas ciegas pueden viajar acompañadas de su perro guía y las que tengan otras discapacidades, con su perro de asistencia.

Se dispondrá una **trama completa** de barras y asideros, sin zonas en las que existan dificultades para asirse.

- La **superficie** de las mismas será de un material antideslizante y color que contraste con su entorno.

6.1

Se deberán fijar en ambos lados de las puertas de servicio barras y/o asideros.



La **iluminación** interior del vehículo estará entre los 150 y 200 luxes. La situación de las fuentes de luz será tal que no produzca deslumbramiento, y que genere una iluminación homogénea en todo el vehículo. En el pasillo deberá de haber menos de 150 lux medidos a nivel del suelo.

Aspectos de comunicación.

Las puertas “accesibles” se señalarán en su parte interior y exterior con el **logotipo internacional de accesibilidad (SIA)**. Asimismo, este logotipo se colocará en la parte frontal derecha del autobús.

Se dispondrá en el exterior del vehículo un **sistema acústico-luminoso** de localización de la puerta de acceso

Las puertas estarán equipadas con avisadores sonoros y luminosos de apertura y cierre de puertas, perceptibles tanto desde el interior como desde el exterior.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

6.1

6.2

Furgonetas de transporte de personas en silla de ruedas entre terminal y remoto



Las furgonetas de transporte de personas en silla de ruedas utilizadas en el ámbito aeroportuario corresponden, de forma general, a vehículos con **capacidad hasta 9 plazas**, incluido el conductor. Estos vehículos, desde turismos a furgonetas, tendrán como condiciones básicas de accesibilidad las establecidas en la Norma UNE 26.494/2004 («Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor») y sus posteriores modificaciones.

A continuación se refieren las características más importantes que se incluyen en esta normativa:

Acondicionamiento interior.

El recubrimiento del piso debe ser de material no deslizante

Se debe disponer de un revestimiento interior que garantice la confortabilidad, el aislamiento térmico así como la seguridad pasiva

Ventanas

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

Ventanas.

La posición de las ventanas laterales debe ser tal que permita a los pasajeros sentados en silla de ruedas ver el exterior.

Debe ser posible la instalación de elementos susceptibles de evitar el deslumbramiento y/o el calor, siempre que no impidan la eventual utilización de la ventana como hueco de evacuación.

Puertas.

Generalidades.

La puerta de acceso para pasajeros en silla de ruedas debe tener unas medidas tales que permitan el paso del gálibo definido en la figura 1 de la citada Norma UNE 26.494/2004.

Acceso desde las puertas a la superficie para sillas de ruedas.

Los usuarios de silla de ruedas deben poder desplazarse desde las puertas de acceso hasta el espacio destinado para el viaje, lo que se debe comprobar mediante el gálibo anterior.

Asientos.

En los asientos destinados al transporte de personas con movilidad reducida se podrán usar:

- asientos de serie para aquellas personas que no precisen ni asiento especial ni silla de ruedas;
- asientos especiales equipados con los accesorios adecuados para cada tipo de discapacidad;

6.2

- **sillas de ruedas** que, además de ser el medio de desplazamiento usual de aquellas personas con movilidad reducida, son el asiento usado normalmente cuando son transportadas.



Barras y asideros.

En las inmediaciones de los asientos de serie y de las puertas de acceso de pasajeros se deben colocar asideros para facilitar las operaciones de sentarse y levantarse.

La **superficie** de cada barra, asidero o montante de sujeción debe ser de un material antideslizante y de un color, o material, que contraste con el entorno.

Espacio para un pasajero sentado en su silla de ruedas.

Generalidades.

Dentro del habitáculo debe estar previsto un **espacio para cada pasajero** sentado en su silla de ruedas con una superficie mínima en la que se pueda ubicar el galibo anterior.

El **eje longitudinal** de dicha superficie debe ser paralelo al eje longitudinal del vehículo.

Posicionamiento de la silla de ruedas.

La silla de ruedas se debe posicionar sobre la superficie prevista al efecto, orientada hacia delante o hacia atrás respecto al sentido de marcha del vehículo y paralela al eje longitudinal del mismo.

Queda **prohibido** un posicionamiento transversal de la silla de ruedas.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

Altura interior.

La altura entre el piso del vehículo y el techo del mismo en la superficie destinada al viaje de los pasajeros en silla de ruedas debe ser, como mínimo, de 1.400 mm.

Sistema integral de seguridad para usuarios de silla de ruedas.

Generalidades.

El sistema integral de seguridad para usuarios de silla de ruedas debe estar formado por un sistema de retención para la silla de ruedas, un sistema de retención para el usuario de la silla de ruedas. *Recomendación: Se recomienda la incorporación de un respaldo y un reposacabezas. Ambos podrán ser fijos (unidos permanentemente a la estructura del vehículo) o desmontables. La geometría del respaldo y del reposacabezas debe adaptarse a la mayoría de los usuarios, por lo que deben ser regulables.*

Sistema de retención para la silla de ruedas y su ocupante.

El sistema de retención para la silla de ruedas y su ocupante deben estar homologados para el tipo de vehículo del que se trate.

Iluminación interior.

El nivel luminoso en el habitáculo debe ser, como mínimo, de 80 lux, medido a 1 m sobre el piso del vehículo. Este nivel se debe aumentar a 100 lux, como mínimo, en las zonas de asientos, en el umbral de las puertas de entrada y salida y en todos los lugares donde existan obstáculos.

6.2



Pictograma de accesibilidad.

Recomendación: Se recomienda la inclusión del SIA, que indique que el vehículo permite la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Requisitos de las ayudas para entrar y salir del vehículo su instalación.

Plataforma elevadora.

La plataforma elevadora debe cumplir, además, los siguientes requisitos:

Los **anclajes** se deben dimensionar en función de su número, la masa máxima en carga y la geometría de la carrocería en el lugar del anclaje.

Debe incorporar en la **superficie de rodadura** elementos foto-luminiscentes que delimiten su contorno. Cuando la rampa esté en posición de reposo, dichas bandas no deben ser visibles desde la parte exterior trasera del vehículo.

Debe disponer de un **dispositivo de seguridad** que, al alcanzar el nivel del piso del vehículo que permite a la persona en silla de ruedas entrar o salir, se pare automáticamente teniendo que volver a accionar el mando para continuar con el ciclo de funcionamiento.

Debe incorporar un dispositivo que evite que la silla de ruedas se salga accidentalmente de la plataforma durante su funcionamiento.

Debe tener como mínimo 800 mm de **anchura**, 1.250 mm de **longitud** y una **capacidad** mínima de carga de 300 kg.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

El **mando de la plataforma** debe permitir que su accionamiento lo lleve a cabo tanto la persona sentada en la silla de ruedas como un acompañante.

Rampa.

La rampa debe cumplir los siguientes requisitos:

Debe incorporar en la **superficie de rodadura** elementos foto-luminiscentes que delimiten el contorno de la misma. Cuando la rampa este en posición de reposo, dichas bandas no deben ser visibles desde la parte exterior trasera del vehículo.

Debe tener una **anchura mínima** de 700 mm.

La **inclinación** nunca debe exceder el 30%.

Debe resistir un **peso** de, al menos, 250 kg sin que se produzca deformación permanente.

El **suelo** debe ser de un material antideslizante.

En las **rampas manuales** (no motorizadas), sean portátiles o fijas al vehículo, se deben montar paneles de una altura mínima de 40 mm, para evitar que la silla se salga de la misma. Estos paneles se deben montar en las rampas de un sólo elemento, en ambos lados. En las de dos elementos, se deben situar en los bordes exteriores e interior de cada uno de ellos, siendo la separación interior mínima de 300 mm. Los elementos, en las rampas de dos, deben poder ajustarse a la anchura de vías de la silla.



Escalones.

Los escalones deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

La **altura del primer escalón**, desde el pavimento a una de las puertas, no debe exceder de 250 mm ni ser inferior a 120 mm, estando el vehículo en orden de marcha

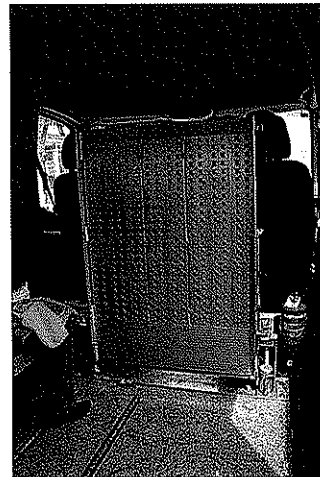
Las **tabicas** deben estar señalizadas mediante bandas foto-luminiscentes

Las **huellas** deben ser de un material antideslizante, de profundidad mínima 200 mm desde la proyección horizontal del vehículo con la puerta abierta y no deben tener ningún voladizo sobre la tabica.

El **extremo exterior de cada huella** se debe señalar con bandas foto-luminiscentes de un color que contraste con la superficie de éstas.

Cuando en el **despliegue** los escalones sobresalgan de la proyección horizontal del vehículo, deben ser escamoteables y automáticos. Deben estar sensibilizados para la detección de obstáculos con un sistema anti-aplastamiento que no permita fuerza superiores a 100 N sobre el obstáculo. Su apertura está condicionada a la apertura de la puerta. El cierre de la puerta siempre provoca el cierre del escalón. Todos los radios de las partes susceptibles de impactar contra el usuario deben ser como mínimo de 5 mm.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO



6.3

Transelevadores y otros equipos de resolución del desnivel pista-avión



6.3.1 Transelevadores PMR o "Ambulift"

Los transelevadores PMR o "Ambulift" son equipos autopropulsados destinados a permitir el embarque y desembarque de aquellos pasajeros con movilidad reducida que no van a tener acceso a las aeronaves a través de pasarela y que no pueden utilizar las escaleras convencionales de acceso a la aeronave.

Plataforma posterior de servicio.

Los transelevadores irán dotados de una **plataforma electro-hidráulica** que resuelva el desnivel entre la calzada y el piso del transelevador.

Su **capacidad de carga** mínima será de 300 kg.

Contendrá **alergones** de seguridad automáticos a la entrada y salida, así como barras-asideros en los laterales en toda su longitud y quitamiedos a 20 cm de altura.

Su **piso** será de material antideslizante.

Sus **dimensiones** mínimas serán de 1,00 m de anchura por 1,30 m de longitud.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

Cabina de pasajeros.

En el interior del transelevador las PMR viajarán en su silla de ruedas posicionadas de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente.

Las sillas irán ancladas por su chasis al chasis del transelevador.

Sus ocupantes PMR irán, independientemente, sujetos por un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro, tipo arnés.

En los transelevadores se dispondrá también de **asientos convencionales** para acompañantes o PMR con discapacidad motórica que no sean usuarios de silla de ruedas o en su defecto sillas de ruedas con el sistema de anclaje convencional en donde los acompañantes puedan acomodarse.

- Tendrán **reposabrazos** o un asidero al alcance de la mano, que auxilie a sentarse y levantarse en los mismos.
- Además, estos asientos llevarán un **cinturón de seguridad** de al menos tres puntos de anclaje (con sujeción de pelvis y pecho en bandolera).

En el caso de que la cabina de conducción esté separada de la de los PMR, irán dotados de **interfono** con el conductor, colocados el pulsador y mi-

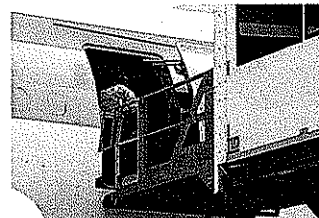
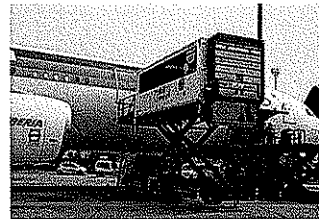
crófono de aquél a una altura comprendida entre 70 cm y 110 cm desde el suelo, en lugar accesible.



Plataforma de transferencia al avión.

Dispondrá de **barandillas** de 110 cm de altura, quitamiedos a 60 cm de altura y zócalo de 20 cm de altura en los laterales en toda su longitud.

Su **piso** será de material antideslizante.



6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

6.3

transelevadores y otros equipos de resolución del desnivel pista-avión

6.3.2 Transelevadores PMR remolcables (para aviación regional)

Para realizar la asistencia en aeronaves de aviación regional (CRJ, ATR, etc.) y/o, en las que no pueda utilizarse el Ambulift convencional, se deberá disponer de **sillas trepadoras o transelevadores PMR remolcables** para evitar los embarques y desembarques “a pulso”.

- Los transelevadores PMR remolcables irán dotados de un sistema que resuelva el **desnivel** entre la calzada y el piso del transelevador (ya sea una plataforma electrohidráulica o una rampa de acceso con pendiente adecuada).
- Su **capacidad de carga** mínima será de 300 kg y dispondrá de barreras de seguridad automáticas a la entrada y salida, así como barras-asideros en los laterales en toda su longitud y quitamiedos a 20 cm de altura.
- Su **piso** será de material antideslizante.
- Sus **dimensiones mínimas** serán de 1,00 m de anchura por 1,30 m de longitud.

6.3

6.4



Material auxiliar: equipos trepa-escaleras, sillas de ruedas n.º 1 y n.º 2

6.4.1 Equipos trepa-escaleras (sillas trepadoras)

Para realizar la asistencia en aeronaves de aviación regional (CRJ, ATR, etc.) y/o, en las que no pueda utilizarse el ambulift convencional, se deberá disponer de sillas trepadoras o transelevadores PMR remolcables para evitar los embarques y desembarques “a pulso”.

Las sillas trepadoras serán **eléctricas**, descartándose modelos de funcionamiento manual en las que la seguridad del pasajero dependa únicamente de las capacidades físicas del asistente.

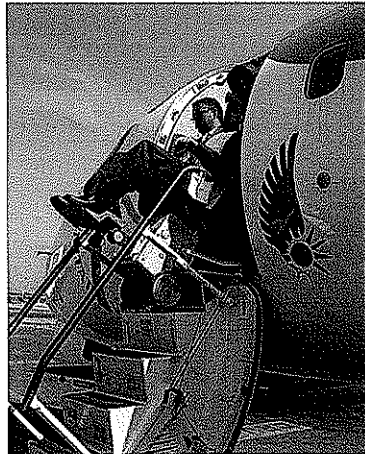
- Irán dotadas de un **cinturón de seguridad** para inmovilizar las piernas a la altura de los muslos y otro de al menos tres puntos de anclaje (sujeción de pelvis y pecho en bandolera) y preferentemente cuatro (tipo arnés).
- Tendrán una **altura** de respaldo de, al menos, 1,35 m, medida desde el suelo.
- Dispondrán de **reposapiés** y podrá incorporarse un reposacabezas en el caso de que resulte necesario.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

• Dado que la silla trepadora será utilizada como silla estrecha (silla nº 1) dentro de las aeronaves de aviación regional (CRJ, ATR, etc.) y/o, en las que no pueda utilizarse el ambulift convencional, ésta deberá tener una anchura máxima compatible con el desplazamiento por los pasillos interiores de estas aeronaves.

Con objeto de mejorar la estabilidad y seguridad del pasajero durante las operaciones de embarque y desembarque, las sillas trepadoras podrán estar dotadas, aunque no de forma obligatoria, de reposabrazos.

En el caso de disponer de reposabrazos estos serán abatibles o fácilmente desmontables para facilitar las operaciones de transferencia.



6.4



Material auxiliar: equipos trepa-escaleras, sillas de ruedas n.º 1 y n.º 2

6.4.2 Silla de ruedas n.º 1

Estas sillas de ruedas son las llamadas **sillas estrechas** que se utilizan para que el pasajero pueda **acceder al interior del avión** (tanto en operaciones de embarque como de desembarque) y transferirse (con o sin ayuda) a / desde su asiento.

En ningún caso se podrán utilizar estas sillas para realizar operaciones de embarque y/o desembarque "a pulso".

- Las sillas de ruedas estrechas para su uso dentro de las aeronaves han de ir dotadas de un **cinturón de seguridad** para inmovilizar las piernas a la altura de los muslos y otro de al menos tres puntos de anclaje (que sujete pelvis y pecho en bandolera).

- Tendrán una **altura de respaldo** de al menos 1,35 m, medida desde el suelo y dispondrán de reposapiés.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO



6.4

6.4



Material auxiliar: equipos trepa-escaleras, sillas de ruedas n.º 1 y n.º 2

6.4.3 Silla de ruedas n.º 2

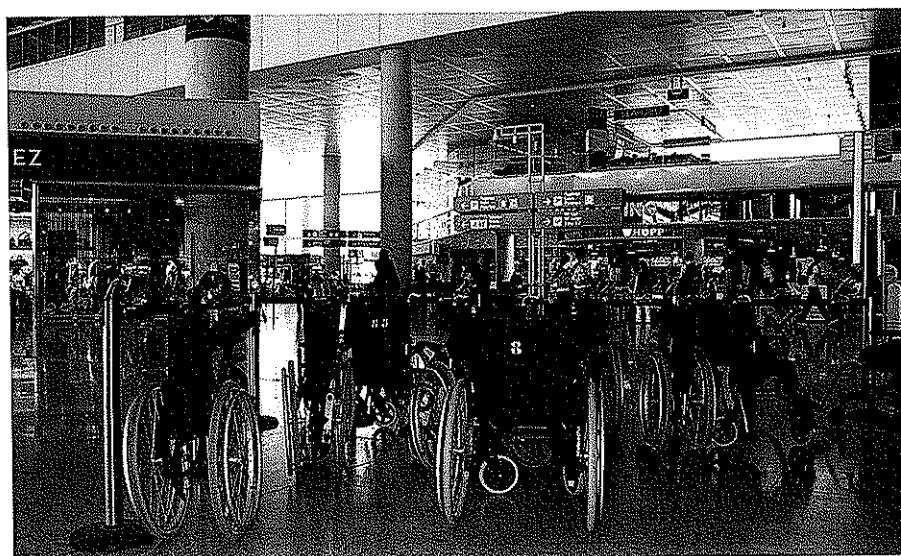
Estas sillas de ruedas son las que utilizan los pasajeros con movilidad reducida para **desplazarse por la terminal** (con ayuda o de forma independiente).

- Para facilitar su utilización, en caso de que sean utilizadas por personas usuarias de silla de ruedas se utilizarán sillas de ruedas con **ruedas traseras** de 60 cm de diámetro.
- Las **cubiertas** de todas las ruedas serán macizas para evitar contratiempos y facilitar el mantenimiento.
- Las sillas de ruedas n.º 2 estarán dotadas de **cinturón de tres puntos de anclaje** (que sujete pelvis y pecho en bandolera).
- Tendrán **reposabrazos** abatibles para facilitar las operaciones de transferencia, y los reposapiés también deberán ser abatibles.

6. MATERIAL AUXILIAR DE ASISTENCIA Y PRODUCTOS DE APOYO

Recomendación: Debe contemplarse la posibilidad de que una parte de las sillas de ruedas puestas a disposición del servicio permitan un fácil desmontaje de los reposapiés convencionales y su sustitución (según las necesidades del pasajero) por un reposapiés elevable (tanto de pierna izquierda como de pierna derecha), de los que deberá disponerse en cantidad adecuada.

Recomendación: De igual modo debe contemplarse que una parte de las sillas de ruedas puestas a disposición del servicio deberán permitir no sólo el adecuado traslado de la persona con movilidad reducida, sino también el de su equipaje de mano y otros equipos de movilidad propios (muletas, etc.), por medio de algún elemento en la propia silla que permita el transporte cómodo y seguro de dichos objetos.





Anexo VII

Formación mínima necesaria
acerca del tratamiento a PMR
para los medios humanos
asignados a la prestación del
servicio

Anexo VII: Formación mínima necesaria acerca del tratamiento a PMR para los medios humanos asignados a la prestación del servicio

El personal de la empresa adjudicataria asignado al servicio objeto del presente PPT deberá estar formado conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1107/2006, y especialmente sobre los siguientes aspectos:

- Información sobre todo tipo de discapacidades.
- Habilidades interpersonales y métodos de comunicación con las PMR.
- Sensibilización y respuesta adecuada a pasajeros con problemas físicos, sensoriales o de aprendizaje, incluyendo cómo distinguir entre las diferentes capacidades de las personas con movilidad, orientación o comunicación reducida.
- Sensibilización y profesionalidad durante la asistencia.
- Barreras que se encuentran las PMR, incluyendo barreras el comportamiento, físicas u organizativas.
- Papel, necesidades y transporte de los perros guía o perros de asistencia, así como habilidades para asistir a las PMR que viajan con los mismos.
- Conocimiento de técnicas de movilidad y transferencia de las PMR que viajan en silla de ruedas.
- Utilización de máquinas de Auto Check-in y obtención de billetes.
- Conocimiento de distintos tipos de equipamiento adaptados a las diferentes tipologías de PMR, así como su manejo y transporte con el fin de evitar posibles daños.
- Manejo de equipos específicos de asistencia a PMR en embarques y desembarques garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y garantizando la dignidad de los pasajeros.
- Conocimiento de protocolos de emergencia y contingencia.
- Conocimientos básicos de primeros auxilios específicos para distintas tipologías de PMR.
- Manejo de los equipos desfibriladores automáticos que se ubiquen en el Aeropuerto. Se deberá contar con la certificación oficial exigida por la Comunidad Autónoma y las renovaciones pertinentes.
- Atención de las PMR ante posibles reclamaciones, quejas e incidencias presentadas por los mismos.
- Conocimiento general de las líneas y legislación básica sobre los derechos de los pasajeros (nacional, UE, IATA, CEAC y, en concreto, su Documento 30, parte I, sección 5 y anexos correspondientes).
- Configuración aeropuerto y conocimientos generales operaciones aeroportuarias.

La formación que se imparta al personal destinado a ofrecer la asistencia a los pasajeros deberá ser reflejada de forma clara, exhaustiva y detallada en un Manual de Formación, que deberá ser presentado junto con la oferta. Deberá contener, como mínimo, los puntos anteriormente descritos, además de cumplir con las especificaciones del Anexo 5-D del documento 30 de la CEAC, parte I.

El Manual de Formación deberá ir acompañado de un Plan de Formación que establezca las horas anuales destinadas a cada tipología de formación establecida en el Manual.

También es recomendable, tal y como establece el Anexo 5-D del documento 30 de la CEAC, parte I, que participen en la elaboración del Plan de Formación organizaciones que representen a los diferentes colectivos con discapacidad.

La formación recibida en trato y asistencia a personas con movilidad reducida por el personal de la empresa adjudicataria asignado al servicio en contacto con los pasajeros, deberá tener un marcado componente práctico. Esta formación práctica deberá dotar al personal de las destrezas y habilidades necesarias para prestar el servicio a las PMR con un nivel adecuado de seguridad y dignidad en todos los ámbitos y operaciones en las que se presta el servicio.

La formación deberá incluir un módulo de atención al público y habilidades sociales. El adjudicatario deberá disponer formadores especializados en dicha materia que realicen además, formación y seguimiento "in situ" del cumplimiento de los objetivos de formación definidos.

Será necesario incluir también, dentro del programa de formación, un curso de conocimiento básico de la lengua de Signos Española.

El prestador del servicio, de conformidad con lo exigido en el Reglamento, deberá tener en cuenta en los planes de formación que elabore con objeto de este servicio, que su personal reciba un reciclaje periódico de la formación con objeto de afianzar los conocimientos, destrezas y habilidades necesarios para la prestación del servicio y evitar el uso de posibles malas prácticas adquiridas. Los cursos de actualización se incluirán en el Plan de Formación y serán, como mínimo, anuales, y sus contenidos quedarán definidos en el Manual de formación.

El prestador del servicio deberá establecer la formación necesaria que permita que el personal tenga conocimientos del idioma inglés a nivel conversación. Además, en aquellos Aeropuertos en los que se requiera, se deberá proporcionar formación básica en otros idiomas para permitir el contacto y el entendimiento de las necesidades de los pasajeros PMR.

Finalmente, para poder garantizar la calidad del servicio, será necesario programar acciones de comprobación de la competencia. El objeto de estas acciones será la mejora individual y colectiva para ofrecer un servicio profesionalizado. Deberán realizarse tanto en condiciones normales como en contingencias y/o emergencias, y el personal deberá ser conocedor del proceso.

Los requisitos mínimos de las acciones de comprobación de la competencia serán:

- Deberán ser realizadas por auditores externos acreditados.
- Las acciones iniciales se realizarán durante el primer año de vigencia del contrato y la periodicidad de las posteriores será anual.
- Deberán identificar aquellos métodos y responsabilidades que han afectado a la no consecución de los niveles deseados, e incluir procedimientos para subsanar las deficiencias.
- Toda la información relativa a las acciones de comprobación de la competencia serán remitidas al Director del Expediente.



Anexo VIII

Modelo de certificado de visita, personal de contacto y otros datos de interés

Anexo VIII. Modelo de certificado de visita, personal de contacto y otros datos de interés

1) Modelo de certificado de visita

D/D^a _____ DIRECTOR/A DEL AEROPUERTO DE

CERTIFICA: Que D/D^a _____ con D.N.I.: _____,
en representación de _____, ha visitado el Aeropuerto
de _____ de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas
que rige el expediente nº. _____ "SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS CON MOVILIDAD
REDUCIDA (PMR) EN LOS AEROPUERTOS DE AENA".

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo el presente Certificado en el Aeropuerto de
_____, a ____ de _____ de 2017

(Firma y sello del Director/a del Aeropuerto)

2) Personal de contacto

A continuación mostramos una tabla con el personal de contacto de cada aeropuerto.

Aeropuerto	Personal de contacto	Teléfono	Correo electrónico
A. S. Madrid-Barajas	María Julia Córdoba Montaña	913937344	jcordoba@aena.es
Barcelona-El Prat	Axel Passolas Andrés Juan Carlos Ruiz Menéndez	932971559 932983713	apassolas@aena.es jcruiz@aena.es
Reus	Desirée Fructuoso Navarro	977779802	dfnavarro@aena.es
Santiago	Lucía López García	981547550	llgarcia@aena.es
Asturias	José Antonio Leiva Martínez	985127486	jaleiva@aena.es
Palma de Mallorca	Carlos del Río Gil José Antonio García Pérez	971789215 971789638	cdgil@aena.es jagperez@aena.es
Ibiza	Javier Martínez Cuesta	971809400	jmcuesta@aena.es
Menorca	Ruth Allende Famoso	971157272	rafañoso@aena.es
Alicante	Francesc Josep Banyuls Fornés	966919311	fjbanyuls@aena.es
Murcia-San Javier	David Tomé Molpeceres	968172021	dtome@aena.es
Almería	Alfonso Castellano Ortiz	950213732	acastellano@aena.es
Málaga-Costa del Sol	Ruth Allende Linares	952048395	agp.sae_licitaciones@aena.es
Sevilla	María del Carmen Cuevas Pérez	954449013	mccuevas@aena.es
Jerez	Otilia Rodríguez Mayoral	956150113	orodriguez@aena.es
Tenerife Sur	Carlos Javier Viera Brito	922759742	cviera@aena.es
Tenerife Norte	José A. Lora Hernandez	922635971	jalhernandez@aena.es
La Palma	Inmaculada Fernández Pérez	922 426 145	ifernandez@aena.es
Gran Canaria	Francisco Javier de Alfonso Castelanotti César Hernández Quintana	928579037	fjdealfonso@aena.es chquintana@aena.es
Lanzarote	Víctor Sánchez Garnica	928846049	vsgarnica@aena.es
Fuerteventura	Juana M ^a González Torres	928860626	jmgonzalez@aena.es

3) Datos de interés de los aeropuertos

3.1. Tráfico de pasajeros y PMR

En la web pública de Aena SA, en el portal de estadísticas, se puede consultar el histórico de operaciones por tipo de aeronave en cada uno de los aeropuertos objeto del presente PPT:

<http://www.aena.es/es/corporativa/estadisticas-traffic-aereo.html>

Se adjunta a este Pliego un CD con los datos de las solicitudes de asistencia de los tres últimos años (2014, 2015 y 2016).

La información está estructurada según los siguientes campos:

- Aeropuerto Base
- Fecha Vuelo
- ETD/ETA: hora estimada de salida/llegada.
- STD/STA: hora programada de salida/llegada.
- Categoría PMR
- Petición (salidas)/Llegada a aeronave (llegadas):
 - Petición (salidas): hora en la que el pasajero PMR notifica su llegada al aeropuerto.
 - Llegada a aeronave (llegadas): hora en la que el personal de la asistencia está disponible en la puerta de embarque para realizar el servicio.
- Hora inicio
- Hora fin
- Preaviso
- Trae perro guía
- Terminal:
 - MAD: AAT hace referencia a T123; NAT hace referencia a T4 y T4S
 - BCN: AAT hace referencia a T2; NAT hace referencia a T1.
- Trae silla ruedas propia.
- Indicador conexión.
- ATA/ATD: hora de salida/llegada.
- Tipo vuelo: salida o llegada.

3.2. Monolitos

A continuación se muestran los Monolitos existentes en la actualidad para cada aeropuerto, que pueden ser consultados a su vez en la página web de Aena. El número y características de los mismos puede variar durante la vigencia del contrato.

AEROPUERTO	MONOLITOS
A.S. MADRID-BARAJAS	Parking P1
	Parking de larga estancia T1, T2 y T3
	Terminal 1. Planta 0. Acera de llegadas
	Terminal 1. Planta 1. Acera de salidas
	Terminal 1. Planta 1. Vestíbulo de salidas
	Terminal 2. Planta 0. Acera de llegadas
	Terminal 2. Planta 1. Vestíbulo de acceso al metro

AEROPUERTO	MONOLITOS
	Terminal 2. Planta 1. Acceso al aparcamiento P2
	Terminal 2. Planta 2. Acera de salidas
	Terminal 2. Planta 2. Vestíbulo de salidas
	Terminal 3. Planta 0. Acera de llegadas
	Terminal T4. Planta -1. Vestíbulo de acceso al metro
	Terminal T4. Planta 0. Acera de llegadas
	Terminal T4. Planta 0. Acera de llegadas autobuses
	Terminal T4. Planta 1. Pasarela de acceso aparcamiento P4 sur
	Terminal T4. Planta 1. Pasarela de acceso aparcamiento P4 norte
	Terminal T4. Planta 2. Vestíbulo de salidas
	Terminal T4. Planta 2. Acera de salidas
	Terminal T4. Planta 2. Vestíbulo de acceso Puente Aéreo Iberia

AEROPUERTO	MONOLITOS
BARCELONA-EL PRAT	T1. Aparcamiento en superficie-Parking G (uso exclusivo vehículos con gálibo superior a 2,20 m).
	T1, planta 0. Vestíbulo intermodal.
	T1, planta 0. Vial de Llegadas, dársena central autobuses.
	T1. Edificio Aparcamiento, planta 2 - Vestíbulo La Plaza.
	T1, planta 1. Vestíbulo Corredor Barcelona-Madrid.
	T1, planta 3. Acera Salidas.
	T1, planta 3. Acera Salidas Corredor Barcelona-Madrid.
	T2 A. Acera Salidas/Llegadas.
	T2 B. Aparcamiento en superficie.
	T2 B. Vestíbulo Salidas/Llegadas.
	T2 B. Acera Salidas/Llegadas.
	T2 B (Intermodal). Aparcamiento en superficie.
	T2 B (Intermodal). Vestíbulo Salidas.
	T2 B (Intermodal). Acera Salidas.
	T2 C. Acera Salidas/Llegadas.
	Estación de ferrocarril.

AEROPUERTO	MONOLITOS
REUS	Acera salidas Edificio Terminal de Facturación
	Vestíbulo Edificio Terminal de Facturación
	Sala de embarque
	Acera llegadas Edificio Terminal Llegadas

AEROPUERTO	MONOLITOS
SANTIAGO	Edificio de aparcamiento. Nivel -3
	Edificio de aparcamiento. Nivel -4
	Acera de salidas
	Acera de llegadas

AEROPUERTO	MONOLITOS
ASTURIAS	Acera llegadas/salidas
	Vestíbulo público Interior Edificio Terminal

AEROPUERTO	MONOLITOS
PALMA DE MALLORCA	Edificio aparcamiento - planta 4ª
	Acera parada de autobuses
	Acera de llegadas del Edificio Terminal
	Acera de salidas del Edificio Terminal
	Vestíbulo público de facturación del Edificio Terminal

AEROPUERTO	MONOLITOS
IBIZA	Acera exterior salidas (Monolito 2)
	Acera exterior llegadas (Monolito 1)
	Vestíbulo Edificio Terminal zona facturación (Monolito 3)

AEROPUERTO	MONOLITOS
MENORCA	Acera de acceso al aparcamiento
	Aparcamiento de larga estancia
	Aparcamiento de autobuses P6 de salidas
	Acera de salidas del Edificio Terminal

AEROPUERTO	MONOLITOS
ALICANTE-ELCHE	Vestíbulo norte Edificio Aparcamiento
	Vestíbulo sur Edificio Aparcamiento
	Acera exterior salidas planta 2 (norte)
	Acera exterior salidas planta 2 (sur)
	Acera exterior llegadas planta 0
	Acera exterior planta -2 Estación Autobuses

AEROPUERTO	MONOLITOS
MURCIA-SAN JAVIER	Acera llegadas/salidas
	Vestíbulo público Interior Edificio Terminal

AEROPUERTO	MONOLITOS
ALMERIA	Acera llegadas/salidas
	Parking general P1
	Vestíbulo público Interior Edificio Terminal

AEROPUERTO	MONOLITOS
MÁLAGA-COSTA DEL SOL	Aparcamiento P1, planta Salidas
	Aparcamiento P1, planta llegadas
	Vestíbulo salidas Edificio Terminal T2
	Acera llegadas Edificio Terminal T2
	Vestíbulo de llegadas Edificio Terminal T2
	Acera salidas Edificio Terminal T2

AEROPUERTO	MONOLITOS
	Aparcamiento P2, planta Salidas
	Estación de ferrocarril
	Vestíbulo de llegadas T3
	Vestíbulo de llegadas T3
	Vestíbulo salidas Edificio Terminal T3
	Acera salidas Edificio Terminal T3
	Zona de facturación Edificio Terminal T3
	Zona de facturación Edificio Terminal T3
	Estación de autobuses

AEROPUERTO	MONOLITOS
SEVILLA	Parking P1
	Parking de corta estancia P1. Planta 2
	Parking de larga estancia P2
	Acera salidas Edificio Terminal
	Vestíbulo salidas Edificio Terminal
	Acera llegadas Edificio Terminal
	Vestíbulo llegadas Edificio Terminal

AEROPUERTO	MONOLITOS
JEREZ	Acera llegadas/salidas
	Vestíbulo público Interior Edificio Terminal

AEROPUERTO	MONOLITOS
TENERIFE SUR	Vestíbulo de facturación Edificio Terminal
	Vestíbulo publico zona llegadas Edificio Terminal
	Acera llegadas Edificio Terminal junto parada de taxis
	Acera salidas Edificio Terminal junto aparcamiento

AEROPUERTO	MONOLITOS
TENERIFE NORTE	Vestíbulo facturación Edificio Terminal
	Acera salidas/llegadas Edificio Terminal
	Acceso a Edificio de Aparcamiento (planta sótano)
	Aparcamiento de Autobuses (planta sótano)

AEROPUERTO	MONOLITOS
LA PALMA	Aparcamiento. Sótano 2. Núcleo C
	Acera llegadas/salidas
	Parquing bajo plataforma
	Vestíbulo público Interior Edificio Terminal

AEROPUERTO	MONOLITOS
GRAN CANARIA	Parada de autobús. Planta 1. Salidas
	Acera llegadas Edificio Terminal zona nacional
	Acera llegadas Edificio Terminal zona 2
	Zona de facturación. Mostradores 401-406
	Acera salidas zona mostradores facturación 101-108
	Acera salidas zona mostradores facturación 201-234
	Acera salidas zona mostradores facturación 301-352
	Zona de facturación. Mostradores 101-118
	Zona de facturación. Mostradores 201-234
Zona de facturación. Mostradores 301-352	

AEROPUERTO	MONOLITOS
LANZAROTE	Acera salidas Terminal 1
	Vestíbulo de llegadas Terminal T1
	Vestíbulo de facturación Terminal T1
	Vestíbulo de facturación Terminal T2
	Acera Edificio Terminal T2

AEROPUERTO	MONOLITOS
FUERTEVENTURA	Vestíbulo de salidas
	Aparcamiento P-1
	Acera exterior frente terminal

3.3. Puntos de información

Se detallan a continuación los Puntos de Información existentes en la actualidad en los aeropuertos objeto de este PPT, con su horario operativo. El número de puntos así como el horario de servicio pueden variar durante la vigencia del contrato.

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
A.S. MADRID-BARAJAS	Mostrador Servicio Asistencias. Terminal 1. Planta 1. Facturación	H24
	Mostrador Servicio Asistencias (B 25). Terminal 1. Planta 1. Zona de embarque	H24
	Mostrador Servicio Asistencias (D 63). Terminal 2. Planta 1. Zona de embarque	H24
	Mostrador Servicio Asistencias. Terminal 2. Planta 2. Facturación	H24
	Mostrador Servicio Asistencias (J 49). Terminal T4. Planta 1. Zona de embarque	H24
	Mostrador Servicio Asistencias. Terminal T4. Planta 2. Facturación	H24
	Mostrador Servicio Asistencias (S 40). Zona de embarque Terminal T4 Satélite	H24
	Mostrador J 49 PISTA. Acceso Plataforma T4 (Nuevo)	07:00-23:00
	MOSTRADOR M40. Acceso Plataforma SAT destino NET	07:00-23:00
	MOSTRADOR CONTROL NORTE. Llegada Remotos SAT.	06:00-18:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
BARCELONA-EL PRAT	Facturación de la Terminal T1 (P30)	06:00-22:00
	Inicio dique longitudinal, Terminal T1 (P10)	07:00-23:00
	Facturación de la Terminal T2B	07:00-23:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
REUS	Hall público del Terminal de Facturación	Horario de invierno (1 de noviembre hasta 24 marzo): 8:00 - 00:00 / Horario de verano (25 de marzo al 31 de octubre): 8:00-22:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
SANTIAGO	Vestíbulo público Interior Edificio Terminal	5:15-00:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
ASTURIAS	Oficina atención a PMR en Salidas (Entre Hall de Facturación y Hall Comercial)	06:30-23:45 (actualidad) 05:30 – 02:00 (20 de mayo a 10 de septiembre)

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
PALMA DE MALLORCA	Mostrador principal facturación (321)	H24/365 días
	Mostradores itinerantes facturación (entre 2 y 3). A demanda por volumen de PMR por compañías y en días concretos	A demanda
	Mostrador filtro vuelos interinsulares	Siempre que haya vuelos en Módulo B Aprox. 6:00 – 22:00
	Mostrador llegadas P4/P5 (tráfico UE No Schengen e Internacional)	Siempre que haya vuelos y P4/P5 esté operativa. Aprox. 7:00 – 23:00
	Mostrador llegadas P6 (tráfico nacional y Schengen)	Siempre que haya vuelos que se reciban por P6. Aprox 8:00-18:00 (L-J) y 8:00 – 22:00 (V,S,D)
	Mostrador Módulo A (en temporada de verano)	Siempre que haya vuelos en Mód. A. Aprox. 9:00 – 15:00
	Mostrador Módulo C (en temporada de verano)	Utilización en días y horas concretas.

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
IBIZA	Oficina atención a PMR Hall facturación detrás mostrador 36	Horario de invierno (1 de noviembre hasta 24 marzo): H18 (6:00 - 00:30) / Horario de verano (25 de marzo al 31 de octubre): H24
	Mostrador zona embarque	Siempre que haya PMR. Horario de invierno (1 de noviembre hasta 24 marzo): H18 (6:00 - 00:30) / Horario de verano (25 de marzo al 31 de octubre): H24

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
MENORCA	Oficina atención a PMR en facturación	Horario de invierno (1 de noviembre hasta 24 marzo): 06:00 a 22:30 / Horario de verano (25 de marzo al 31 de octubre): 06:00 a 01:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
ALICANTE-ELCHE	Oficina atención a PMR en Salidas (Hall de Facturación)	04:00-24:00
	Oficina atención a PMR en Sala de Embarque	07:00-24:00
	Mostrador de Sala de Recogida de Equipajes (Llegadas)	08:00-24:00
	Mostrador en Facturación junto filtro de seguridad	08:00-22:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
MURCIA-SAN JAVIER	Vestíbulo público Interior Edificio Terminal	07:30-22:30

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
ALMERIA	Mostrador de atención en vestíbulo de salidas	06:00-23:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
MALAGA-COSTA DEL SOL	Punto de información entre T2 y T3	H24

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
SEVILLA	Oficina de Atención a PMR en Llegadas	04:30 - 01:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
JEREZ	Hall de Salidas	Horario de invierno (1 de noviembre hasta 24 marzo): 05:45 a 22:00 / Horario de verano (25 de marzo al 31 de octubre): 04:45 a 21:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
TENERIFE SUR	Punto de información y asistencia zona facturación.	09:00-21:00
	Punto de información y asistencia zona de embarque.	08:00-22:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
TENERIFE NORTE	Oficina atención a PMR en Hall de Llegadas	05:00-24:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
LA PALMA	Vestíbulo principal, zona central del terminal planta 0	07:00-21:30

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
GRAN CANARIA	Zona Mostradores de facturación 300-352	08:00-20:00
	Zona Puertas de embarque C19-C21	08:00-21:00
	Zona Puertas de embarque vuelos interinsulares	07:00-21:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
LANZAROTE	Oficina atención a PMR en Salidas de la T1 (Hall de Facturación)	Horario de invierno (1 de noviembre hasta 24 marzo): 07:00 - 01:00 / Horario de verano (25 de marzo al 31 de octubre): 6:00-00:00
	Mostrador junto a monolito en facturación de la T2, sin presencia permanente de personal.	Horario de invierno (1 de noviembre hasta 24 marzo): 07:00 - 01:00 / Horario de verano (25 de marzo al 31 de octubre): 6:00-00:00

AEROPUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	HORARIO
FUERTEVENTURA	Oficina atención a PMR en Salidas (Hall de Facturación)	06:30-23:00
	Mostrador atención a PMR en Sala de Embarque	07:30-23:00

(

(

Anexo IX

Plantillas de Información **a completar por el** **licitador en su oferta**

Anexo IX. Plantillas de información a completar por el licitador en su oferta

A continuación se recogen una serie de modelos de plantillas de información que deben ser completados por el licitador en la oferta presentada. Es obligatoria la cumplimentación de todos los apartados de cada una de las plantillas expuestas.

1. Modelo de plantilla relativa a los medios materiales que se asignarán a la prestación del servicio.

Deberá completarse la plantilla siguiente con todos los medios propuestos por el licitador. Para todos los casos de vehículos, se rellenará una fila por equipo. Las sillas de ruedas podrán agruparse por tipologías, incluyendo el número total de cada grupo.

FICHA POR AEROPUERTO						
Aeropuerto:						
Medios materiales disponibles del licitador destinados exclusivamente al servicio PMR.						
Equipos		Ficha Técnica				
Tipología	Descripción	Especificaciones técnicas	Antigüedad (especificar fecha fabricación según Anexo V)	Certificaciones	Disponibilidad (Indicar si es propio, futura compra o alquiler)	Revisiones realizadas

2. Modelo de plantilla relativa a eventualidades

Ficha por aeropuerto				
Aeropuerto:				
Eventualidades				
Eventualidad	Resumen de la actuación	Medios aportados	Plazo de respuesta ante la eventualidad	Otros aspectos relevantes
Daños y pérdidas en equipos de movilidad				
Pérdidas de vuelo				
Retrasos de vuelo de larga duración				
Cancelación de vuelos				
Afluencia PMR muy por encima de la programación				
Fallo en las comunicaciones				
Necesidad de asistencia sanitaria				
Otras (Especificar)				
1.-				
2.-				

Anexo X

**Relación de personal de
la empresa que
actualmente presta
el servicio de
asistencia a PMR**

Anexo X. Relación de personal de la empresa que actualmente presta el servicio de asistencia a PMR

Relación de personal de la empresa que actualmente presta el servicio de asistencia a PMR en cada uno de los aeropuertos:

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	TECNICO	100	100%	09/06/2008
2	TECNICO SUPERIOR	100	100%	01/03/2001
3	SUPERVISOR/A	100	100%	05/07/2010
4	SUPERVISOR/A	100	100%	16/07/2008
5	SUPERVISOR/A	100	100%	30/07/2008
6	SUPERVISOR/A	100	100%	30/07/2008
7	SUPERVISOR/A	100	100%	22/07/2008
8	SUPERVISOR/A	100	100%	22/07/2008
9	SUPERVISOR/A	100	100%	08/05/2009
10	SUPERVISOR/A	100	100%	26/05/2010
11	SUPERVISOR/A	100	100%	06/09/2008
12	SUPERVISOR/A	100	100%	22/07/2008
13	SUPERVISOR/A	100	100%	07/08/2008
14	SUPERVISOR/A	100	100%	12/06/2008
15	SUPERVISOR/A	100	100%	22/07/2008
16	SUPERVISOR/A	100	100%	27/09/2010
17	SUPERVISOR/A	100	100%	03/08/2008
18	SUPERVISOR/A	100	100%	15/02/2010
19	SUPERVISOR/A	100	100%	22/07/2008
20	SUPERVISOR/A	100	100%	11/10/2008
21	SUPERVISOR/A	100	100%	04/09/2008
22	SUPERVISOR/A	100	100%	06/09/2008
23	SUPERVISOR/A	100	100%	01/04/2011
24	COORDINADOR/A	100	100%	24/06/2008
25	COORDINADOR/A	100	100%	01/07/2001

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
26	COORDINADOR/A	100	100%	14/10/2009
27	COORDINADOR/A	100	88%	01/10/2004
28	COORDINADOR/A	100	100%	01/03/2001
29	COORDINADOR/A	100	88%	06/09/2008
30	COORDINADOR/A	100	100%	16/07/2008
31	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	18/05/2011
32	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	23/08/2008
33	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	17/05/2010
34	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	17/07/2008
35	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	22/07/2008
36	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	17/07/2008
37	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	23/10/2009
38	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	17/07/2008
39	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	05/01/2010
40	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	25/08/2010
41	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	07/08/2008
42	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	14/10/2009
43	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	17/07/2008
44	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	31/07/2008
45	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	22/07/2008
46	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	17/07/2008
47	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	88%	27/10/2010
48	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	08/07/2009
49	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	22/07/2008
50	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	23/08/2008
51	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	23/08/2008
52	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	02/08/2010
53	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	22/07/2008
54	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	23/08/2008
55	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	02/01/2008
56	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	07/08/2008
57	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	18/09/2008
58	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	22/07/2008

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
59	AGENTE ADMINISTRATIVO	200	100%	05/02/2009
60	AGENTE ADMINISTRATIVO	130	100%	17/03/2010
61	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	07/08/2008
62	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	09/06/2010
63	AGENTE ADMINISTRATIVO	100	100%	16/07/2008
64	JEFE ADMINISTRATIVO	100	100%	17/07/2008
65	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
66	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	25/10/2008
67	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/10/2008
68	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	04/06/2011
69	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	07/08/2008
70	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
71	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/07/2008
72	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
73	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
74	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
75	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
76	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/09/2008
77	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	31/07/2008
78	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	06/09/2008
79	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
80	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	09/02/2012
81	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
82	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	14/03/2008
83	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
84	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
85	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
86	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
87	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	26/04/2011
88	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	21/09/2008
89	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	15/02/2010
90	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	07/08/2008
91	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	17/06/2008

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
92	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
93	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
94	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
95	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
96	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
97	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/01/2009
98	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/11/2009
99	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	58%	30/06/2008
100	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	27/09/2010
101	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
102	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
103	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
104	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	21/10/2008
105	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
106	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
107	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/10/2008
108	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	75%	22/07/2008
109	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	18/09/2008
110	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/08/2008
111	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/06/2008
112	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
113	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
114	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	58%	27/10/2010
115	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/05/2007
116	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
117	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	20/09/2008
118	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	09/06/2010
119	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
120	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
121	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
122	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	26/04/2011
123	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	130	100%	11/09/2008
124	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008

Aeropuerto A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
125	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	04/09/2008
126	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
127	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	04/09/2008
128	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/06/2008
129	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
130	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
131	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
132	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
133	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
134	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
135	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
136	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	30/08/2008
137	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/01/2008
138	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
139	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/05/2008
140	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
141	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	17/04/2008
142	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	26/05/2010
143	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	88%	27/09/2010
144	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
145	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	58%	16/02/2011
146	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	04/09/2008
147	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	25/08/2010
148	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	27/10/2010
149	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
150	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
151	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
152	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/10/2008
153	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
154	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
155	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	20/09/2008
156	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	18/09/2008
157	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	07/08/2008

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
158	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	08/07/2009
159	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
160	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	31/07/2008
161	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
162	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/10/2008
163	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	27/05/2009
164	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
165	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	07/03/2008
166	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
167	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
168	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/09/2008
169	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
170	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	26/05/2010
171	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	88%	27/06/2008
172	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
173	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	30/09/2009
174	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
175	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/06/2008
176	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/06/2008
177	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	20/07/2008
178	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	27/09/2010
179	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	11/10/2008
180	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
181	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	08/05/2009
182	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
183	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	08/09/2011
184	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	26/04/2011
185	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	06/02/2008
186	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	28/07/2010
187	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	07/08/2008
188	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
189	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
190	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	06/02/2008

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
191	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/10/2008
192	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
193	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	03/08/2008
194	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
195	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
196	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	20/07/2009
197	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/08/2008
198	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
199	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/05/2009
200	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	31/07/2008
201	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
202	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	100%	05/04/2013
203	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	04/09/2008
204	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	13/09/2008
205	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
206	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/06/2008
207	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
208	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
209	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
210	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008
211	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	88%	22/07/2008
212	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	27/09/2010
213	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
214	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	63%	13/09/2008
215	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
216	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
217	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	24/04/2009
218	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
219	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
220	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
221	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	16/01/2014
222	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/08/2008
223	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/07/2008

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
224	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	27/10/2010
225	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	13/09/2008
226	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	88%	05/04/2013
227	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	09/06/2010
228	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	18/09/2008
229	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	50%	23/07/2009
230	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	31/07/2008
231	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	15/02/2010
232	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	09/06/2010
233	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	31/07/2008
234	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	230	38%	26/01/2015
235	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	26/04/2011
236	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/12/2007
237	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
238	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	27/10/2010
239	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/06/2008
240	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
241	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	22/07/2008
242	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	100%	01/10/2013
243	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	05/04/2013
244	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	16/03/2016
245	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	07/06/2016
246	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	25/09/2015
247	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	17/04/2016
248	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/06/2016
249	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	06/06/2016
250	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	03/03/2016
251	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	19/05/2016
252	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	04/05/2016
253	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	26/06/2016
254	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	07/11/2015
255	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/12/2015
256	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	02/03/2016

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
257	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	07/04/2016
258	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	100%	21/04/2016
259	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	21/04/2016
260	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	11/05/2016
261	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/05/2016
262	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/06/2016
263	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	08/08/2016
264	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	20/05/2015
265	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	02/12/2015
266	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	22/01/2016
267	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	30/04/2016
268	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	18/05/2016
269	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	18/05/2016
270	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/05/2016
271	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	550	63%	15/03/2016
272	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	16/06/2016
273	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	06/06/2016
274	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	01/09/2015
275	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	550	75%	09/12/2015
276	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	07/04/2016
277	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	05/05/2016
278	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	550	75%	05/05/2016
279	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/05/2016
280	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	10/03/2016
281	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	04/05/2016
282	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/06/2016
283	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	23/09/2015
284	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	12/03/2016
285	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	16/04/2016
286	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	07/06/2016
287	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	13/07/2016
288	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	18/05/2016
289	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	06/06/2016

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
290	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	18/05/2016
291	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	04/05/2016
292	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	15/03/2016
293	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	06/06/2016
294	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	21/07/2016
295	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	29/06/2016
296	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/06/2016
297	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	26/06/2016
298	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	21/07/2016
299	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	06/08/2016
300	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/05/2016
301	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	01/07/2016
302	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	19/05/2016
303	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	550	75%	11/05/2016
304	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	05/08/2016
305	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	14/08/2016
306	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	23/09/2015
307	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	04/10/2015
308	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	05/05/2016
309	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/06/2016
310	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	06/06/2016
311	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	75%	08/07/2015
312	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	04/11/2015
313	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	09/12/2015
314	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	19/05/2016
315	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	550	75%	30/04/2016
316	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	04/08/2016
317	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	08/08/2016
318	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	30/04/2016
319	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/06/2016
320	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	38%	01/03/2016
321	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	08/03/2016
322	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	01/06/2016

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
323	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	25/05/2016
324	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	88%	10/09/2014
325	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/06/2016
326	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	15/10/2013
327	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	69%	23/09/2015
328	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/06/2016
329	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	07/06/2016
330	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	06/06/2016
331	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	14/10/2015
332	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/03/2016
333	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	25/05/2016
334	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	18/05/2016
335	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	16/04/2016
336	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	26/06/2016
337	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/06/2016
338	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/07/2016
339	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/05/2016
340	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	20/05/2016
341	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	11/03/2016
342	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/06/2016
343	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	06/06/2016
344	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	21/07/2016
345	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	20/05/2015
346	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	81%	03/03/2016
347	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	550	75%	25/05/2016
348	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	10/03/2016
349	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	10/03/2016
350	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	17/04/2016
351	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	30/04/2016
352	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	30/04/2016
353	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	15/03/2016
354	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	21/07/2016
355	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	07/04/2016

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
356	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	11/03/2016
357	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	16/04/2016
358	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	16/06/2016
359	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	75%	20/05/2015
360	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	03/10/2015
361	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	05/05/2016
362	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/05/2016
363	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/05/2016
364	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	28/06/2016
365	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	21/07/2016
366	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	05/08/2016
367	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	100%	08/03/2016
368	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	15/12/2015
369	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	11/05/2016
370	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	11/05/2016
371	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	16/04/2016
372	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	08/07/2015
373	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	08/12/2015
374	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	30/12/2015
375	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/12/2015
376	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	21/04/2016
377	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	19/05/2016
378	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	05/05/2016
379	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	06/06/2016
380	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	06/06/2016
381	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	19/05/2016
382	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	20/05/2016
383	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	26/06/2016
384	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	06/06/2016
385	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	81%	26/06/2016
386	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	13/07/2016
387	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	13/07/2016
388	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	10/06/2015

Aeropuerto: A.S. Madrid-Barajas				
Empresa: CLECE				
Nº de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
389	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	02/12/2015
390	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	27/01/2016
391	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	16/06/2016
392	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	230	63%	07/06/2016
393	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	20/05/2015
394	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	02/12/2015
395	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	550	63%	10/03/2016
396	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	04/05/2016
397	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	07/06/2016
398	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	13/07/2016
399	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	100%	21/10/2015
400	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/04/2016
401	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	30/04/2016
402	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	13/07/2016
403	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	21/06/2016
404	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	63%	03/02/2016
405	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	56%	12/03/2016
406	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	26/06/2016
407	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	11/05/2016
408	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	04/05/2016
409	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	06/06/2016
410	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	08/08/2016
...

Aeropuerto: Barcelona-El Prat				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	JEFE SERVICIO	100	100%	23/07/2008
2	JEFE SERVICIO	100	100%	23/07/2008
3	COORDINADOR	100	100%	23/07/2008
4	COORDINADOR	100	100%	23/07/2008
5	COORDINADOR	100	100%	23/07/2008
6	SUPERVISOR	100	100%	23/07/2008
7	SUPERVISOR	100	100%	23/07/2008
8	SUPERVISOR	100	100%	23/07/2008
9	SUPERVISOR	100	100%	23/07/2008
10	SUPERVISOR	100	100%	23/07/2008
11	SUPERVISOR	100	100%	23/07/2008
12	SUPERVISOR	100	100%	23/07/2008
13	SUPERVISOR	402	100%	23/01/2014
14	SUPERVISOR	402	100%	23/01/2014
15	SUPERVISOR	402	100%	23/01/2014
16	SUPERVISOR	402	100%	23/01/2014
17	SUPERVISOR	402	100%	23/01/2014
18	SUPERVISOR	402	100%	23/01/2014
19	SUPERVISOR	402	100%	23/01/2014
20	SUPERVISOR	402	100%	23/01/2014
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
25	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008

Aeropuerto: Barcelona-El Prat				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
29	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
30	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
31	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
32	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
33	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
34	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
35	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
36	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
37	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
38	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	100	100%	23/07/2008
39	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
40	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
41	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
42	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
43	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
44	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
45	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
46	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014

Aeropuerto: Barcelona-El Prat				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
47	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
48	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES / CONDUCTOR	402	100%	23/01/2014
49	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
50	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
51	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
52	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
53	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
54	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
55	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
56	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
57	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
58	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
59	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
60	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
61	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
62	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
63	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
64	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
65	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
66	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
67	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
68	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
69	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
70	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
71	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
72	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
73	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
74	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
75	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
76	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
77	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008

Aeropuerto: Barcelona-El Prat				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
78	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
79	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
80	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
81	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
82	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
83	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
84	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
85	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
86	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
87	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
88	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
89	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
90	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
91	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
92	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
93	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
94	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
95	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	23/07/2008
96	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
97	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
98	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
99	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
100	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
101	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
102	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
103	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
104	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
105	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
106	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
107	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
108	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
109	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
110	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014

Aeropuerto: Barcelona-El Prat				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
111	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
112	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
113	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
114	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
115	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
116	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
117	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
118	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
119	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
120	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
121	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
122	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
123	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
124	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
125	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
126	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
127	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
128	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
129	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
130	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
131	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
132	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
133	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
134	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
135	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
136	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
137	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
138	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
139	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
140	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
141	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
142	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
143	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014

Aeropuerto: Barcelona-El Prat				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
144	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
145	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
146	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
147	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
148	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
149	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
150	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
151	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
152	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
153	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
154	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
155	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
156	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
157	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
158	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
159	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
160	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
161	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
162	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
163	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
164	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
165	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	23/01/2014
166	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
167	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
168	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
169	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
170	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
171	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
172	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
173	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
174	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
175	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
176	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016

Aeropuerto: Barcelona-El Prat				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
177	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
178	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
179	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
180	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
181	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
182	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
183	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
184	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
185	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	01/01/2016
.....

Aeropuerto: Reus				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	02/02/2017
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	01/01/2017
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	19/11/2016
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	09/10/2008
5	AGENTE ADMINISTRATIVO	289	25%	01/12/2008
6	TECNICO	100	100%	17/08/2009
...

Aeropuerto: Santiago				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	TÉCNICO	189	100%	08/08/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	08/08/2008
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	541	97%	10/01/2013
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	510	90%	04/07/2016
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	20/06/2016
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/02/2016
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	97%	01/12/2014
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	540	25%	01/04/1974
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	01/07/2016
...

Aeropuerto: Asturias				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	TÉCNICO TITULADO	100	100%	09/06/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	26/07/2008
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/01/2009
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	80%	26/07/2008
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	23/07/2010
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	38%	03/11/2010
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/06/2015
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	80%	04/05/2016
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	01/06/2016
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	11/05/2016
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	29/04/2016
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	06/04/2016
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	14/09/2016
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	21/09/2016
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	30/04/2015
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	510	38%	21/09/2016
...

Aeropuerto: Palma de Mallorca				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	10/04/2015
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	10/04/2015
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/04/2014
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	01/04/2014
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	01/04/2014
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	10/04/2015
22	TECNICO	402	100%	03/11/2014
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
24	AGENTE ADMINISTRATIVO	502	100%	01/04/2015
25	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/04/2015
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	15/04/2015
29	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
30	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
31	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
32	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/04/2015
33	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	01/04/2014

Aeropuerto: Palma de Mallorca				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
34	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/04/2014
35	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
36	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
37	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	15/04/2015
38	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
39	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	29/05/2015
40	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	01/05/2015
41	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
42	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/04/2015
43	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/09/2014
44	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
45	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
46	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
47	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
48	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
49	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
50	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
51	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/04/2015
52	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/04/2015
53	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
54	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
55	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
56	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
57	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
58	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/04/2015
59	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	10/04/2015
60	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	10/04/2015
61	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	15/05/2014
62	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
63	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
64	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
65	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
66	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	01/04/2015

Aeropuerto: Palma de Mallorca				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
67	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
68	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
69	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
70	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/04/2015
71	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	10/04/2015
72	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
73	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
74	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	15/04/2015
75	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
76	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
77	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	14/05/2015
78	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
79	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
80	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
81	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	49%	01/05/2015
82	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
83	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
84	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	10/04/2015
85	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
86	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	01/04/2014
87	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	15/04/2015
88	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/04/2014
89	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	01/09/2014
90	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
91	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
92	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
93	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
94	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	10/04/2015
95	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
96	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
97	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	01/05/2015
98	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
99	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015

Aeropuerto: Palma de Mallorca				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
100	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
101	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
102	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
103	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
104	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
105	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	15/04/2015
106	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
107	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	01/05/2015
108	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	10/04/2015
109	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	20/04/2014
110	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
111	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
112	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/04/2015
113	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
114	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	88%	10/04/2015
115	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
116	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	12/05/2015
117	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/04/2015
118	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	15/04/2015
119	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	20/04/2014
120	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	01/05/2015
121	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	01/04/2014
122	AGENTE ADMINISTRATIVO	300	100%	03/02/2012
123	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
124	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
125	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
126	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/11/2004
127	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	14/04/2014
128	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	05/04/1999
129	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/05/2013
130	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
131	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/05/2013
132	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008

Aeropuerto: Palma de Mallorca				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
133	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
134	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	10/06/2013
135	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	30/08/2010
136	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
137	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
138	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	10/06/2013
139	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/05/2009
140	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	21/05/2009
141	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
142	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
143	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/04/2014
144	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	01/11/2012
145	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	26/03/1989
146	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/03/1988
147	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	26/03/1989
148	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	30/07/2008
149	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	26/03/1989
150	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	30/03/1988
151	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	26/03/1989
152	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	26/03/1989
153	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/03/1993
154	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
155	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
156	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
157	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
158	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
159	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
160	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
161	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
162	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
163	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	88%	13/05/2010
164	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/05/2009
165	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008

Aeropuerto: Palma de Mallorca				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
166	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
167	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
168	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
169	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
170	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	03/07/2003
171	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	05/05/2006
172	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
173	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
174	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
175	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	07/11/2008
176	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	26/07/2008
177	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/06/2006
178	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
179	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
180	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	29/08/2011
181	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
182	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
183	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/02/2004
184	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
185	TECNICO MEDIO	189	100%	01/11/2008
186	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/11/2008
187	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	17/06/2006
188	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
189	AGENTE JEFE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	25/07/2005
190	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	18/06/2009
191	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/11/2005
192	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	50%	26/07/2008
193	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	20/12/2010
194	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	02/06/2009
195	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	14/12/2010
196	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
197	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	75%	01/04/2010

Aeropuerto: Palma de Mallorca				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
198	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
199	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
200	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
201	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
202	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	24/07/2003
203	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	20/12/2010
204	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	13/08/2004
205	TECNICO	100	100%	03/02/2012
206	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
207	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	13/07/2005
208	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
209	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	21/05/2009
210	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	50%	25/07/2000
211	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/05/1997
212	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
213	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2008
214	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/11/2008
215	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	24/11/2009
216	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	27/05/2000
217	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	07/05/2004
218	TECNICO	100	100%	15/10/2008
219	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	88%	03/06/2009
.....

Aeropuerto: Ibiza				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	TECNICO	100	100%	18/08/2008
2	AGENTE JEFE SERVICIOS AUXILIARES	189	88%	06/12/2010
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/11/2013
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	70%	01/05/2016
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	88%	03/05/2011
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	01/05/2016
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	28/04/2014
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	100%	10/04/2013
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	19/03/2013
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	23/09/2008
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	01/05/2016
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	21/03/2016
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	11/04/2016
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	47%	01/05/2016
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	58%	23/05/2016
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	47%	24/08/2016
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	47%	25/08/2016
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	47%	27/05/2016
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	01/05/2016
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	58%	27/05/2016
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	47%	01/05/2016
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	20/08/2016
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	01/05/2016
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	47%	21/08/2016
25	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	58%	01/05/2016
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	01/05/2016
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	47%	29/08/2016
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	09/05/2016
29	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502VF	47%	27/05/2016
...

Aeropuerto: Menorca				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	66%	01/05/2016
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	81%	02/05/2016
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	06/11/2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	49%	29/08/2016
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	64%	27/04/2016
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	01/04/2016
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	71%	02/05/2016
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/10/2008
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	08/04/2016
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	28/03/2016
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	02/05/2016
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	76%	01/05/2016
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	75%	26/07/2010
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	01/05/2016
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	402	100%	11/08/2016
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	53%	29/08/2016
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	72%	28/04/2016
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	02/05/2016
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	01/05/2016
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/08/2009
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	01/05/2016
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	67%	02/05/2016
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	78%	30/01/2016
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	27/04/2016
25	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	68%	02/05/2016
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	06/11/2008
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	73%	02/05/2016
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	100%	02/05/2016
29	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	300	100%	01/08/2009
...

Aeropuerto: Alicante-Elche				
Empresa: EFS MANTRES				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/04/16
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/04/16
3	AG SERV AUXILIARES	100	100%	18/07/08
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/03/16
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/10/14
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	13/06/16
7	AG SERV AUXILIARES	100	100%	18/07/08
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/04/16
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	21/06/16
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	01/04/16
11	AG SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	18/07/08
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	510	75%	16/05/16
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/03/12
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/03/16
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	15/03/16
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
18	SERVICIOS AUXILIARES 2011	100	100%	18/07/08
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	13/06/16
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	29/08/15
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	21/06/16
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	26/12/15
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	03/05/16
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/03/16
25	SERVICIOS AUXILIARES 2011	100	100%	18/07/08
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	15/03/16
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	10/07/15
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
29	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	21/06/16
30	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	30/05/16
31	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	18/04/16
32	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	10/07/15
33	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	01/04/16
34	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	29/04/16
35	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	16/03/16
36	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/12/15

Aeropuerto: Alicante-Elche				
Empresa: EFS MANTRES				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
37	AG SERV AUXILIARES	200	50%	01/08/08
38	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	03/05/16
39	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	17/12/14
40	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	29/04/16
41	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/03/16
42	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	10/02/15
43	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	29/08/15
44	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
45	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	29/08/15
46	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	18/04/16
47	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	29/04/16
48	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	29/04/16
49	TECNICO GESTOR	189	100%	29/12/14
50	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	15/03/16
51	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	29/04/16
52	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	26/12/15
53	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	16/05/16
54	SERVICIOS AUXILIARES 2011	100	100%	16/07/08
55	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	29/08/15
56	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/04/16
57	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	03/05/16
58	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	18/04/16
59	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	01/09/15
60	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	26/12/15
61	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/03/16
62	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	26/12/15
63	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	03/05/16
64	SERVICIOS AUXILIARES 2011	100	100%	21/07/08
65	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/10/14
66	SERVICIOS AUXILIARES 2011	100	100%	18/07/08
67	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/12/15
68	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/04/16
69	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	18/04/16
70	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/10/14
71	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
72	AG SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/08/08

Aeropuerto: Alicante-Elche				
Empresa: EFS MANTRES				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
73	TECNICO GESTOR	189	100%	29/12/14
74	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/09/15
75	SERVICIOS AUXILIARES 2011	200	30%	18/07/08
76	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/03/12
77	AG SERV AUXILIARES	200	90%	18/07/08
78	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/10/14
79	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	26/12/15
80	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	15/03/16
81	SERVICIOS AUXILIARES 2011	100	100%	18/07/08
82	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	15/03/16
83	AG SERV AUXILIARES	100	100%	01/08/08
84	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/04/16
85	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	03/09/15
86	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/03/12
87	SERVICIOS AUXILIARES 2011	100	100%	18/07/08
88	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	18/04/16
89	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	29/04/16
90	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	15/03/16
91	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/03/16
92	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	16/04/12
93	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	15/03/16
94	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	29/08/15
95	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/04/12
96	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	26/12/15
97	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	10/07/15
98	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/04/12
99	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/04/12
100	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	20/06/16
101	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	03/05/16
102	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/10/14
103	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
104	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	01/04/16
105	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	13/06/16
106	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/03/16
107	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	18/04/16
108	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	29/08/15

Aeropuerto: Alicante-Elche				
Empresa: EFS MANTRES				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
109	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	20/06/16
110	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/03/16
111	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	29/04/16
112	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/09/15
113	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	13/06/16
114	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	18/04/16
115	SERVICIOS AUXILIARES 2011	100	75%	18/07/08
116	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/09/15
117	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/10/13
118	AG SERV AUXILIARES	100	90%	18/07/08
119	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	16/05/16
120	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
121	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	05/01/15
122	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	15/03/16
123	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	03/05/16
124	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	15/03/16
125	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	26/12/15
126	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	18/03/16
127	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	30%	13/06/16
128	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
129	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	26/12/15
130	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	29/04/16
131	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	29/08/15
132	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	15/03/16
133	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	01/10/14
134	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
135	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/09/15
136	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	01/03/16
137	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	29/04/16
138	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	15/03/16
139	SERVICIOS AUXILIARES 2011	200	50%	18/07/08
140	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	01/04/16
141	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	23/05/16
142	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	90%	29/08/15
143	AG SERV AUXILIARES	100	75%	18/07/08
144	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	60%	29/04/16

Aeropuerto: Alicante-Elche				
Empresa: EFS MANTRES				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
145	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	15/03/16
146	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	75%	29/04/16
.....

Aeropuerto: Murcia-San Javier				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	03/11/2010
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/12/2009
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	08/03/2010
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	29/03/2009
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/04/2013
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	09/05/2010
...

Aeropuerto: Almería				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	TECNICO GESTOR	100	100%	24/07/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	24/07/2008
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	01/11/2008
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	01/11/2008
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/12/2008
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	24/07/2008
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	24/07/2008
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/11/2008
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	01/11/2008
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	23/07/2008
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	01/11/2008
...

Aeropuerto: Málaga-Costa del Sol				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/07/2008
2	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	19/07/2008
3	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
4	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	01/09/2011
5	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	22/07/2008
6	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
7	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	22/07/2008
8	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	22/07/2008
9	AGENTE JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	06/10/2010
10	ADMINISTRATIVO	189	100%	16/10/2008
11	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	100%	10/04/2012
12	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/11/2008
13	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
14	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/11/2008
15	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
16	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	100%	01/09/2011
17	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	100%	12/08/2011
18	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/11/2008
19	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
20	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
21	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/11/2008
22	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	31/08/2011
23	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
24	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	26/08/2011
25	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
26	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
27	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008

Aeropuerto: Málaga-Costa del Sol				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
28	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	09/10/2010
29	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
30	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
31	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	17/07/2008
32	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	12/08/2011
33	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	17/07/2008
34	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	31/08/2011
35	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/09/2011
36	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
37	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	05/10/2009
38	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
39	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/10/2009
40	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
41	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
42	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	189	100%	22/07/2008
43	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
44	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/09/2011
45	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
46	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
47	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
48	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
49	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
50	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
51	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	209	88%	04/10/2013
52	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	200	88%	02/11/2013
53	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	88%	02/09/2011
54	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	239	88%	01/09/2011
55	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	88%	22/07/2008
56	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	88%	20/10/2008
57	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	88%	20/10/2008
58	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	02/03/2012
59	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	29/08/2013
60	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	209	75%	04/09/2012

Aeropuerto: Málaga-Costa del Sol				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
61	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	10/10/2011
62	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	01/07/2008
63	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	01/11/2008
64	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	22/07/2008
65	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	22/07/2008
66	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	01/07/2008
67	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	22/07/2008
68	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	289	75%	01/09/2011
69	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	04/03/2016
70	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	04/03/2016
71	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	04/03/2016
72	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	04/03/2016
73	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	04/03/2016
74	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	04/03/2016
75	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
76	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
77	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
78	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
79	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
80	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
81	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
82	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
83	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
84	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
85	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
86	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
87	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
88	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/03/2016
89	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	12/04/2016
90	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
91	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
92	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
93	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016

Aeropuerto: Málaga-Costa del Sol				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
94	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
95	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
96	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
97	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
98	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
99	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
100	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
101	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	25/04/2016
102	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/05/2016
103	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/05/2016
104	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/05/2016
105	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/05/2016
106	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/05/2016
107	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/05/2016
108	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/05/2016
109	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
110	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
111	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
112	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
113	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
114	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
115	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
116	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
117	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
118	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
119	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
120	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
121	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
122	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
123	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
124	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
125	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016
126	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016

Aeropuerto: Málaga-Costa del Sol				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
127	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016
128	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016
129	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016
130	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016
131	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016
132	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016
133	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
134	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
135	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
136	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
137	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
138	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
139	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
140	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
141	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
142	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
143	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	09/09/2016
144	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	23/09/2016
145	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	23/09/2016
146	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	23/09/2016
147	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	23/09/2016
148	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	23/09/2016
149	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	23/09/2016
150	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	23/09/2016
151	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	07/05/2016
152	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
153	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
154	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	26/08/2016
155	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	29/09/2015
156	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	29/09/2015
157	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	29/09/2015
158	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	02/09/2016
159	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016

Aeropuerto: Málaga-Costa del Sol				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
160	AGENTE DE SERVICIOS AUXILIARES	502	51%	19/08/2016
161	AUXILIAR TÉCNICO GESTOR	401	100%	11/04/2011
.....

Aeropuerto: Sevilla				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	21/07/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	50%	01/03/2010
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	130	100%	10/08/2010
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	130	100%	10/08/2010
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/09/2010
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/09/2010
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/09/2010
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	03/10/2010
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	50%	20/08/2011
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	50%	01/10/2011
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	50%	01/10/2011
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	50%	12/04/2012
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	50%	06/04/2015
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	50%	21/08/2015
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	18/05/2016
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	26/05/2016
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	510	50%	31/05/2016
...

Aeropuerto: Jerez				
Empresa: FERROVIAL SERVICIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE JEFE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	24/07/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	02/02/2009
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/01/2010
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	70%	02/09/2010
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	70%	06/07/2012
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	230	70%	16/01/2014
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	230	70%	16/01/2014
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	239	70%	01/04/2014
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	15/02/2016
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	02/05/2016
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	02/05/2016
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	02/05/2016
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	70%	02/05/2016
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	03/06/2016
...

Aeropuerto: Tenerife Sur				
Empresa: VALORIZA				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	20/03/1998
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/06/2002
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/10/2000
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	16/02/1998
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	07/12/2008
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
25	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	01/11/2009
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
29	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
30	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
31	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
32	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
33	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008

Aeropuerto: Tenerife Sur				
Empresa: VALORIZA				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
34	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	23/07/2008
35	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	21/04/2011
36	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
37	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
38	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
39	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
40	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
41	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
42	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
43	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
44	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
45	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
46	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
47	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
48	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
49	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
50	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
51	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
52	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
53	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
54	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
55	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
56	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
57	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
58	JEFE DE SERVICIO	100	100%	23/07/2008
59	JEFE DE TURNO	100	100%	23/07/2008
60	JEFE DE TURNO	100	100%	23/07/2008
61	JEFE DE TURNO	100	100%	20/06/2008
62	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
63	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
64	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
65	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
66	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008

Aeropuerto: Tenerife Sur				
Empresa: VALORIZA				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
67	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
68	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	51%	23/07/2008
.....

Aeropuerto: Tenerife Norte				
Empresa: INTERSERVE				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	COMPLETA	2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	COMPLETA	2008
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	COMPLETA	2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	PARCIAL	2009
5	ADMINISTRATIVO	100	COMPLETA	2011
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	PARCIAL	2011
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	PARCIAL	2011
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2015
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2015
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2015
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2015
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2015
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2015
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
25	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	2016
...

Aeropuerto: La Palma				
Empresa: INTERSERVE				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	TECNICO GESTOR	100	COMPLETA	30/07/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	230	PARCIAL	25/04/2014
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	COMPLETA	23/07/2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	PARCIAL	01/04/2015
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	PARCIAL	02/03/2015
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	PARCIAL	20/05/2015
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	PARCIAL	05/02/2015
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	PARCIAL	11/12/2015
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	PARCIAL	04/07/2015
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	01/09/2015
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	PARCIAL	16/09/2015
...

Aeropuerto: Gran Canaria				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	05/05/2016
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	07/04/2016
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	31/08/2016
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	13/09/2016
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/08/2016
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	239	45%	02/09/2015
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	07/04/2016
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	10/01/2013
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	09/09/2016
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	09/09/2016
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	10/08/2015
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	01/04/2016
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	01/04/2016
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	510	45%	30/10/2015
19	AGENTE ADMINISTRATIVO	239	51%	10/01/2013
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	05/07/2014
21	AGENTE JEFE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	05/05/2016
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	08/04/2016
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	26/08/2016
25	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	06/05/2016
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	13/09/2016
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	07/04/2016
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
29	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	10/01/2013
30	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	05/05/2016
31	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	21/07/2016
32	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	13/09/2016

Aeropuerto: Gran Canaria				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
33	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	10/01/2013
34	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
35	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	19/09/2016
36	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	10/01/2013
37	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
38	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	25/08/2016
39	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	01/12/2013
40	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	410	100%	01/08/2016
41	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	05/05/2016
42	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	239	45%	02/10/2015
43	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	09/08/2016
44	TECNICO	100	100%	10/01/2013
45	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	17/08/2016
46	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
47	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	09/08/2016
48	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	239	45%	02/10/2015
49	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
50	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	239	45%	02/09/2015
51	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
52	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	10/01/2013
53	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	09/11/2013
54	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
55	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	20/02/2016
56	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	10/01/2013
57	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	13/09/2016
58	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	19/09/2016
59	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	10/01/2013
60	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	01/04/2016
61	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	13/09/2016
62	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	09/08/2016
63	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	10/01/2013
64	TECNICO	100	100%	27/12/2012
65	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	51%	10/01/2013

Aeropuerto: Gran Canaria				
Empresa: MULTISERVICIOS AEROPORTUARIOS				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
66	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	27/02/2016
67	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	239	45%	20/11/2015
68	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	239	45%	03/09/2015
69	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	10/01/2013
70	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	05/05/2016
71	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	77%	10/01/2013
72	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	45%	07/04/2016
73	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	45%	13/09/2016
.....

Aeropuerto: Fuerteventura				
Empresa: INTERSERVE				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	24/07/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	24/07/2008
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	24/07/2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	53%	25/09/2008
5	TECNICO GESTOR	100	100%	01/06/2009
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	65%	24/07/2008
7	TECNICO GESTOR	100	100%	16/06/2008
8	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	23/10/2008
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	78%	01/08/2011
10	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	24/07/2008
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	90%	24/07/2008
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	13/07/2015
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	25%	12/03/2016
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	25%	12/03/2016
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	22/08/2015
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	25%	02/10/2015
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	63%	11/03/2015
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	25%	01/05/2016
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	25%	08/02/2016
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	25%	08/04/2016
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	25%	01/05/2016
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	25%	01/10/2015
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	50%	04/11/2015
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	13%	13/02/2016
...

Aeropuerto: Lanzarote				
Empresa: INTERSERVE				
Nº.de orden	Categoría	Tipo Contrato	Jornada Completa / Parcial	Antigüedad
1	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
2	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	289	62%	11/09/2014
3	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
4	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	87%	22/07/2008
5	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
6	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	200	62%	22/07/2008
7	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
8	TECNICO GESTOR	100	100%	22/07/2008
9	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	22/07/2008
10	TECNICO GESTOR	100	100%	23/06/2008
11	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	389	63%	11/09/2014
12	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	20/07/2008
13	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	13/06/2008
14	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	100	100%	20/07/2008
15	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	63%	05/09/2015
16	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	63%	28/09/2015
17	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	40%	28/09/2015
18	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	50%	03/03/2016
19	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	50%	19/03/2016
20	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	25%	09/04/2016
21	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	50%	29/08/2016
22	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	20%	16/09/2016
23	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	38%	14/10/2016
24	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	50%	21/11/2016
25	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	20%	21/12/2016
26	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	502	20%	01/02/2017
27	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	530	38%	09/02/2017
28	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	50%	11/02/2017
29	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	50%	16/03/2017
30	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	20%	16/03/2017
31	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	50%	16/03/2017
32	AGENTE SERVICIOS AUXILIARES	501	100%	16/03/2017
...

Anexo XI

Compromiso de adquisición de Medios Materiales

Anexo XI. Compromiso de adquisición de Medios Materiales

COMPROMISO DE SUMINISTRO DE MEDIOS MATERIALES

La empresa (a)..... se compromete con la empresa (b)....., ofertante al Expediente (c)..... para el SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) en el Aeropuerto (d)....., al suministro de (e)..... equipos (f)....., conforme a las características establecidas en el Anexo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio mencionado, en el caso de que la empresa (g)..... resultara adjudicataria del mencionado servicio. El tiempo máximo de respuesta para el suministro de los equipos, desde su pedido en firme, será inferior a tres meses.

Y para que así conste, firma el presente documento en a de de.....

En representación de

Fdo:.....

Cargo:

- (a) Fabricante/suministrador de equipos
- (b) Empresa que oferta al servicio de asistencia
- (c) Número de expediente
- (d) Aeropuerto
- (e) Familia de equipos
- (f) Número de equipos de la familia
- (g) Empresa que oferta al servicio de asistencia